



### SUMARIO

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

	PÁGINA
<b>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN</b>	
Decreto 321/2010, de 29 de junio, por el que se dispone el cese de don Alberto Ollero Calatayud como Secretario General Técnico.	6
Decreto 322/2010, de 29 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Manuel Pozuelo Moreno como Secretario General Técnico.	6
<b>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE</b>	
Resolución de 18 de junio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.	6
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Resolución de 9 de junio de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que doña Amparo Osuna Lucena se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.	6
Resolución de 15 de junio de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Leonarda Trapassi, Profesora Titular de Universidad.	7
Resolución de 15 de junio de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Javier Rondán Cataluña Profesor Titular de Universidad.	7
Resolución de 15 de junio de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Manuel Sánchez Romero, Profesor Titular de Universidad.	7
Resolución de 16 de junio de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Isabel López Calderón Catedrática de Universidad.	8



**2.2. Oposiciones y concursos**

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital «San Juan de la Cruz» de Úbeda, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Supervisor de Enfermería.

9

Resolución de 26 de mayo de 2010, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de tres puestos de Jefe de Grupo Administrativo.

13

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 18 de junio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

17

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 21 de junio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Informática de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

18

Resolución de 21 de junio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

22

Resolución de 21 de junio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

28

Resolución de 21 de junio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

32

Resolución de 10 de junio de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de Ayudantes, IV Plan Propio de Investigación de la Universidad de Sevilla.

36

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Resolución de 6 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se concede a los Colegios de Abogados de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Lucena, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, las compensaciones económicas correspondientes a la asistencia jurídica gratuita prestada por estos Colegios durante el cuarto trimestre de 2009.

41

Resolución de 19 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se concede a los Colegios de Procuradores de los Tribunales de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, las compensaciones económicas correspondientes a la asistencia jurídica gratuita prestada por estos Colegios durante el cuarto trimestre de 2009.

42

Resolución de 18 de junio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.

43

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Acuerdo de 29 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la denominación y se establecen determinadas disposiciones sobre la organización y régimen jurídico de la Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A. (Agesa, S.A.), integrada en el patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

43

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 2 de junio de 2010, por la que se aprueba la modificación de la denominación específica de la Sección de Educación Permanente «La Villa» de Nerva (Huelva) por la de «Adela Frigolet Moreno».

44

Resolución de 14 de junio de 2010, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública de la BECA 6000 dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial para el curso escolar 2010-2011.

44

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

Resolución de 16 de junio de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, por la que se determinan actuaciones de fomento y mejora de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general y carácter no metropolitano a desarrollar por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada.

47

Resolución de 8 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, referente a la aprobación inicial del Plan Especial para la construcción del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos del «Andévalo», afectando a los términos municipales de Tharsis (Alosno) y Puebla de Guzmán.

47

Resolución de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 19 de febrero de 2010, en relación con la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), por adaptación parcial de las Normas Subsidiarias «El Huerto».

48

Resolución de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 19 de febrero de 2010, en relación con el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Burguillos (Sevilla).

50

Resolución de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 26 de septiembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras (Sevilla), en el ámbito del sector PPR-6, y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

51

Resolución de 10 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 19 de febrero de 2010, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

54

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 18 de junio de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Arquiso-social, que presta sus servicios para el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), y más concretamente el servicio de Ayuda a Domicilio, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

56

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 23 de junio de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de las subvenciones para la financiación de los gastos a la promoción de la producción integrada en los cultivos de algodón y flor cortada, que se citan.

57

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 1 de junio de 2010, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Los Jarafejos y Dehesa del Monte Bajo».

58

Resolución de 15 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde del «Descansadero Abrevadero Real de Andacuez», lugar asociado a la vía pecuaria «Cañada Real de la Cuesta de las Palomas».

59

Resolución de 15 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda del Sausal».

63

Resolución de 15 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Cien Suertes».

65

Resolución de 15 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Patraina».

70

Resolución de 15 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Haza del Olivo».

71

Resolución de 15 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de los Cerreños».

77

Resolución de 15 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel del Camino de Cabra a Úbeda o Camino Real» y «Cordel del Camino Real».

83

## 4. Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1384/2008. (PD. 1688/2010).

86

Edicto de 10 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 316/2008. (PD. 1684/2010).

86

Edicto de 11 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 405/2008. (PD. 1689/2010).

87

Edicto de 24 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1351/2006. (PD. 1685/2010).

87

Edicto de 16 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 247/2009. (PD. 1686/2010).

88

Edicto de 11 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Torremolinos, dimanante de procedimiento ordinario núm. 785/2008. (PD. 1687/2010).

88

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 22 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, dimanante de procedimiento ordinario núm. 296/2004.

89

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 7 de junio de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se cita.

91

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 21 de junio de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de la contratación de obras de reurbanización de los espacios públicos vinculados a la Barriada San Jorge (Los Larios) en Alcalá de los Gazules (Cádiz).

91

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 11 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de gestión de servicio público que se indica.

91

Resolución de 21 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1683/2010).

92

#### EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 25 de junio de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de rectificación del anuncio de obra de refuerzo de firme en la A-92 del p.k. 295+000 al 308+000. (PD. 1693/2010).

92

#### EMPRESAS

Anuncio de 15 de junio de 2010, de Metro de Sevilla, de adjudicación de licitación de concesión que se cita. (PP. 1567/2010).

92

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 15 de junio de 2010, de la Delegación del Gobierno en Cádiz, por la que se hace pública la concesión de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, para reparar los daños ocasionados en infraestructuras y equipamientos municipales.

93

Anuncio de 14 de junio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

93

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 25 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se regulan las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo y se convocan las correspondientes al año 2010.

94

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 2 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por el proyecto de instalación de una línea eléctrica de 220 kV, doble circuito, entre la subestación Lebrija y la subestación Puerto de Santa María, en las provincias de Sevilla y Cádiz. (PP. 1579/2010).

94

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 15 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente que se cita, por la que se subsana, inscribe y publica la Modificación núm. 8 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Hinojos.

96

Anuncio de 16 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de relación de perceptores de subvenciones de rehabilitación de viviendas, convocada por la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

99

Anuncio de 16 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a los titulares afectados por la obra clave que se cita, a efectos de comunicación de hoja de aprecio de la Administración en relación con el art. 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

99

Anuncio de 22 de junio de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de normativa portuaria.

99

Anuncio de 22 de junio de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria.

100

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 7 de junio de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

101

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Anuncio de 18 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando incoación correspondiente al expediente sancionador que se cita.

101

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 16 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

101

Resolución de 14 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

103

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 3 de marzo de 2010, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada que se cita. (PP. 626/2010).

107

Resolución de 20 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada que se cita. (PP. 251/2010).

108

Resolución de 10 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de perfeccionamiento y mejora tecnológica de instalaciones aderezo de aceituna, en el término municipal de Puente Genil. (PP. 1602/2010).

108

Resolución de 6 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada a la empresa que se cita, para la instalación de una planta solar fotovoltaica en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 1494/2009).

108

Resolución de 6 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada a la empresa que se cita, para la instalación de una planta solar fotovoltaica en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 1493/2009).

108

Anuncio de 17 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, de apertura de trámite de información pública del expediente que se cita sobre ocupación temporal de terrenos en el MUP «Puertollano», en el t.m. de Tarifa. (PP. 758/2010).

108

Anuncio de 25 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al Proyecto de Transformación de uso del suelo en la finca «El Centenil y El Lobato» en los tt.mm. de Lepe y Villablanca (Huelva). (PP. 1432/2010).

109

Anuncio de 21 de junio de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, notificando resolución denegatoria a expedientes de autorización de vertidos de aguas residuales.

109

Anuncio de 21 de junio de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, notificando resolución de archivo a expedientes de autorización de vertidos de aguas residuales.

109

Anuncio de 15 de junio de 2010, de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de Autorizaciones de Vertido al Dominio Público Hidráulico.

109

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 4 de junio de 2010, del Ayuntamiento de Baza, de bases de selección para la provisión con carácter definitivo de un/a Maestro/a a tiempo parcial, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.

110

Anuncio de 4 de junio de 2010, del Ayuntamiento de Baza, de bases de selección para la provisión con carácter definitivo de una plaza vacante de Delineante, mediante el procedimiento de concurso-oposición.

112

Anuncio de 4 de junio de 2010, del Ayuntamiento de Baza, de bases de selección para la provisión con carácter definitivo de una plaza vacante de Jefe de la Estación de Autobuses, mediante el procedimiento de concurso-oposición.

114

Anuncio de 4 de junio de 2010, del Ayuntamiento de Baza, de bases de selección para la provisión, con carácter definitivo, de un/a Técnico en Cultura y Juventud, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.

116

Anuncio de 18 de junio de 2010, del Ayuntamiento de Estepa, de bases para la selección de plaza de Policía Local.

119

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*DECRETO 321/2010, de 29 de junio, por el que se dispone el cese de don Alberto Ollero Calatayud como Secretario General Técnico.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de junio de 2010.

Vengo en disponer el cese de don Alberto Ollero Calatayud como Secretario General Técnico, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 29 de junio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*DECRETO 322/2010, de 29 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Manuel Pozuelo Moreno como Secretario General Técnico.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de junio de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de don Juan Manuel Pozuelo Moreno como Secretario General Técnico.

Sevilla, 29 de junio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 8 de julio de 2009 (BOJA núm. 149, de 3 de agosto), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del

Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 15 de abril de 2010 (BOJA núm. 80, de 27 de abril), a la funcionaria que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de junio de 2010.- El Viceconsejero, Juan Jesús Jiménez Martín.

#### A N E X O

#### CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 31.254.231-Z.

Primer apellido: Fernández.

Segundo apellido: Villaverde.

Nombre: Manuela.

C.P.T.: 11610.

Denominación puesto trabajo: Secretario/a del Delegado/a Provincial.

Centro de destino: Delegación Provincial de Cádiz.

Centro directivo: Delegación Provincial de Cádiz.

Consejería: Medio Ambiente.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que doña Amparo Osuna Luceña se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 17.5.2010, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

#### HA RESUELTO

Integrar a doña Amparo Osuna Lucena en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesora Titular de Escuela Universitaria, adscrita al Área de Conocimiento de «Matemática Aplicada» y Departamento de Matemática Aplicada I y acogida al régimen de dedicación a tiempo completo (DF003837).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la Ley 4/1999, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de junio de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Leonarda Trapassi, Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 6 de abril de 2010 (BOE de 24.4.10), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. Leonarda Trapassi, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Filología Italiana, adscrita al Departamento de Filologías Integradas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de junio de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Javier Rondán Cataluña Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 6 de abril de 2010 (BOE de 24.4.10), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre); el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Francisco Javier Rondán Cataluña Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados, adscrita al Departamento de Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de junio de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Manuel Sánchez Romero, Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 15 de marzo de 2010 (BOE de 29.3.10), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Manuel Sánchez Romero, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Filología Alemana, adscrita al Departamento de Filología Alemana.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de junio de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Isabel López Calderón Catedrática de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2010 (BOE de 29.3.10), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. Isabel López Calderón Catedrática de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Genética, adscrita al Departamento de Genética.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de junio de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital «San Juan de la Cruz» de Úbeda, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Supervisor de Enfermería.*

Siendo precisa la cobertura de dos puestos clasificados como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital «San Juan de la Cruz», de Úbeda.

#### RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de dos puestos, clasificados como cargos intermedios, de Supervisor de Enfermería en el Hospital «San Juan de la Cruz» de Úbeda.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Úbeda, 25 de mayo de 2010.- El Director Gerente, Tomás A. Urda Valcárcel.

#### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

##### 1. Sistema de provisión.

La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, me-

dante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Misión y valores.
  - Gestión y organización asistencial enmarcada en la Gestión Clínica y basado en un modelo de cuidados:
    - Personalización.
    - Continuidad de Cuidados.
    - Estrategias de Seguridad del paciente.
    - Mejoras de accesibilidad.
  - Modelos de gestión:
    - Gestión por procesos.
    - Gestión clínica.
    - Gestión por competencias. Acreditación de Profesionales.
  - Plan de gestión de los recursos humanos. Liderazgo y motivación. Como fomentar el trabajo en equipo y la participación de los profesionales en la consecución de los objetivos.
  - Plan de infraestructura y fungibles necesarios para alcanzar los objetivos marcados en el Plan de gestión de recursos materiales.
    - Plan de comunicación interna.
    - Estrategias de Investigación.
    - Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión de las siguientes actuaciones:
      - Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.
      - Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.
      - Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad /Servicio.
      - Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.
- La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.
- 1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes

## 3. Características y funciones del puesto convocado.

### 3.1. Características:

#### 3.1.1. Denominación:

Puestos ofertados: 2 Supervisores de Enfermería.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Enfermería del Hospital «San Juan de la Cruz».

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección de Enfermería del Hospital «San Juan de la Cruz».

3.1.4. Destino: Hospital «San Juan de la Cruz».

3.1.5. Grupo retributivo: «B».

3.1.6. Nivel: 22.

### 3.2. Funciones:

3.2.1. Coordinar la organización, planificación y gestión de los cuidados de enfermería de su unidad.

3.2.2. Dirección de equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.

3.2.3. Gestión de los profesionales dependientes de la Dirección de Enfermería, adscritos a las unidades que se asignen bajo su responsabilidad, en función de las necesidades asistenciales y seguridad del paciente.

3.2.4. Coordinar la gestión de cuidados con el equipo multidisciplinar integrado en la unidad.

3.2.5. Coordinar las relaciones de colaboración con los demás servicios del Hospital y Atención Primaria.

3.2.6. Asegurar y garantizar las condiciones para la comunicación y cooperación dentro de la unidad y entre los propios profesionales, usuarios y familias.

3.2.7. Garantizar el trabajo en equipo, haciendo partícipes a los profesionales en la gestión de las unidades.

3.2.8. Organización funcional de las unidades que correspondan a su área de responsabilidad diseñando circuitos y protocolos por lo que se relacionan con el resto de los servicios del Hospital.

3.2.9. Asumir las funciones de liderazgo.

3.2.10. Crear las condiciones para facilitar el compromiso profesional, institucional y personal.

3.2.11. Gestionar adecuadamente las contingencias de las unidades.

3.2.12. Gestionar y evaluar los recursos materiales.

3.2.13. Definir y trabajar los objetivos de cuidados de su unidad y velar por el cumplimiento de los mismos, en coordinación con la Jefatura de Bloque de su área.

3.2.14. Coordinar la evaluación de las competencias y consecución de los objetivos del personal de su unidad.

3.2.15. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias par la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia por los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos laborales.

3.2.16. Manejo de programa informático de Gestión de Personal.

3.2.17. Seguimiento y control de los planes de calidad del centro en el ámbito de su unidad.

3.2.18. Participar en definición, implementación de los planes de cuidados de los PAIS que correspondan a su unidad.

3.2.19. Promover, potenciar y participar en la docencia e investigación propios de la unidad.

3.2.20. Asumir las funciones, que en su caso, le sean asignadas por la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

## 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital «San Juan de la Cruz» de Úbeda (Jaén).

4.2. A la solicitud se acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital «San Juan de la Cruz» de Úbeda y se presentarán en el Registro General del Hospital «San Juan de la Cruz», sito en Ctra. de Linares, km 1, C.P. 23400, Úbeda (Jaén), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital «San Juan de la Cruz» de Úbeda.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital «San Juan de la Cruz», de Úbeda, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital «San Juan de la Cruz», de Úbeda y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital «San Juan de la Cruz» de Úbeda.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital «San Juan de la Cruz» de Úbeda o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Jaén.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

#### 9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provi-

sionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
con DNI número ....., y domicilio en .....  
....., número de teléfono .....  
en posesión del título académico de .....

#### S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor de Enfermería, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital «San Juan de la Cruz» de Úbeda de fecha 25 de mayo de 2010, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital «San Juan de la Cruz» de Úbeda.

#### ANEXO II

#### BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo

intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea : 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre si. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

## 1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

## 1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

## 1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

## 2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Gestión de equipos de trabajo, desarrollo de los profesionales del equipo, aprendizaje y mejora continua, trabajo en equipo, orientación a resultados, orientación al usuario, conocimientos y formación en metodología enfermera, habilidades sociales: comunicación, gestión de conflictos, trabajo en equipo y liderazgo, actitud positiva y adaptación al cambio, compromiso con los objetivos del Hospital «San Juan de la Cruz».

*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2010, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de tres puestos de Jefe de Grupo Administrativo.*

Siendo precisa la cobertura de tres puestos clasificados como Cargos Intermedios por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén

## R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de tres puestos, clasificados como cargos intermedios, de Jefe de Grupo Administrativo en el Distrito Sanitario Jaén.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 26 de mayo de 2010.- El Director Gerente, Eduardo Sánchez Arenas.

## BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE TRES PUESTOS DE JEFE DE GRUPO

## 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de

los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.3.1. Organización de la Unidad Administrativa, recursos humanos, recursos materiales y procesos.

1.3.2. Cartera de Servicios de la Unidad.

1.3.3. Acuerdo de Gestión Clínica de la Unidad.

1.3.4. Gestión de los Planes de Participación Ciudadana, de la accesibilidad y mejora de las reclamaciones.

1.3.5. Medidas para incrementar la satisfacción y expectativas de los ciudadanos.

1.3.6. Sistemas de información y herramientas informáticas.

1.3.7. Coordinación funcional del personal de la Unidad.

1.3.8. Gestión Administrativa del Personal del Centro, en coordinación con el Área de Desarrollo Profesional del Distrito.

1.3.9. Gestión Administrativa del material, mantenimiento, infraestructuras y equipamiento, en coordinación con el Área de Suministros y Mantenimiento del Distrito.

1.3.10. Medidas de Gestión Ambiental.

1.3.11. Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales.

Colaboración en las siguientes actuaciones:

- Implantación de un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de PRL del Centro en la implantación efectivas de los procedimientos del Sistema de Gestión de la PRL, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su unidad, se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su unidad en las actividades formativas de PRL del centro.

- Actividades Preventivas: Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su unidad.

- Vigilancia de la salud: Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Grupo Administrativo UGC de Mancha Real.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén.

3.1.4. Destino: Dispositivo de Apoyo.

3.1.5. Grupo Retributivo: C/D.

3.1.6. Nivel: 18.

3.1.6. Denominación: Jefe de Grupo Administrativo UGC de Torredelcampo.

3.1.7. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén.

3.1.8. Dependencia Funcional: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén.

3.1.9. Destino: Dispositivo de Apoyo

3.1.10. Grupo Retributivo: C/D.

3.1.11. Nivel: 18.

3.1.12. Denominación: Jefe Grupo Administrativo UGC «Virgen de la Capilla».

3.1.13. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén.

3.1.14. Dependencia Funcional: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén.

3.1.15. Destino: Dispositivo de Apoyo.

3.1.16. Grupo Retributivo: C/D.

3.1.17. Nivel: 18.

3.2. Funciones:

3.2.1. Organizar funcional de la Unidad Administrativa correspondiente, conforme a los objetivos asignados y bajo la supervisión de la Dirección.

3.2.2. Implantación y seguimiento de protocolos de trabajo y procedimientos administrativos.

3.2.3. Gestionar, coordinar y evaluar a los profesionales adscritos a la Unidad.

3.2.4. Apoyar las tareas administrativas del resto del equipo.

3.2.5. Colaborar en el seguimiento presupuestario, gestión correcta de turnos y cuadrantes del personal de la UGC, de acuerdo con los criterios marcados por la Dirección de Desarrollo Profesional del Distrito.

3.2.6. Colaborar en la gestión del mantenimiento, infraestructura, equipamiento y medios materiales asignados a la UGC.

3.2.7. Manejo y explotación de datos de aplicaciones informáticas corporativas y no corporativas.

3.2.8. Manejo de la comunicación interna y externa con el resto del personal de la unidad, del centro, y de los distintos servicios de apoyo a la gestión del Distrito.

3.2.9. Gestionar, organizar y promover todas necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en el Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.2.10. Aquellas otras funciones, similares a las expuestas anteriormente, que le sean encomendadas por la Dirección correspondiente.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Distrito Sanitario Jaén.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. Acreditación del Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Jaén y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Jaén, sito C/ Arquitecto Berges, 10, 23007, Jaén, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto,

para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Distrito Sanitario Jaén.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Jaén y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Distrito Sanitario Jaén o persona en quien delegue; cuatro vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Jaén.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Distrito dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

#### 9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo

vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Distrito podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña ....., con DNI número ....., y domicilio en ....., número de teléfono ....., en posesión del título académico de .....

#### S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Grupo, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén, de fecha 26 de mayo de 2010, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Jaén

#### ANEXO II

#### BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.



1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista de Ponencias o Comunicaciones– en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Capacidad de gestión de equipos de trabajo.
- Enfoque de Gestión para al Ciudadano.
- Capacidad de Resolución de Problemas.
- Actitudes de aprendizaje y mejora continua de la calidad del servicio.
- Orientación a Resultados.
- Habilidades de comunicación oral y escrita.
- Sentido de pertenencia a la organización.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.e) de la Orden de 8 de julio de 2009 (BOJA núm. 149, de 3 de agosto), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 18 de junio de 2010.- El Viceconsejero, Juan Jesús Jiménez Martín.

### A N E X O

Denominación del puesto: Servicio de Administración General. Código: 10019210.

Centro directivo: Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva.

Centro de destino: Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.  
Grupos: A1.  
Cuerpo: P-A111.  
Área funcional: Administración Pública.  
Nivel: 27.  
C. específico: XXXX- 18.945,72.  
Experiencia: 3 años.  
Localidad: Huelva.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Informática de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 236, de 9 de diciembre; así como en la Resolución de 15 de abril de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se publica la Oferta de Empleo Público para 2010 (BOJA núm. 87, de 6 de mayo de 2010), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e), de la misma norma, así como en los artículos 157 y 159 de los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada, con arreglo a las siguientes:

### BASES DE CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas de funcionarios de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada, por el sistema de promoción interna.

1.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.4, de los Estatutos de la Universidad de Granada, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, se reserva una de las plazas convocadas para el acceso a las personas con discapacidad y grado reconocido de minusvalía, igual o superior al 33%. En el supuesto de no ser estas cubiertas, se acumularán a las restantes plazas convocadas.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; los Estatutos de la Universidad de Granada, el Reglamento de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (BOJA núm. 116, de 4.10.1997 y BOJA núm. 111, de 9.6.2005) y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria.

1.5. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican como Anexo II de esta convocatoria.

1.6. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario: El primer ejercicio se iniciará a partir del 1 de octubre de 2010. La fecha, hora y lugar del mismo se fijarán en la resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Los aspirantes que concurren a estas plazas deberán ser funcionarios con destino definitivo en la Universidad de Granada en puestos adscritos a la especialidad de informática, que se encuentren en cualquier situación administrativa excepto suspensión de funciones, y pertenecer a la Escala de Gestión (Especialidad Informática) de la misma o a Cuerpos y Escalas de otras Administraciones del Grupo A, subgrupo A2, según la equivalencia establecida en el apartado 2 de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y poseer una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el subgrupo A2.

b) Estar en posesión del título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

#### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo que será facilitado gratuitamente en el Servicio de Personal de la Universidad de Granada, Edificio Santa Lucía, calle Santa Lucía, número 8 (Granada), indicando el cupo por el que desea participar (general o cupo para personas con discapacidad).

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad, en cualquiera de sus registros auxiliares, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y se dirigirán al Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de Granada.

3.3. Con independencia del cupo por el que participen, los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud y, en su caso, solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Granada dictará resolución, en

el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerán el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad.

A efectos del plazo contemplado en esta base el mes de agosto será considerado inhábil.

4.2. Las personas que figuren excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas.

Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Contra la exclusión definitiva de las personas aspirantes podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente.

#### 5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal de estas pruebas, conforme a lo dispuesto en el artículo 157.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada, y recogiendo el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, será nombrado por el Rector de la Universidad de Granada y se publicará junto con la lista de personas admitidas y excluidas a la que se refiere la base 4.1 de la presente convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurra en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado art. 28.2 de la Ley 30/1992.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, la autoridad convocante dictará resolución por la que se nombra a las nuevas personas que integran el Tribunal que habrán de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior, que se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de Administración y Servicios (Edificio Santa Lucía, C/ Santa Lucía, núm. 8).

5.4. Previa convocatoria del Presidente o Presidenta se constituirá el Tribunal con la asistencia de todos sus miembros. Las personas designadas como titulares que no concurran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes, de forma que se supere la mitad, al menos, del total de sus componentes. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará las deci-

siones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6. Durante el desarrollo de las pruebas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá solicitar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes. El nombramiento de tales asesores será realizado por el Rector de la Universidad y su actuación se limitará a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8. Igualmente, y cuando, por el número de aspirantes, en el proceso de desarrollo de ejercicios lo requiera, el Tribunal podrá solicitar la incorporación de colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios.

5.9. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes; en este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente o la Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que forman parte de la fase de oposición, sean valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, excepto para aquellos ejercicios y pruebas que por su naturaleza requieran la identificación de la persona aspirante.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal, Edificio Santa Lucía (C/ Santa Lucía, núm. 8), teléfono 958 244 327. El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas percibirá las indemnizaciones por razón de servicio establecidas en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada vigentes.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «A», según Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 45, de 8.3.2010).

6.3. Las personas participantes en el proceso serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicas con doce horas, al menos, de ante-

lación al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

6.5. Los anuncios, resoluciones, listas y en general todas las comunicaciones del tribunal deberán hacerse públicas en la sede del tribunal, en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. En los supuestos de publicación de calificaciones de pruebas selectivas, también se expondrán en los locales donde se hayan celebrado las mismas.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Granada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

#### 7. Listas de aprobados.

7.1. Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación provisional de personas aspirantes que han aprobado los ejercicios por cada uno de los cupos, disponiendo un plazo de, al menos, tres días hábiles, para posibles reclamaciones.

7.2. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el Tribunal elevará a definitivas las listas de personas aspirantes que han aprobado los ejercicios. Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en tal relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo.

7.3. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la listas de aprobados de la fase de oposición, para presentar en el Registro General de la Universidad, la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso o, en su defecto, solicitud expresa para que se computen los méritos que ya figuren en su expediente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios.

Los méritos no justificados, en el plazo establecido al efecto y mediante alguno de los procedimientos establecidos en el párrafo anterior, no podrán ser valorados en la fase de concurso.

7.4. El Tribunal Calificador publicará la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.5. Concluidas ambas fases, el Tribunal hará pública, para cada uno de los cupos, la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad. En la citada relación se expresará la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición, desglosando esta última para cada uno de los ejercicios celebrados.

Dichas relaciones serán elevadas al Rector de la Universidad de Granada para su conformidad, remitiéndose para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El número de personas que superen el proceso selectivo no podrá ser superior al de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, las personas aspirantes que figuren en las mismas, deberán presentar en el Servicio de Personal copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada, a excepción de aquellos que obren ya en poder del citado Servicio como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. A los aspirantes aprobados se les podrá adjudicar como primer destino el mismo puesto de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera del Cuerpo o Escala desde el que acceden, siempre que dicho puesto se encuentre dentro del intervalo de niveles correspondientes al grupo A1 especialidad informática.

8.4. Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.5. La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

#### 9. Norma final.

9.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

9.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.3. Las personas que tengan la consideración de interesados en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal Calificador de las pruebas ante el Rector de la Universidad, en los términos previstos en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.4. Asimismo, el Rector de la Universidad de Granada podrá, en su caso, proceder a la revisión de los acuerdos del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada

por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 88 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Granada, 21 de junio de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

## ANEXO I

### PROGRAMA

#### Módulo I. Módulo General

1. Arquitectura de ordenadores. Estructura y funcionamiento.
2. Procesadores. Tecnología de Microprocesadores de última generación.
3. Buses de entrada/salida. Buses IDE, SCSI, Fibber Channel, PCI, AGP, SATA, SAS, USB.
4. Dispositivos de entrada-salida: Tarjetas chip. Impresoras. Tecnologías de impresión.
5. Microordenadores. Evolución. Arquitectura y características principales de sus componentes.
6. Gestión de procesos. Prioridades. Asignación de tiempos de CPU.
7. Balanceado de servicios y sistemas, con tolerancia a fallos.
8. Gestión, planificación, seguimiento, integración e implementación de proyectos informáticos.
9. Sistemas de autenticación y seguridad. Firma electrónica.
10. Tecnologías multimedia: formatos de codificación digital de audio y vídeo, Codecs y Streaming.
11. Tecnologías de redes de transmisión de datos. Protocolos más extendidos.
12. Sistemas operativos. Conceptos, estructura y clasificación. Sistemas de archivos. Gestión de memoria.
13. Ingeniería del «software». Planificación del proyecto «software». Fundamentos del análisis de requerimientos y métodos. Fundamentos del diseño «software». Diseño orientado a la estructura de datos.
14. Diseño de estructuras de datos en bases de datos relacionales. Modelo Entidad-Relación. Formas normales. Restricciones de integridad.
15. Redes de área local, metropolitana y extensa: Diseño, protocolos, implementación y equipamiento asociado.
16. Internet e intranet. Organización y Servicios básicos: DNS, SMTP, HTTP, NNTP, LDAP, SSL, FTP.

#### Módulo II. Sistemas operativos/informáticos.

17. Dispositivos de almacenamiento: discos, modelos RAID. Cintas, características y formatos de almacenamiento. Modelos de alta capacidad. Arquitecturas en red NAS, SAN, iSCSI.
18. Arquitectura de sistemas en red. Clustering, Grid y modelos balanceados.
19. Sistema operativo UNIX. Estructura. Administración. Shells.
20. Paralelización. Librerías paralelas. Planificadores de trabajos de cálculo.
21. Virtualización de sistemas. Tecnologías XEN, VMWare, VirtualBox, LDOM.
22. Sistema operativo WINDOWS (XP y superior). Estructura y administración (registro, políticas, dominios,...).
23. Ajuste y optimización de sistemas operativos: «tuning». Monitorización de sistemas y servicios: Nagios, Ganglia, Cacti.
24. Seguridad en Sistemas. Procedimientos para reforzar la seguridad del sistema operativo.
25. Sistemas de archivos en red. SMB, NFS.
26. Sistemas informáticos orientados al arranque, monitorización y mantenimiento remoto: Rembo.

#### Módulo III. Diseño de Software.

27. Técnicas de prueba del «software». Mantenimiento del «software».
28. Lenguajes de programación C y Java.
29. Programación orientada a objetos. Características principales.
30. Tecnología J2EE. Entorno web: Servlets, JSPs y filtros.
31. Lenguajes orientados a la informática de gestión: SQL, SQL encajado y PL/SQL.
32. Acceso a servidores de bases de datos: ODBC y JDBC.
33. Diseño e implementación de aplicaciones en Oracle Developer/2000.
34. Diseño e implementación de modelos de acceso cliente-servidor de tres capas.
35. Diseño e implementación de la parte cliente de aplicaciones Web: CSS, XHTML, XML, JavaScript, Ajax. Framework jQuery.
36. Sistemas de aplicaciones distribuidas en entornos web: Tomcat, JBoss, Oracle Web Logic Server.

#### Módulo IV. Bases de datos.

37. Bases de datos. Nivel físico, conceptual y lógico. Conceptos y mecanismos de integridad, consistencia, seguridad e independencia.
38. El gestor de bases de datos Oracle. Arquitectura de procesos y de memoria de la instancia. Estructura física y lógica. Objetos de bases de datos. Parámetros de inicialización.
39. Bases de datos distribuidas en Oracle. Procesos escucha. Oracle\*Net.
40. Diccionario de datos Oracle. Optimizador de consultas. Gestión de transacciones.
41. Base de Datos MySQL. Características y administración. Diferencias con Oracle.
42. Utilidades de bases de datos: Sql\*Plus, Export/Import y SQL\*Loader de Oracle. Paquetes PL/SQL del SGBD Oracle.
43. Bases de datos en alta disponibilidad.
44. Funciones de administración de bases de datos: Instalación y configuración. Optimización y tuning.
45. Funciones de protección de bases de datos frente a accesos no autorizados y daños. Bases réplica.
46. Funciones de recuperación y resolución de incidencias en bases de datos.

#### Módulo V. Redes.

47. Redes inalámbricas. Diseño y protocolos. Gestión y seguridad.
48. Diseño de un cableado estructurado. Medios de transmisión de cobre y fibra óptica.
49. Clasificación de los sistemas de cableado de par trenzado. Fibra óptica: Principios físicos, tipos y conectorización.
50. Protocolo ethernet: Nivel físico y enlace. Técnicas de optimización de una red ethernet. Protocolos fast y gigabit ethernet. 10G.
51. Protocolos de servicios públicos de operador para transmisión de datos en redes digitales.
52. Diseño de sistemas de gestión de red. Planificación de tareas. Gestión de alarmas. Análisis de estadísticas. Protocolos SNMP y RMON.
53. Protocolos de encaminamiento sobre redes.
54. Protocolo TCP/IP.
55. Comunicaciones de voz. VoIP. Protocolos. Protocolos y servicios unificados.
56. Servicios de videoconferencia. Protocolos de red.

Módulo VI. Servicios Intranet/Internet.

57. Diseño y configuración del Servicio de Nombres. Parametrización de registros. Servidores maestros, esclavos, cache-only y forwarders.

58. Sistemas de información World Wide Web. Administración básica de servidores. Módulos.

59. Sistemas WWW. Transacciones seguras. Autenticación y encriptación. Sistemas de control de acceso.

60. Servicio de directorio LDAP. Gestión de Identidad.

61. Servicios de correo electrónico. Protocolos SMTP, POP e IMAP. Diseño y administración de estafetas de correo electrónico: dominios y usuarios virtuales, tablas de encaminamiento, registros MX. Labores de operación.

62. Servicios y plataformas web de trabajo colaborativo o en grupo (foros, chats, agendas, ...)

63. Federación de servicios. Protocolos.

64. Seguridad en internet. Política de seguridad corporativa. Diseño e implementación de cortafuegos, IDS, análisis forense informático.

65. Streaming multimedia.

66. Cloud computing. Servicios en la nube.

## ANEXO II

### PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de fase de oposición y fase de concurso. Los puntos de la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

Fase de oposición.

La fase de oposición estará compuesta por un único ejercicio dividido en dos pruebas que se desarrollarán en dos sesiones con una semana de separación.

Corregida la primera prueba, el tribunal publicará la lista de calificaciones de los opositores que la hayan superado, disponiendo un plazo de tres días hábiles, para posibles reclamaciones.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, el Tribunal elevará a definitivas las listas de personas aspirantes que han superado la primera prueba y procederá a la realización de la segunda solo para los opositores que hayan superado la primera.

La segunda prueba deberá realizarse en el plazo máximo de una semana desde la realización de la primera.

Igualmente, corregida la segunda prueba, el tribunal publicará la lista de calificaciones de los opositores que la hayan superado, disponiendo un plazo de tres días hábiles, para posibles reclamaciones. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el Tribunal elevará a definitivas las listas de personas aspirantes que han superado la fase de oposición.

Primera prueba: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de estas pruebas selectivas que figura como Anexo I de esta convocatoria. El cuestionario estará compuesto por 120 preguntas con cuatro respuestas alternativas siendo solo una de ellas correcta. Para la realización de esta prueba los opositores dispondrán de 100 minutos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Por cada pregunta contestada de forma incorrecta se descontará  $\frac{1}{4}$  del valor de una pregunta contestada correctamente.

Se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 7,5 puntos. El Tribunal fijará el número mínimo de respuestas correctas necesario para superar la prueba que, en ningún caso, podrá ser inferior a 60 una vez descontada la penalización correspondiente a las erróneas.

Segunda prueba: Consistirá en desarrollar cuatro supuestos prácticos, de al menos tres módulos diferentes, de entre 10 propuestos por el Tribunal, dos de cada uno de los Módulos

Específicos II al VI del programa recogido en el Anexo I. Todos los supuestos podrán abarcar cuestiones contenidas en el Módulo General (I). La elección de los supuestos a desarrollar será voluntaria.

Se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos para superarla.

Los opositores podrán utilizar el material de soporte documental o legal que consideren oportuno. Los opositores que lo deseen podrán confeccionar y entregar en formato electrónico aquellos supuestos para los que no sea imprescindible dicho formato. A tales efectos el Tribunal dispondrá aulas de informática sin acceso a internet ni a correo electrónico para la realización de este ejercicio. En ambos casos se dispondrán las medidas necesarias para garantizar el anonimato en la corrección de este ejercicio.

Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan solo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos a valorar se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos de la fase de concurso se realizará de la siguiente forma:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario se valorará hasta un máximo de 10 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- Servicios prestados como funcionario del Subgrupo A2 o equivalente en la Universidad de Granada: 0,60/365 puntos por día.

- Servicios prestados como funcionario del Subgrupo C1 y C2 o equivalente en la Universidad de Granada: 0,30/365 puntos por día.

- Servicios prestados como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas: 0,15/365 puntos por día.

b) Grado personal consolidado: Se valorará el grado personal consolidado al día de publicación de esta convocatoria, asignándose las siguientes puntuaciones:

- Grado 20 o menor: 5 puntos.

- Grado 21: 5,5 puntos.

- Grado 22: 6 puntos.

- Grado 23: 6,5 puntos.

- Grado 24: 7 puntos.

- Grado 25: 7,5 puntos.

- Grado 26: 8 puntos.

c) Titulación: Se valorará la máxima titulación que posea el concursante de acuerdo con el siguiente baremo:

- Licenciado: 1,50 puntos.

- Doctor: 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. La puntuación de esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la Universidad de Granada.

*RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía»

número 236, de 9 de diciembre; así como en la Resolución de 15 de abril de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se publica la Oferta de Empleo Público para 2010 (BOJA núm. 87 de 6 de mayo de 2010), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e), de la misma norma, así como en los artículos 157 y 159 de los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada, con arreglo a las siguientes:

## BASES DE CONVOCATORIA

### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas de funcionarios de la Escala de Técnica de Administración de la Universidad de Granada, por el sistema de promoción interna.

1.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.4 de los Estatutos de la Universidad de Granada y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, se reserva una de las plazas convocadas para el acceso a las personas con discapacidad y grado reconocido de minusvalía, igual o superior al 33%. En el supuesto de no ser estas cubiertas, se acumularán a las restantes plazas convocadas.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; los Estatutos de la Universidad de Granada, el Reglamento de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (BOJA núm. 116, de 4.10.1997 y BOJA núm. 111, de 9.6.2005) y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria.

1.5. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican como Anexo II de esta convocatoria.

1.6. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario: El primer ejercicio se iniciará a partir del 1 de Octubre de 2010. La fecha, hora y lugar del mismo se fijarán en la resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

### 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Los aspirantes que concurren a estas plazas deberán ser funcionarios con destino definitivo en la Universidad de Granada, que se encuentren en cualquier situación administrativa excepto suspensión de funciones, y pertenecer a la Escala de Gestión de la misma o a Cuerpos y Escalas de otras Administraciones del Grupo A, subgrupo A2, según la equivalencia establecida en el apartado 2 de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Em-

pleado Público, y poseer una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el subgrupo A2.

b) Estar en posesión del título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo que será facilitado gratuitamente en el Servicio de Personal de la Universidad de Granada, Edificio Santa Lucía, calle Santa Lucía, número 8 (Granada), indicando el cupo por el que desea participar (general o cupo para personas con discapacidad).

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad, en cualquiera de sus registros auxiliares, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y se dirigirán al Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de Granada.

3.3. Con independencia del cupo por el que participen, los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud y, en su caso, solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Granada dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerán el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad.

A efectos del plazo contemplado en esta base el mes de agosto será considerado inhábil.

4.2. Las personas que figuren excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas.

Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Contra la exclusión definitiva de las personas aspirantes podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente.

#### 5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal de estas pruebas, conforme a lo dispuesto en el artículo 157.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada, y recogiendo el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, será nombrado por el Rector de la Universidad de Granada y se publicará junto con la lista de personas admitidas y excluidas a la que se refiere la base 4.1 de la presente convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurra en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado art. 28.2 de la Ley 30/1992.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, la autoridad convocante dictará resolución por la que se nombra a las nuevas personas que integran el Tribunal que habrán de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior, que se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de Administración y Servicios (Edificio Santa Lucía, C/ Santa Lucía, núm. 2).

5.4. Previa convocatoria del Presidente o Presidenta se constituirá el Tribunal con la asistencia de todos sus miembros. Las personas designadas como titulares que no concurran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes, de forma que se supere la mitad, al menos, del total de sus componentes. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6. Durante el desarrollo de las pruebas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá solicitar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes. El nombramiento de tales asesores será realizado por el Rector de la Universidad y su actuación se limitará a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8. Igualmente, y cuando, por el número de aspirantes, en el proceso de desarrollo de ejercicios lo requiera, el Tribu-

nal podrá solicitar la incorporación de colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios.

5.9. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes; en este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente o la Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que forman parte de la fase de oposición, sean valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, excepto para aquellos ejercicios y pruebas que por su naturaleza requieran la identificación de la persona aspirante.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal, Edificio Santa Lucía (C/ Santa Lucía, núm. 8), teléfono 958 244 327. El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas percibirá las indemnizaciones por razón de servicio establecidas en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada vigentes.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «A», según Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 45, de 8.3.2010).

6.3. Las personas participantes en el proceso serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicas con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

6.5. Los anuncios, resoluciones, listas y en general todas las comunicaciones del tribunal deberán hacerse públicas en la sede del tribunal, en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. En los supuestos de publicación de calificaciones de pruebas selectivas, también se expondrán en los locales donde se hayan celebrado las mismas.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Granada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.



#### 7. Listas de aprobados.

7.1. Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación provisional de personas aspirantes que han aprobado los ejercicios por cada uno de los cupos, disponiendo un plazo de, al menos, tres días hábiles, para posibles reclamaciones.

7.2. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el Tribunal elevará a definitivas las listas de personas aspirantes que han aprobado los ejercicios. Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en tal relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo.

7.3. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de las listas de aprobados de la fase de oposición, para presentar en el Registro General de la Universidad, la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso o, en su defecto, solicitud expresa para que se computen los méritos que ya figuren en su expediente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios.

Los méritos no justificados, en el plazo establecido al efecto y mediante alguno de los procedimientos establecidos en el párrafo anterior, no podrán ser valorados en la fase de concurso.

7.4. El Tribunal Calificador publicará la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.5. Concluidas ambas fases, el Tribunal hará pública, para cada uno de los cupos, la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad. En la citada relación se expresará la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición, desglosando esta última para cada uno de los ejercicios celebrados.

Dichas relaciones serán elevadas al Rector de la Universidad de Granada para su conformidad, remitiéndose para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El número de personas que superen el proceso selectivo no podrá ser superior al de plazas convocadas.

#### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, las personas aspirantes que figuren en las mismas, deberán presentar en el Servicio de Personal copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada, a excepción de aquellos que obren ya en poder del citado Servicio como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. A los aspirantes aprobados se les podrá adjudicar como primer destino el mismo puesto de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera del Cuerpo o Escala desde el que acceden, siempre que dicho

puesto se encuentre dentro del intervalo de niveles correspondientes al grupo A1.

8.4. Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.5. La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

#### 9. Norma final.

9.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

9.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.3. Las personas que tengan la consideración de interresados en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal Calificador de las pruebas ante el Rector de la Universidad, en los términos previstos en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.4. Asimismo, el Rector de la Universidad de Granada podrá, en su caso, proceder a la revisión de los acuerdos del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 88 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Granada, 21 de junio de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

#### ANEXO I

#### PROGRAMA

##### I. ORDENAMIENTO JURÍDICO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Organización del Estado.

Tema 2. Las Comunidades Autónomas: Fundamento Constitucional. Delimitación de funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas.

Tema 3. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Elaboración de las leyes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4. La Unión Europea. Los tratados originarios y modificativos. Principales Instituciones.

Tema 5. La Administración Pública y el Derecho. El Principio de Legalidad. Potestades Regladas y Potestades Discrecionales. Los Conceptos Jurídicos Indeterminados. El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

Tema 6. Relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos de la relación jurídico-administrativa. Personalidad jurídica de las Administraciones Públicas.

Tema 7. Los Órganos Administrativos. Principios de Organización. La competencia como técnica de organización administrativa.

Tema 8. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y clase. Jerarquía normativa. La Constitución y las Leyes, Leyes Orgánicas y Leyes Ordinarias, Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos Leyes y Decretos Legislativos. Tratados Internacionales. Derecho Comunitario: su adecuación al ordenamiento jurídico español.

Tema 9. El Reglamento. Requisitos y forma que deben adoptar los reglamentos. Clases de reglamentos. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. La costumbre, la jurisprudencia y los principios generales del derecho.

Tema 10. Derechos del ciudadano en el procedimiento Administrativo. El interesado. El silencio administrativo y sus efectos.

Tema 11. La responsabilidad de las Administraciones Públicas: Consideraciones generales, presupuestos, requisitos temporales y procedimiento. Responsabilidad de las autoridades y personal.

Tema 12. El Acto Administrativo. Concepto y Caracteres. Elementos. Clases. Notificación y publicación. Distinción entre Acto y Reglamento.

Tema 13. Eficacia y validez del acto administrativo. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad, convalidación y conversión. Irregularidades no invalidantes. La Ejecutividad del acto administrativo.

Tema 14. El Procedimiento Administrativo: Concepto, principios generales y clases. Procedimiento Administrativo General: Fases, clases de iniciación y ordenación del procedimiento.

Tema 15. Procedimientos especiales: Tipología. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones en vía judicial.

Tema 16. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Objeto, competencia, plazos, motivos de impugnación y procedimiento. Los recursos en la administración universitaria.

Tema 17. La revocación. La revisión de oficio de los actos administrativos. Procesos de lesividad.

Tema 18. La Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 19. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador. Principios Generales.

Tema 20. La actividad administrativa de servicio público. La gestión directa de servicios públicos. Modalidades de gestión indirecta. La concesión. Empresas mixtas.

Tema 21. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Reglamento de Organización del Registro de la Universidad de Granada.

Tema 22. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Normativa de desarrollo.

## II. GESTIÓN ACADÉMICA

Tema 23. La Ley Orgánica de Universidades.

Tema 24. El Espacio Europeo de Educación Superior. La Declaración de Bolonia y su desarrollo.

Tema 25. La Universidad de Granada. Régimen Jurídico. Estructura y funciones.

Tema 26. Órganos de Gobierno en la Universidad de Granada. Principales funciones.

Tema 27. La Administración de la Universidad de Granada. Estructura. Gerencia y servicios administrativos.

Tema 28. La gestión descentralizada mediante entidades creadas o participadas por la Universidad: Sociedades y fundaciones universitarias. La cooperación interuniversitaria en la gestión y en los servicios.

Tema 29. El acceso a la Universidad.

Tema 30. Planes de Estudios. Regulación legal. Estructura y contenidos. Elaboración, homologación, Verificación y Acreditación de Planes de Estudios.

Tema 31. Permanencia del alumnado en la Universidad: simultaneidad de estudios, traslados de expediente, seguro escolar. Becas del Régimen General. Becas y ayudas de la Universidad de Granada.

Tema 32. Títulos Oficiales y Títulos Propios. La Gestión de Títulos. El Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) El Suplemento Europeo al Título.

Tema 33. Normativa académica de la Universidad de Granada: El Reglamento General sobre adaptaciones, convalidaciones y reconocimiento de créditos. La Normativa de Planificación Docente y de la organización de exámenes. Plan Propio de Docencia: adaptación de las enseñanzas al EEEES.

Tema 34. Estudios de Tercer ciclo. Gestión del alumnado: acceso, matrícula y título.

Tema 35. La acción de las universidades en el extranjero. Los convenios de cooperación académica, científica y cultural. Programas de intercambio.

Tema 36. Alumnado en programas de movilidad: gestión de matrículas y expedientes. Especial referencia al programa Sócrates, acción Erasmus.

Tema 37. La investigación en las universidades. Normativa y ordenación institucional. Fuentes de financiación de los proyectos de investigación. Los programas de formación de investigadores.

Tema 38. El Plan Propio de Investigación de la Universidad de Granada.

## III. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Tema 39. La Ley General Presupuestaria. Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estructura y principios generales.

Tema 40. El presupuesto: conceptos y clases. Principios y funciones del presupuesto. Técnicas presupuestarias.

Tema 41. Los créditos presupuestarios: principios generales. Modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios, suplementos de créditos, transferencias de crédito. Otras modificaciones presupuestarias.

Tema 42. Régimen económico y financiero de las universidades. Autonomía económica y financiera. El Plan General de Contabilidad Pública: Estructura.

Tema 43. Financiación de la Universidad de Granada. El Modelo de Financiación de las Universidades Públicas Andaluzas. Ingresos: Concepto y clases. Tasas y precios públicos universitarios. Contratos de investigación.

Tema 44. El presupuesto de la Universidad de Granada 2010: Estructura, elaboración y aprobación. Las normas de ejecución presupuestaria. Modificaciones en el presupuesto universitario. Liquidación del presupuesto.

Tema 45. Ejecución del presupuesto universitario. Gestión del gasto: gastos corrientes y de inversión. Indemnización por razón del Servicio, gastos en moneda extranjera, modificaciones presupuestarias.

Tema 46. Control presupuestario: Concepto y clases. La función interventora en la Universidad de Granada, control financiero permanente y auditoría pública.

Tema 47. Contratos administrativos en la Administración Pública. Elementos básicos. Procedimiento de contratación. Tipos de contratos y formas de contratación.

Tema 48. Aspectos básicos de los distintos tipos de contratos: contrato de obras, de gestión de servicios públicos, de suministro, de asesoría y asistencia y de servicios.

Tema 49. El patrimonio universitario. Titularidad, administración y disposición: la gestión patrimonial.

#### IV. RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Tema 50. Planificación de Recursos Humanos. La oferta de empleo público. Los planes de empleo. Las relaciones de puestos de trabajo.

Tema 51. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Selección de los funcionarios públicos. Adquisición de la condición de funcionario.

Tema 52. La carrera administrativa. Sistemas de provisión de puestos. Situaciones Administrativas.

Tema 53. Los convenios colectivos: concepto. El IV Convenio del Personal Laboral al servicio de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 54. El Personal Docente e Investigador: Clases y régimen jurídico. Plantillas y plazas de profesorado. Selección del profesorado: Acceso y carrera docente.

Tema 55. Incompatibilidades de los empleados públicos. Régimen disciplinario.

Tema 56. La Seguridad Social: Conceptos Generales. Derechos Pasivos. Mutualismo Administrativo.

Tema 57. Política de calidad en la Universidad de Granada. Sistemas de Gestión de la Calidad: ISO 9001:2000. El Complemento de Productividad para la Mejora en la Calidad de los Servicios que presta el Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Andaluzas.

Tema 58. Los Acuerdos de Homologación del Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Andaluzas.

Tema 59. Prevención de riesgos laborales. Objetivos de la política de prevención de riesgos laborales. Funciones y competencia de la Administración. Obligaciones de los empresarios y responsabilidad jurídica derivada del incumplimiento de las normas de prevención.

Tema 60. Políticas en materia de igualdad de género: Normativa comunitaria, estatal y autonómica vigente.

#### ANEXO II

##### PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de fase de oposición y fase de concurso. Los puntos de la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

##### Fase de oposición.

La fase de oposición estará compuesta por un único ejercicio dividido en dos pruebas que se desarrollarán en dos sesiones con una semana de separación.

Corregida la primera prueba, el tribunal publicará la lista de calificaciones de los opositores que la hayan superado, disponiendo un plazo de tres días hábiles, para posibles reclamaciones.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, el Tribunal elevará a definitivas las listas de personas aspirantes que han superado la primera prueba y procederá a la realización de la segunda solo para los opositores que hayan superado la primera.

La segunda prueba deberá realizarse en el plazo máximo de una semana desde la realización de la primera.

Igualmente, corregida la segunda prueba, el Tribunal publicará la lista de calificaciones de los opositores que la hayan

superado, disponiendo un plazo de tres días hábiles, para posibles reclamaciones. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el Tribunal elevará a definitivas las listas de personas aspirantes que han superado la fase de oposición.

Primera prueba. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 120 preguntas con cuatro respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de estas pruebas selectivas que figura como Anexo I a esta convocatoria. Para la realización de esta prueba los opositores dispondrán de 100 minutos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Por cada pregunta contestada de forma incorrecta se descontará  $\frac{1}{4}$  del valor de una pregunta contestada correctamente.

Se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 7,5 puntos. El Tribunal fijará el número mínimo de respuestas correctas necesario para superar la prueba que, en ningún caso, podrá ser inferior a 60 una vez descontada la penalización correspondiente a las erróneas.

Segunda prueba. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de cuatro (1 de cada uno de los módulos establecidos en el programa que figura como Anexo I) informes, dictámenes o resoluciones sobre supuestos prácticos, de entre los ocho propuestos por el Tribunal (dos de cada uno de los módulos). Para la realización de esta prueba los opositores dispondrán de un mínimo de cuatro horas.

Los opositores podrán utilizar el material de soporte documental o legal que consideren oportuno. Los opositores que lo deseen podrán confeccionar y entregar el ejercicio en formato electrónico (editores de texto Word de Office o Writer de OpenOffice). A tales efectos el Tribunal dispondrá aulas de informática sin acceso a internet ni a correo electrónico para la realización de este ejercicio. En ambos casos se dispondrán las medidas necesarias para garantizar el anonimato en la corrección de este ejercicio.

Se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos para superarla.

##### Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan solo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos a valorar se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos de la fase de concurso se realizará de la siguiente forma:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario se valorará hasta un máximo de 10 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- Servicios prestados como funcionario del Subgrupo A2 o equivalente en la Universidad de Granada: 0,60/365 puntos por día.

- Servicios prestados como funcionario del Subgrupo C1 y C2 o equivalente en la Universidad de Granada: 0,30/365 puntos por día.

- Servicios prestados como funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas: 0,15/365 puntos por día.

b) Grado personal consolidado: Se valorará el grado personal consolidado al día de publicación de esta convocatoria, asignándose las siguientes puntuaciones:

- Grado 20 o menor: 5 puntos.

- Grado 21: 5,5 puntos.

- Grado 22: 6 puntos.

- Grado 23: 6,5 puntos.

- Grado 24: 7 puntos.

- Grado 25: 7,5 puntos.

- Grado 26: 8 puntos.

c) Titulación: Se valorará la máxima titulación que posea el concursante de acuerdo con el siguiente baremo:

- Licenciado: 1,50 puntos.
- Doctor: 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. La puntuación de esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la Universidad de Granada.

*RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 236, de 9 de diciembre; así como en la Resolución de 15 de abril de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se publica la Oferta de Empleo Público para 2010 (BOJA núm. 87, de 6 de mayo de 2010), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e), de la misma norma, así como en los artículos 157 y 159 de los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Granada, con arreglo a las siguientes:

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 25 plazas de funcionarios de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Granada, por el sistema de promoción interna.

1.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.4 de los Estatutos de la Universidad de Granada y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, se reservan dos de las plazas convocadas para el acceso a las personas con discapacidad y grado reconocido de minusvalía, igual o superior al 33%. En el supuesto de no ser estas cubiertas, se acumularán a las restantes plazas convocadas.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; los Estatutos de la Universidad de Granada, el Reglamento de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (BOJA núm. 116, de 4.10.1997 y BOJA núm. 111, de 9.6.2005), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria.

1.5. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican como Anexo II de esta convocatoria.

1.6. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario: El primer ejercicio se iniciará a partir del 1 de octubre de 2010. La fecha, hora y lugar del mismo se fijarán en la resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Los aspirantes que concurren a estas plazas deberán ser funcionarios con destino definitivo en la Universidad de Granada, que se encuentren en cualquier situación administrativa excepto suspensión de funciones, y pertenecer a la Escala Administrativa de la misma o a Cuerpos y Escalas de otras Administraciones del Grupo C, subgrupo C1, según la equivalencia establecida en el apartado 2 de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y poseer una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el subgrupo C1.

b) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de la escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Granada.

##### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo que será facilitado gratuitamente en el Servicio de Personal de la Universidad de Granada, Edificio Santa Lucía, calle Santa Lucía, número 8 (Granada), indicando el cupo por el que desea participar (general o cupo para personas con discapacidad).

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad, en cualquiera de sus registros auxiliares, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y se dirigirán al Excelentísimo Señor Rector magnífico de la Universidad de Granada.

3.3. Con independencia del cupo por el que participen, los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud y, en su caso, solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

##### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Granada dictará resolución, en

el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerán el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad.

A efectos del plazo contemplado en esta base el mes de agosto será considerado inhábil.

4.2. Las personas que figuren excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas.

Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Contra la exclusión definitiva de las personas aspirantes podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente.

#### 5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal de estas pruebas, conforme a lo dispuesto en el artículo 157.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada, y recogiendo el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, será nombrado por el Rector de la Universidad de Granada y se publicará junto con la lista de personas admitidas y excluidas a la que se refiere la base 4.1 de la presente convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurra en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado art. 28.2 de la Ley 30/1992.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, la autoridad convocante dictará resolución por la que se nombra a las nuevas personas que integran el Tribunal que habrán de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior, que se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de Administración y Servicios (Edificio Santa Lucía, C/ Santa Lucía, núm. 8).

5.4. Previa convocatoria del Presidente o Presidenta se constituirá el Tribunal con la asistencia de todos sus miembros. Las personas designadas como titulares que no concurran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes, de forma que se supere la mitad, al menos, del total de sus componentes. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tri-

bunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6. Durante el desarrollo de las pruebas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá solicitar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes. El nombramiento de tales asesores será realizado por el Rector de la Universidad y su actuación se limitará a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8. Igualmente, y cuando, por el número de aspirantes, en el proceso de desarrollo de ejercicios lo requiera, el Tribunal podrá solicitar la incorporación de colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios.

5.9. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes; en este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente o la Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que forman parte de la fase de oposición, sean valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, excepto para aquellos ejercicios y pruebas que por su naturaleza requieran la identificación de la persona aspirante.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal, Edificio Santa Lucía (C/ Santa Lucía, núm. 8), teléfono 958 244 327. El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas percibirá las indemnizaciones por razón de servicio establecidas en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada vigentes.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «A», según Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 45, de 8.3.2010).

6.3. Las personas participantes en el proceso serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicas con doce horas, al menos, de ante-

lación al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

6.5. Los anuncios, resoluciones, listas y en general todas las comunicaciones del Tribunal deberán hacerse públicas en la sede del Tribunal, en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios, y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. En los supuestos de publicación de calificaciones de pruebas selectivas, también se expondrán en los locales donde se hayan celebrado las mismas.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Granada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

#### 7. Listas de aprobados.

7.1. Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación provisional de personas aspirantes que han aprobado los ejercicios por cada uno de los cupos, disponiendo un plazo de, al menos, tres días hábiles, para posibles reclamaciones.

7.2. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el Tribunal elevará a definitivas las listas de personas aspirantes que han aprobado los ejercicios. Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en tal relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo.

7.3. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la listas de aprobados de la fase de oposición, para presentar en el Registro General de la Universidad, la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso o, en su defecto, solicitud expresa para que se computen los méritos que ya figuren en su expediente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios.

Los méritos no justificados, en el plazo establecido al efecto y mediante alguno de los procedimientos establecidos en el párrafo anterior, no podrán ser valorados en la fase de concurso.

7.4. El Tribunal Calificador publicará la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.5. Concluidas ambas fases, el Tribunal hará pública, para cada uno de los cupos, la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad. En la citada relación se expresará la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición, desglosando esta última para cada uno de los ejercicios celebrados.

Dichas relaciones serán elevadas al Rector de la Universidad de Granada para su conformidad, remitiéndose para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El número de personas que superen el proceso selectivo no podrá ser superior al de plazas convocadas.

#### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de las relaciones de aprobados a que se refiere

la base anterior, las personas aspirantes que figuren en las mismas, deberán presentar en el Servicio de Personal copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Granada, a excepción de aquellos que obren ya en poder del citado Servicio como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. A los aspirantes aprobados se les podrá adjudicar como primer destino el mismo puesto de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera del Cuerpo o Escala desde el que acceden, siempre que dicho puesto se encuentre dentro del intervalo de niveles correspondientes al grupo A2.

8.4. Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.5. La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

#### 9. Norma final.

9.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

9.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.3. Las personas que tengan la consideración de interesados en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal Calificador de las pruebas ante el Rector de la Universidad, en los términos previstos en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.4. Asimismo, el Rector de la Universidad de Granada podrá, en su caso, proceder a la revisión de los acuerdos del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 88 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Granada, 21 de junio de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

## ANEXO I

## PROGRAMA

## I. ORDENAMIENTO JURÍDICO

Tema 1. La Unión Europea. Los tratados originarios y modificativos. Principales Instituciones.

Tema 2. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad. Potestades Regladas y Potestades Discrecionales. Los conceptos jurídicos indeterminados. El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

Tema 3. Los Órganos Administrativos. Principios de organización. La competencia como técnica de organización administrativa.

Tema 4. Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa.

Tema 5. El Reglamento. Requisitos y forma que deben adoptar los reglamentos. Clases de reglamentos. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. La costumbre, la jurisprudencia y los principios generales del derecho.

Tema 6. Derechos del ciudadano en el procedimiento administrativo. El interesado. El silencio administrativo y sus efectos.

Tema 7. La responsabilidad de las Administraciones Públicas: Consideraciones generales, presupuestos, requisitos temporales y procedimiento. Responsabilidad de las autoridades y personal.

Tema 8. El acto administrativo. Concepto y caracteres. Elementos. Clases. Notificación y publicación. Distinción entre acto y reglamento. Eficacia y validez del acto administrativo. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad, convalidación y conversión. Irregularidades no invalidantes. La ejecutividad del acto administrativo.

Tema 9. El procedimiento administrativo: Concepto, principios generales y clases. Procedimiento administrativo general: Fases, clases de iniciación y ordenación del procedimiento. Procedimientos especiales: Tipología. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones en vía judicial.

Tema 10. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Objeto, competencia, plazos, motivos de impugnación y procedimiento. Los recursos en la administración universitaria.

Tema 11. La revisión de oficio de los actos administrativos. Procesos de lesividad.

Tema 12. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Reglamento de organización del Registro de la Universidad de Granada.

Tema 13. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## II. GESTIÓN UNIVERSITARIA

Tema 14. La Ley Orgánica de Universidades.

Tema 15. El espacio europeo de Educación Superior. La Declaración de Bolonia y su desarrollo.

Tema 16. La Universidad de Granada. Régimen Jurídico. Estructura y funciones.

Tema 17. Órganos de Gobierno en la Universidad de Granada. Principales funciones.

Tema 18. Planes de estudios. Regulación legal. Estructura y contenidos. Elaboración, homologación, verificación y acreditación de Planes de Estudios.

Tema 19. Títulos oficiales y títulos propios. La gestión de títulos. El Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). El Suplemento Europeo al Título.

Tema 20. El acceso a la Universidad.

Tema 21. Normativa académica de la Universidad de Granada: Normativa de planificación docente y de la organización

de exámenes. Plan propio de docencia: Adaptación de las enseñanzas al EEES.

Tema 22. La investigación en las universidades. Normativa y ordenación institucional. Fuentes de financiación de los proyectos de investigación. Los programas de formación de investigadores. El Plan Propio de Investigación 2010 de la Universidad de Granada.

Tema 23. La acción de las universidades en el extranjero. Los convenios de cooperación académica, científica y cultural. Programas de intercambio.

## III. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Tema 24. Régimen económico y financiero de las Universidades. Autonomía económica y financiera.

Tema 25. Financiación de la Universidad de Granada. Ingresos: Concepto y clases. Tasas y precios públicos universitarios. Contratos de investigación.

Tema 26. El presupuesto de la Universidad de Granada 2010: Estructura, elaboración y aprobación. Las normas de ejecución presupuestaria.

Tema 27. Ejecución del presupuesto universitario. Gestión del gasto: Gastos corrientes y de inversión. Indemnización por razón del Servicio, gastos en moneda extranjera, gastos inventariables, modificaciones presupuestarias.

Tema 28. Control presupuestario: Concepto y clases. El control interno: La función interventora en la Universidad de Granada, control financiero permanente y auditoría pública.

Tema 29. Contratos administrativos en la Administración Pública. Elementos básicos. Procedimiento de contratación. Tipos de contratos: Principales características.

Tema 30. El patrimonio universitario. Titularidad, administración y disposición: La gestión patrimonial.

## IV. RECURSOS HUMANOS

Tema 31. Planificación de Recursos Humanos. La Oferta de Empleo Público. Los planes de empleo. Las relaciones de puestos de trabajo.

Tema 32. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Selección de los funcionarios públicos. Adquisición de la condición de funcionario.

Tema 33. La carrera administrativa. Sistemas de provisión de puestos. Situaciones administrativas.

Tema 34. Los convenios colectivos: Concepto. El IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 35. Los acuerdos de homologación del personal de Administración y Servicios de las Universidades públicas andaluzas.

Tema 36. El profesorado universitario: Clases y régimen jurídico general aplicable. Plantillas y plazas de profesorado. Selección del profesorado: Acceso y carrera docente.

Tema 37. Incompatibilidades de los empleados públicos. Régimen disciplinario.

Tema 38. La Seguridad Social: Conceptos generales. Derechos pasivos. Mutualismo administrativo.

Tema 39. Prevención de riesgos laborales. Objetivos de la política de prevención de riesgos laborales. Funciones y competencia de la Administración. Obligaciones de los empresarios y responsabilidad jurídica derivada del incumplimiento de las normas de prevención.

Tema 40. Políticas en materia de igualdad de género: La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

## ANEXO II

## PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de fase de oposición y fase de concurso. Los puntos de la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

## Fase de oposición.

La fase de oposición estará compuesta por un único ejercicio dividido en dos pruebas que se desarrollarán en dos sesiones con una semana de separación.

Corregida la primera prueba, el Tribunal publicará la lista de calificaciones de los opositores que la hayan superado, disponiendo de un plazo de tres días hábiles, para posibles reclamaciones.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, el Tribunal elevará a definitivas las listas de personas aspirantes que han superado la primera prueba y procederá a la realización de la segunda solo para los opositores que hayan superado la primera.

La segunda prueba deberá realizarse en el plazo máximo de una semana desde la realización de la primera.

Igualmente, corregida la segunda prueba, el Tribunal publicará la lista de calificaciones de los opositores que la hayan superado, disponiendo de un plazo de tres días hábiles, para posibles reclamaciones. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el Tribunal elevará a definitivas las listas de personas aspirantes que han superado la fase de oposición.

Primera prueba. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de estas pruebas selectivas que figura como Anexo I a esta convocatoria. Para la realización de esta prueba los opositores dispondrán de 90 minutos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Por cada pregunta contestada de forma incorrecta se descontará  $\frac{1}{4}$  del valor de una pregunta contestada correctamente.

Se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 7,5 puntos. El Tribunal fijará el número mínimo de respuestas correctas necesario para superar la prueba que, en ningún caso, podrá ser inferior a 50 una vez descontada la penalización correspondiente a las erróneas.

Segunda prueba. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de tres informes sobre supuestos prácticos, de entre los cuatro propuestos por el Tribunal (uno de cada uno de los módulos establecidos en el Anexo I). Para la realización de esta prueba los opositores dispondrán de un mínimo de tres horas.

Los opositores podrán utilizar el material de soporte documental o legal que consideren oportuno. Los opositores que lo deseen podrán confeccionar y entregar el ejercicio en formato electrónico (editores de texto Word de Office o Writer de OpenOffice). A tales efectos el Tribunal dispondrá aulas de informática sin acceso a internet ni a correo electrónico para la realización de este ejercicio. En ambos casos se dispondrán las medidas necesarias para garantizar el anonimato en la corrección de este ejercicio.

Se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos para superarla.

## Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan solo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos a valorar se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario se valorará hasta un máximo de 10 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- Servicios prestados en el Grupo C1 de la Universidad de Granada: 0,60/365 puntos por día.

- Servicios prestados en el Grupo C2 de la Universidad de Granada: 0,30/365 puntos por día.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en cuerpos o escalas de los incluidos en el artículo 25 de la Ley 30/84: 0,15/365 puntos por día.

b) Grado personal consolidado: Se valorará el grado personal consolidado al día de publicación de esta convocatoria, asignándose las siguientes puntuaciones:

- Grado 16 o menor: 5 puntos.

- Grado 17: 5,5 puntos.

- Grado 18: 6 puntos.

- Grado 19: 6,5 puntos.

- Grado 20: 7 puntos.

- Grado 21: 7,5 puntos.

- Grado 22: 8 puntos.

c) Titulación: Se valorará la máxima titulación que posea el concursante de acuerdo con el siguiente baremo:

- Diplomado: 1 punto.

- Licenciado: 1,50 puntos.

- Doctor: 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. La puntuación de esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la Universidad de Granada.

*RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 236, de 9 de diciembre, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.2.e), de la misma norma, así como en el artículo 157 de los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Granada (Subgrupo C1), con arreglo a las siguientes:

## BASES DE CONVOCATORIA

## 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 63 plazas de funcionarios de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada, por el sistema de promoción interna.

1.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.4 de los Estatutos de la Universidad de Granada y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de



la Administración General de la Junta de Andalucía, y en la Resolución de 15 de abril de 2010, por la que se aprueba y publica la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad para el año 2010, se reservará un cupo del 5% del conjunto de las plazas convocadas para el acceso a las personas con discapacidad y grado reconocido de minusvalía, igual o superior al 33% (tres plazas). En el supuesto de no ser estas cubiertas, se acumularán a las restantes plazas convocadas.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; los Estatutos de la Universidad de Granada, el Reglamento de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (BOJA núm. 116, de 4.10.1997 y BOJA núm. 111, de 9.6.2005), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición. La fase de oposición se desarrollará con las pruebas, ejercicios y puntuaciones que se especifican como Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Las materias que integran el programa de las pruebas selectivas a desarrollar en la fase de oposición son las que se acompañan como Anexo I a esta convocatoria.

1.6. La fase de concurso se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Anexo II de la presente convocatoria, con aplicación del Baremo contenido en el mismo.

1.7. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario: el primer ejercicio se iniciará a partir del 1 de octubre de 2010. La fecha, hora y lugar del mismo se fijarán en la resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de personas admitidas y excluidas, así como la composición del Tribunal.

## 2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Los aspirantes que concurran a estas plazas deberán ser funcionarios de la Universidad de Granada que se encuentren en cualquier situación administrativa excepto suspensión de funciones, y pertenecer a la Escala Auxiliar de la misma o a Cuerpos y Escalas de otras Administraciones del Grupo C, subgrupo C2, según la equivalencia establecida en el apartado 2 de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con destino definitivo en la Universidad de Granada.

b) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el subgrupo C2.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada.

## 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo que será facilitado gratuitamente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, Edificio Santa Lucía, calle Santa Lucía, número 2 (Granada), indicando el cupo por

el que desea participar (general o cupo para personas con discapacidad).

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad, en cualquiera de sus registros auxiliares o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. Con independencia del cupo por el que participen, los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud y, en su caso, solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

## 4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Granada, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en la que, además de declarar aprobada la lista de personas admitidas, se indicarán el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la relación de las personas aspirantes excluidas del proceso, con indicación de las causas de exclusión.

A efectos del plazo contemplado en esta base el mes de agosto será considerado inhábil.

4.2. Las personas que figuren excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas.

Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Contra la exclusión definitiva de las personas aspirantes podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente.

## 5. Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas, conforme a lo dispuesto en el artículo 157.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada, y recogiendo el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, será nombrado por el Rector de la Universidad de Granada y se publicará junto con la lista de personas admitidas y excluidas a la que se refiere la base 4.1 de la presente convocatoria.

5.2. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación a personas aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente o Presidenta podrá solicitar del resto de personas integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado art. 28.2 de la Ley 30/1992.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a cualquiera de las personas del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, la autoridad convocante dictará resolución por la que se nombra a las nuevas personas que integrarán el Tribunal que habrán de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior, que se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de Administración y Servicios (Edificio Santa Lucía, C/ Santa Lucía, núm. 2).

5.4. Previa convocatoria del Presidente o Presidenta se constituirá el Tribunal con la asistencia de todos sus miembros. Las personas designadas como titulares que no concurren al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes, de forma que se supere la mitad, al menos, del total de sus componentes. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6. Durante el desarrollo de las pruebas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá solicitar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes. El nombramiento de tales asesores será realizado por el Rector de la Universidad y su actuación se limitará a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8. Igualmente, cuando por el número de personas que soliciten participar en el proceso selectivo se considere necesario, y para garantizar el correcto y normal desarrollo de los distintos ejercicios, el Tribunal podrá solicitar la incorporación de personal colaborador.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas que participan en el proceso. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente o la Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que forman parte de la fase de oposición, sean valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, excepto para aquellos ejercicios y pruebas que por su naturaleza requieran la identificación de la persona aspirante.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía (C/ Santa Lucía,

núm. 2), teléfono 958 244 327. El Tribunal dispondrá que en dicha sede, al menos una persona, que podrá pertenecer o no al Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas percibirá las indemnizaciones por razón de servicio establecidas en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada vigentes.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga esta base será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores y a las opositoras para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «A», según Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 45, de 8.3.2010).

6.3. Las personas participantes en el proceso serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicas con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

6.5. Los anuncios, resoluciones, listas y en general todas las comunicaciones del tribunal deberán hacerse públicas en la sede del Tribunal, en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. En los supuestos de publicación de calificaciones de pruebas selectivas, también se expondrán en los locales donde se hayan celebrado las mismas.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Granada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

## 7. Listas de aprobados y aprobadas.

7.1. Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación provisional de personas aspirantes que han aprobado los ejercicios por cada uno de los cupos, disponiendo un plazo de, al menos, tres días hábiles, para posibles reclamaciones.

7.2. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el Tribunal elevará a definitivas las listas de personas aspirantes que han aprobado los ejercicios. Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en tal relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo.

7.3. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la listas de aprobados de la fase de oposición, para presentar en el Registro General de la Universidad, la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso o, en su defecto, solicitud expresa para que se computen los méritos que ya figuren en su expediente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios.

Los méritos no justificados, en el plazo establecido al efecto y mediante alguno de los procedimientos establecidos en el párrafo anterior no podrán ser valorados en la fase de concurso.

7.4. El Tribunal Calificador publicará en el lugar o lugares de la celebración de la fase de oposición y en la sede del Tribunal, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.5. Concluidas ambas fases, el Tribunal hará pública, para cada uno de los cupos, la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad. En la citada relación se expresará la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición, desglosando esta última para cada uno de los ejercicios celebrados.

Dichas relaciones serán elevadas al Rector de la Universidad de Granada para su conformidad, remitiéndose para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El número de personas que superen el proceso selectivo no podrá ser superior al de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la relación de personas que han superado el proceso selectivo a la que se refiere la base anterior, quienes figuren en las mismas, deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala Administrativa de la Universidad de Granada, a excepción de aquellos que obren ya en poder del citado Servicio como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. A las personas aspirantes aprobadas se les adjudicará, preferentemente, como primer destino, con carácter definitivo, un puesto de Administrativo Puesto Base, con destino en la unidad en la que se encuentren destinados, siempre que dentro de la relación de puestos que se les ofertará se encuentre dicha unidad.

8.4. Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.5. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

9. Norma final.

9.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

9.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.3. Las personas que tengan la consideración de interesados en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal Calificador de las pruebas ante el Rector de la Universidad, en los términos previstos en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.4. Asimismo, el Rector de la Universidad de Granada podrá, en su caso, proceder a la revisión de los acuerdos del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 88 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Granada, 21 de junio de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

## ANEXO I

### P R O G R A M A

#### I. DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 2. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Tema 3. Reglamento de Organización del Registro de la Universidad de Granada (aprobado en sesión del Consejo de Gobierno de 27 noviembre de 2008).

Tema 4. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### II. REGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Tema 5. El Presupuesto de la Universidad de Granada para 2010. Estructura y Bases de Ejecución.

#### III. GERENCIA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Tema 6. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

#### IV. GESTIÓN UNIVERSITARIA

Tema 8. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tema 9. Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

Tema 10. El Plan de Ordenación Docente 2009-2010 de la Universidad de Granada.

## ANEXO II

### PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de fase de oposición y fase de concurso. Los puntos de la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

#### Fase de oposición.

La fase de oposición estará compuesta por un único ejercicio dividido en dos pruebas que se desarrollarán en dos sesiones con una semana de separación.

Corregida la primera prueba, el tribunal publicará la lista de calificaciones de los opositores que la hayan superado, disponiendo un plazo de tres días hábiles, para posibles reclamaciones.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, el Tribunal elevará a definitivas las listas de personas aspirantes que han superado la primera prueba y procederá a la realización de la segunda solo para los opositores que hayan superado la primera.

La segunda prueba deberá realizarse en el plazo máximo de una semana desde la realización de la primera.

Igualmente, corregida la segunda prueba, el Tribunal publicará la lista de calificaciones de los opositores que la hayan superado, disponiendo un plazo de tres días hábiles, para posibles reclamaciones. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el Tribunal elevará a definitivas las listas de personas aspirantes que han superado la fase de oposición.

Primera prueba. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de estas pruebas selectivas que figura como Anexo I a esta convocatoria. Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Por cada pregunta contestada de forma incorrecta se descontará  $\frac{1}{4}$  del valor de una pregunta contestada correctamente.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos. El Tribunal fijará el número mínimo de respuestas correctas necesario para superar la prueba que, en ningún caso, podrá ser inferior a 25 una vez descontada la penalización correspondiente a las erróneas.

Segunda prueba. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución de dos supuestos de carácter práctico a escoger entre cuatro propuestos, correspondientes a cada uno de los bloques de materias del programa previsto en el Anexo I, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con las materias del programa. Cada supuesto se desglosará en 12 preguntas con respuesta alternativa.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

Para la realización de ambas pruebas los opositores dispondrán de 120 minutos.

#### Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan solo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos a valorar se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para que el Tribunal valore los méritos, será requisito necesario que los aspirantes aporten la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso, de acuerdo con lo regulado en la base 7.3.

La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario se valorará hasta un máximo de 10 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- Servicios prestados en la Universidad de Granada en el grupo C2: 0,60/365 puntos por día.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,15/365 puntos por día.

b) Grado personal consolidado: Se valorará el grado personal consolidado al día de publicación de esta convocatoria, asignándose las siguientes puntuaciones:

- Grado 15: 6,5 puntos.
- Grado 16: 7 puntos.
- Grado 17: 7,5 puntos.
- Grado 18: 8 puntos.

c) Titulación: Se valorará la máxima titulación que posea el concursante de acuerdo con el siguiente baremo:

- Bachiller Superior: 0,5 puntos.
- Diplomado: 1 punto.
- Licenciado: 1,50 puntos.
- Doctor: 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. La puntuación de esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y, de no resolverse, a la mayor antigüedad en la Universidad de Granada.

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de Ayudantes, IV Plan Propio de Investigación de la Universidad de Sevilla.*

Conforme a lo dispuesto en el IV Plan Propio de Investigación de la Universidad de Sevilla y con el fin de posibilitar la continuidad de la carrera docente e investigadora de los becarios de investigación, la Universidad de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Universidades y de acuerdo con lo establecido en su propio Estatuto, convoca concurso público de méritos para la provisión de las plazas de Ayudantes que se relacionan en el Anexo I de esta convocatoria.

El presente concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, en su nueva redacción dada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior y disposiciones de desarrollo, en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en el Estatuto de la Universidad de Sevilla, desarrollados por la Normativa sobre Procedimiento de Contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados (aplicación de los Acuerdos 4.6.1/CG 16-7-04 y 4.6.2/CG 16-7-04 que modifican los Acuerdos 4.3.3/JG12-7-96, 7.1/JG 19-7-01 y 3.5/CG 30-09-03), aprobada en sesión del Consejo de Gobierno del día 16 de julio de 2004, y en las siguientes bases:

#### 1.ª Requisitos de los aspirantes.

1.1. Podrán concurrir al presente concurso quienes, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos generales exigidos por la legislación vigente (Ley 6/2001, de Uni-

versidades, y 4/2007, por la que se modifica la anterior, Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas que sean de aplicación) y se encuentren actualmente en el cuarto año de disfrute de una beca de investigación (beca FPI, FPU, Plan Propio de la Universidad de Sevilla o Fundación Cámara) o contrato o que hayan terminado su período de cuatro años como becario de investigación o contratado con posterioridad al 30.9.08.

1.2. Los aspirantes deberán poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada, declarándose nulo el contrato si se demostrara lo contrario.

## 2.ª Presentación de solicitudes.

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia-currículum por duplicado debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Sevilla, que se facilitará gratuitamente a los interesados en el Registro General de esta Universidad y en la página web (Anexo II).

2.2. A dicha solicitud, los interesados adjuntarán documentalmente justificados y por duplicado, cuantos méritos estimen oportunos en orden a la adjudicación de la plaza a la que concursen, incluida la solicitud de reconocimiento de mérito preferente (arts. 48 de la LOU y 64 de la LAU), en su caso. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes no se admitirán nuevos méritos.

Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-currículum, al objeto de su comprobación e identificación por este Rectorado.

2.3. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia compulsada del título correspondiente, o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido el reconocimiento del título exigido, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1665/1991, de 25 de octubre (BOE de 22 de noviembre), desarrollado por la Orden de 23 de enero de 1995 (BOE del 28).

Se entenderá que cumplen los requisitos fijados en la base 1.1:

a) Quienes estén en posesión de un título universitario español oficial.

b) Quienes estén en posesión de un título expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de máster.

c) Quienes cumplan las condiciones fijadas en el artículo 16.2 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre. En estos casos, se solicitará informe a la Comisión de Doctorado, siendo la admisión condicionada a dicho informe.

d) Quienes hayan sido admitidos para cursar estudios de doctorado.

Para acreditar haber sido admitidos en los estudios de doctorado deberán aportar justificante de la matrícula de admisión.

2.4. Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.5. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse a través de la entidad bancaria Santander Central Hispano, en la cuenta número 0049.2588.71.2114241655 (en caso de transferencia banca-

ria, se deberán añadir los siguientes dígitos: 751), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI y número de la plaza a la que se concursa. A la instancia-currículum se adjuntará el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de dicho justificante determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.6. La acreditación de los servicios prestados se hará mediante certificación que deberá solicitarse en el Servicio de Personal Docente de esta Universidad, en el supuesto de servicios prestados en la misma. Por lo que respecta a la actividad docente, la certificación se solicitará en el Servicio de Ordenación Académica.

En el supuesto de servicios prestados en otra Universidad, la acreditación deberá justificarse mediante certificación expedida por el Secretario General de la misma en la que se haga constar la efectiva impartición de la docencia y que el contrato ha sido obtenido por concurso, o por cualquier medio de prueba admisible en derecho que permita constatar de forma fehaciente las circunstancias indicadas.

2.7. El mérito preferente deberá justificarse mediante fotocopia compulsada de las correspondientes credenciales o, en su caso, fotocopia del BOE o BOJA.

2.8. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en los veinte días hábiles siguientes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso, de la causa de exclusión o del reconocimiento del mérito preferente. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y a título informativo en la página web de esta Universidad. Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles.

Cuando algún interesado no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, se le requerirá a través del tablón de anuncios de este Rectorado para que lo haga en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, según dispone el art. 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si estos no fueran aportados en el indicado plazo, no podrán ser considerados por la Comisión juzgadora del concurso.

Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes excluidos y efectuada la subsanación de documentación, en su caso, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado, así como la relación de aspirantes a los que se le reconoce el mérito preferente.

## 3.ª Resolución del concurso.

3.1. Los méritos de los candidatos serán valorados conforme al baremo general que se anexa a la presente convocatoria (Anexo III).

3.2. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por la Comisiones de Contratación constituidas de conformidad con el artículo 90 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

3.2.1. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

3.2.2. Dichas Comisiones, una vez constituidas, harán público en los tabloneros de anuncios del Departamento y del centro el baremo específico mediante el cual y junto con el baremo general juzgarán los méritos de los aspirantes. Dicho baremo específico será notificado al Servicio de Programación

Docente para su archivo y publicidad en el portal electrónico de la Universidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de contratación (art. 1.7.2). En todo caso, se hará público antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

3.2.3. El mes de agosto se considera inhábil a efectos de celebración de sesiones por parte de las Comisiones de Contratación.

3.3. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la documentación, las Comisiones, que se abstendrán de publicar las Actas, resolverán el concurso. Los Presidentes de las Comisiones deberán remitir al Servicio de Programación Docente la propuesta de adjudicación al día siguiente de haber sido resuelto el concurso, acompañando:

a) Actas debidamente cumplimentadas de las sesiones realizadas por la Comisión de Contratación en papel, conforme a lo establecido en el artículo 1.11 de la Normativa sobre Procedimiento de Contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados.

b) Acta final debidamente cumplimentada, conteniendo propuesta de adjudicación, en papel y en el soporte informático BACO.

c) La documentación aportada al concurso por el/los candidato/s propuesto/s. El resto de la documentación presentada por los otros candidatos quedará depositada en el Departamento correspondiente. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si estos así lo solicitan una vez finalizado el proceso del concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso. La documentación depositada en la Unidad de concursos deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de dos meses desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

El acta final será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Sevilla y, a título informativo, en el portal electrónico de la Universidad. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

Contra estas propuestas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación.

#### 4.ª Duración de los contratos

##### 4.1. Iniciación:

4.1.1. Los efectos de iniciación del contrato serán desde la fecha de formalización del mismo, que deberá efectuarse en el plazo de ocho días naturales, contados desde la fecha de publicación de la propuesta de adjudicación de la plaza. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato en el Servicio de Gestión de Personal Docente, se entenderá que renuncia al mismo.

4.1.2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes estén ocupando un puesto de trabajo en el sector público

que resulte incompatible con el contrato adjudicado, habrán de optar por uno de los dos dentro del plazo establecido para la firma de dicho contrato. Si optaran por este, habrán de aportar la solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando. A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el anterior.

4.1.3. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.

b) Solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.6 del R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.

d) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración Estatal, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y o hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

4.1.4. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos, en ningún caso.

4.2. Terminación: El contrato tendrá una duración de cinco años, improrrogables.

#### 5.ª Régimen de dedicación del profesorado:

La finalidad principal del contrato será la de completar la formación docente e investigadora del ayudante. Los ayudantes colaborarán en tareas docentes de índole práctica hasta un máximo de 60 horas anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de junio de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

#### ANEXO I

#### CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE AYUDANTES, IV PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Núm. de orden	DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS MATEMÁTICO ÁREA DE ANÁLISIS MATEMÁTICO (015)
05/1/10	- 1 Ayudante (T.C.) P.D. Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.  DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA CELULAR ÁREA DE BIOLOGÍA CELULAR (050)
05/2/10	- 1 Ayudante (T.C.) P.D. Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

05/3/10	<p>DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR            ÁREA DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR (061)            - 1 Ayudante (T.C.)            P.D. Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.</p>	05/12/10	<p>- 1 Ayudante (T.C.)            P.D. Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.</p>
05/4/10	<p>DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD Y LITERATURA            ÁREA DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD (105)            - 1 Ayudante (T.C.)            P.D. Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.</p>	05/13/10	<p>DEPARTAMENTO DE METAFÍSICA Y CORRIENTES ACTUALES DE LA FILOSOFÍA, ÉTICA Y FILOSOFÍA POLÍTICA            ÁREA DE FILOSOFÍA (376)            - 1 Ayudante (T.C.)            P.D. Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.</p>
05/5/10	<p>DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS I            ÁREA DE CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS (110)            - 1 Ayudante (T.C.)            P.D. Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.</p>	05/14/10	<p>DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA            ÁREA DE MICROBIOLOGÍA (630)            - 1 Ayudante (T.C.)            P.D. Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.</p>
05/6/10	<p>DEPARTAMENTO DE DERECHO CIVIL Y DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO            ÁREA DE DERECHO CIVIL (130)            - 1 Ayudante (T.C.)            P.D. Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.</p>	05/15/10	<p>DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y GESTIÓN DE EMPRESAS            ÁREA DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS (651)            - 1 Ayudante (T.C.)            P.D. Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.</p>
05/7/10	<p>DEPARTAMENTO DE FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA            ÁREA DE FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA (310)            - 1 Ayudante (T.C.)            P.D. Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.</p>	05/16/10	<p>DEPARTAMENTO DE PREHISTORIA Y AQUEOLOGÍA            ÁREA DE PREHISTORIA (695)            - 1 Ayudante (T.C.)            P.D. Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.</p>
05/8/10	<p>DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA INGLESA (LITERATURA INGLESA Y NORTEAMERICANA)            ÁREA DE FILOLOGÍA INGLESA (347)            - 1 Ayudante (T.C.)            P.D. Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.</p>	05/17/10	<p>DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN            ÁREA DE PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN (735)            - 1 Ayudante (T.C.)            P.D. Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.</p>
05/9/10	<p>DEPARTAMENTO DE FISIOLOGÍA Y ZOOLOGÍA            ÁREA DE FISIOLOGÍA (411)            - 1 Ayudante (T.C.)            P.D. Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.</p>	05/18/10	<p>DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA SOCIAL            ÁREA DE PSICOLOGÍA SOCIAL (740)            - 1 Ayudante (T.C.)            P.D. Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.</p>
05/10/10	<p>DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA            ÁREA DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA (786)            - 1 Ayudante (T.C.)            P.D. Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.</p>	05/19-20/10	<p>DEPARTAMENTO DE QUÍMICA FÍSICA            ÁREA DE QUÍMICA FÍSICA (755)            - 2 Ayudantes (T.C.)            P.D. Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.</p>
05/11/10	<p>DEPARTAMENTO DE LITERATURA ESPAÑOLA            ÁREA DE LITERATURA ESPAÑOLA (583)            - 1 Ayudante (T.C.)            P.D. Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.</p>	05/21/10	<p>DEPARTAMENTO DE QUÍMICA INORGÁNICA            ÁREA DE QUÍMICA INORGÁNICA (760)            - 1 Ayudante (T.C.)            P.D. Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.</p>
	<p>DEPARTAMENTO DE MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS, TEORÍA DE ESTRUCTURAS E INGENIERÍA DEL TERRENO            ÁREA DE MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS (605)</p>	05/22/10	<p>DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ORGÁNICA            ÁREA DE QUÍMICA ORGÁNICA (765)            - 1 Ayudante (T.C.)            P.D. Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.</p>

## ANEXO III

## BAREMO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE AYUDANTES

$$I (40) + II (12) + III (30) + IV (8) + V (10) = 100$$

I. Rendimiento académico.	Máximo: 40 puntos
II. Actividad docente.	Máximo: 12 puntos
III. Actividad investigadora.	Máximo: 30 puntos
IV. Otros méritos.	Máximo: 8 puntos
V. Valoración razonada del Departamento.	Máximo: 10 puntos

## I. RENDIMIENTO ACADÉMICO. Máximo: 40 puntos

## 1) Expediente académico. Máximo: 21 puntos

(e-1) x 7, donde e indica la nota media del expediente académico, expresada con dos decimales.

La nota media se obtiene del siguiente modo:

1.1) Planes de estudios estructurados en créditos: sumando los productos de los créditos correspondientes a cada asignatura por el valor de su calificación<sup>1</sup>, y dividiendo la suma por el número total de créditos obtenidos.

1.2) Planes de estudio no estructurados en créditos: dividiendo la puntuación total obtenida<sup>1</sup> por el número de asignaturas cursadas.

## 2) Cursos de tercer ciclo. Máximo: 6 puntos

2.1) Normativa actual:  
(Calificación global<sup>2</sup> del período de docencia x 1) + (Calificación<sup>2</sup> del período de investigación x 1).

2.2) Normativa anterior: nota media de los cursos de doctorado<sup>3</sup> x 2.

## 3) Tesis doctoral. Máximo: 11 puntos

3.1) Normativa actual:

3.1.1) Aprobado: 5 puntos

3.1.2) Notable: 7 puntos

3.1.3) Sobresaliente: 9 puntos

3.1.4) Cum laude: 10 puntos

3.1.5) Cum laude por unanimidad: 11 puntos

3.2) Normativa anterior:

3.2.1) Apto: 6 puntos

3.2.2) Cum laude: 10 puntos

3.2.3) Cum laude por unanimidad: 11 puntos

## 4) Premios académicos. Máximo: 2 puntos

4.1) Premio Extraordinario de Licenciatura: 1 punto

4.2) Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

## II. ACTIVIDAD DOCENTE. Máximo: 12 puntos

Se valorará la actividad reglada desarrollada en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o Escuelas Universitarias, de acuerdo con los datos que consten en los Planes de Organización Docente de los Departamentos. En este apartado II se valorará un máximo de cinco años de actividad; el resto, si lo hubiere, se computará en el Apartado IV (Otros méritos). En ningún caso se tendrá en cuenta la docencia impartida en virtud de contratos excepcionales o de sustitución. La docencia de los becarios FPI y asimilados será valorada como la de Profesores Asociados a tres horas, siempre que conste en los Planes de Organización Docente.

Por cada año: dedicación horaria del contrato x 0,3.

## III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Máximo: 30 puntos

## 1) Libros.

Hasta 6 puntos por cada uno.

## 2) Capítulos de libros.

Hasta 2 puntos por cada uno.

## 3) Artículos publicados en revistas científicas.

Hasta 3 puntos por cada uno.

4) Participación en proyectos de investigación financiados y ejecutados.

Hasta 1,5 puntos por cada uno.

## 5) Pertenencia a grupos de investigación.

Máximo: 1 punto.

## 6) Estancias en centros de investigación.

Máximo: 5 puntos.

## 7) Participaciones en congresos o reuniones científicas.

Hasta 4 puntos.

- Ponencia: 2 puntos.

- Comunicación: 0,5 puntos.

- Edición de actas: 1 punto.

## 8) Ser o haber sido becario de FPI o asimilado.

2,5 puntos por año completo.

## 9) Otros méritos investigadores.

Hasta 5 puntos.

## IV. OTROS MÉRITOS.

Máximo: 8 puntos

Becas de colaboración:

hasta 2 puntos.

Alumno interno:

hasta 1 punto.

Colaboradores honorarios:

hasta 1 punto.

Becas de postgrado:

hasta 2 puntos.

Conocimiento de idiomas

relevantes para la investigación:

hasta 2 puntos.

Prácticas tuteladas externas:

hasta 2 puntos.

Actividades de libre configuración impartidas:

hasta 2 puntos.

Premios oficiales o prestigiosos:

hasta 1 punto

por cada uno.

Otras titulaciones académicas:

hasta 2 puntos.

Cursos de especialización (Máster,

Experto, etc.):

hasta 4 puntos.

Asistencia a cursos, congresos

o reuniones científicas:

hasta 2 puntos.

Actividad docente universitaria

no valorada en el Apartado II:

hasta 4 puntos.

Actividad docente no universitaria:

hasta 4 puntos.

Tesina o trabajo de investigación:

hasta 3 puntos,

según su calificación.

Otros méritos:

hasta 2 puntos.

## V. VALORACIÓN RAZONADA

## DEL DEPARTAMENTO.

Máximo: 10 puntos

Este apartado expresa la adecuación de los méritos de cada uno de los concursantes al perfil de la plaza. La puntuación del Departamento se incorpora a la Comisión de Contratación.

<sup>1</sup> Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3; Matrícula de Honor, 4.

<sup>2</sup> Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3.

<sup>3</sup> Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3. La nota media se obtiene dividiendo la puntuación total por el número de cursos; se expresa con dos decimales.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se concede a los Colegios de Abogados de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Lucena, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, las compensaciones económicas correspondientes a la asistencia jurídica gratuita prestada por estos Colegios durante el cuarto trimestre de 2009.*

La Consejería de Gobernación y Justicia, de conformidad con lo establecido en el art. 49 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá a la compensación económica de las actuaciones correspondientes a la defensa y representación gratuita llevadas a cabo por los profesionales adscritos al turno de oficio.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, mediante el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha remitido a esta Consejería, certificación sobre el número de actuaciones realizadas por turno de oficio en cada uno de los Colegios de Abogados durante el cuarto trimestre de 2009, comprensiva de las actuaciones profesionales verificadas de conformidad con el art. 51 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, procediéndose a la correspondiente tramitación del pago.

Los importes aprobados para el abono del turno de oficio constan detallados en el correspondiente expediente administrativo, que se tramita conforme a lo dispuesto en los arts. 51 y 52 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y objeto de fiscalización previa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 150.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, art. 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, y la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, en relación con la disposición transitoria segunda del Decreto de estructura orgánica anteriormente referido

#### R E S U E L V O

Primero. Se conceden a los Colegios de Abogados de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Lucena, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por la asistencia jurídica gratuita prestada durante el cuarto trimestre de 2009, las compensaciones económicas correspondientes a dichos servicios por los importes y los conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.48300.14B.:

Colegio de Abogados de Almería:	439.068,99 €.
Colegio de Abogados de Antequera:	61.788,85 €.
Colegio de Abogados de Cádiz:	855.133,15 €.
Colegio de Abogados de Córdoba:	538.589,50 €.
Colegio de Abogados de Granada:	805.085,82 €.
Colegio de Abogados de Huelva:	365.744,90 €.
Colegio de Abogados de Jaén:	382.148,81 €.
Colegio de Abogados de Jerez de la Fra.:	269.090,80 €.
Colegio de Abogados de Lucena:	45.762,33 €.
Colegio de Abogados de Málaga:	1.700.816,30 €.
Colegio de Abogados de Sevilla:	1.297.813,80 €.
Total turno de oficio cuarto trimestre:	6.761.043,25 €.

Segundo. Visto lo anterior, la compensación económica total a conceder al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados de los Tribunales asciende a la cantidad de 6.761.043,25 euros.

Este importe es resultado de deducir de las cantidades solicitadas, las partidas correspondientes a vía administrativa de extranjería y expedientes penitenciario, cuyos importes se abonará una vez se apruebe la modificación de la Orden de 9 de marzo, por la que se aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita en el turno de oficio.

Dichas deducciones se elevan a la suma de 94.643,08 € y 22.503,95 € respectivamente.

Asimismo y dado que por los Colegios de Abogados de Almería, Granada, Jaén, Jerez de la Frontera, Lucena, Málaga y Sevilla se han reintegrado distintas cantidades percibidas con cargo a anteriores trimestres de los años 2005, 2008 y 2009, quedando dichas sumas depositadas en la cuenta especial de Asistencia Jurídica Gratuita del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, a los efectos de la correspondiente regularización de cuentas y compensación de las mismas, se han deducido dichas sumas de las cantidades a abonar por el turno de oficio correspondiente al cuarto trimestre de 2009, por importe de 7.199,86 €.

También se procede a autorizar el pago de las reclamaciones efectuadas por dos letradas adscritas al Turno de Oficio del Colegio de Abogados de Granada referidas a noviembre y diciembre de 2008, quedando el importe a abonar al citado Colegio incrementado por dichas sumas.

El importe de dichas autorizaciones asciende a la suma de 10.752,00 € para una de las reclamantes y 4.144,00 € para la otra interesada.

Tercero. El importe de la compensación económica deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados al abono del servicio de representación correspondiente al cuarto trimestre de 2009, realizado por los Colegios de Abogados que lo integran y que comprende, los gastos relativos a la representación jurídica por Abogado en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma.

Cuarto. La compensación económica se hará efectiva mediante el libramiento de la totalidad de su importe, conforme a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número de actuaciones realizadas durante el cuarto trimestre de 2009 y por el coste asociado a las mismas.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexto. Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2010, de la Secretaria General Técnica, por la que se concede a los Colegios de Procuradores de los Tribunales de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, las compensaciones económicas correspondientes a la asistencia jurídica gratuita prestada por estos Colegios durante el cuarto trimestre de 2009.*

La Consejería de Gobernación y Justicia, de conformidad con lo establecido en el art. 49 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá a la compensación económica de las actuaciones correspondientes a la defensa y representación gratuita llevadas a cabo por los profesionales adscritos al turno de oficio.

El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, mediante el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha remitido a esta Consejería certificación sobre el número de actuaciones realizadas por turno de oficio en cada uno de los Colegios de Procuradores durante el cuarto trimestre de 2009, comprensiva de las actuaciones profesionales verificadas de conformidad con el art. 51 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, procediéndose a la correspondiente tramitación del pago.

Los importes aprobados para el abono del turno de oficio constan detallados en el correspondiente expediente administrativo, que se tramita conforme a lo que dispuesto en los arts. 51 y 52 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y objeto de fiscalización previa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 150.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; art. 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto 132/2010, de 13 de abril, por

el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia; y la Orden de 4 de noviembre de 2008, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería,

#### RESUELVO

Primero. Se conceden a los Colegios de Procuradores de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, por la asistencia jurídica gratuita prestada durante el cuarto trimestre de 2009, las compensaciones económicas correspondientes a dichos servicios por los importes y los conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.48300.14B:

Colegio de Procuradores de Almería:	43.256,00 €
Colegio de Procuradores de Antequera:	6.540,00 €
Colegio de Procuradores de Cádiz:	105.022,00 €
Colegio de Procuradores de Córdoba:	86.061,00 €
Colegio de Procuradores de Granada:	104.102,00 €
Colegio de Procuradores de Huelva:	43.850,00 €
Colegio de Procuradores de Jaén:	46.492,00 €
Colegio de procuradores de Jerez:	73.079,00 €
Colegio de Procuradores de Málaga:	229.735,00 €
Colegio de Procuradores de Sevilla:	244.790,00 €
Total a abonar	982.927,00 €

Segundo. Visto lo anterior, la compensación total a conceder al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales asciende a la cantidad de 982.927,00 €

Tercero. El importe de la compensación económica deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales al abono del servicio de representación correspondiente al cuarto trimestre de 2009, realizado por los Colegios de Procuradores que lo integran y que comprende los gastos relativos a la representación jurídica por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma.

Cuarto. La compensación económica se hará efectiva mediante el libramiento de la totalidad de su importe, conforme a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número de actuaciones realizadas durante el cuarto trimestre de 2009 y por el coste asociado a las mismas.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexto. Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de mayo de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.*

El artículo 5.2.º del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por el Decreto 98/2002, de 5 de marzo, establece que, en caso de ausencia o enfermedad del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, este designará como suplente a uno de los Delegados Provinciales de las Consejerías en la provincia.

Estando previstas las vacaciones reglamentarias de la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada para los periodos comprendidos entre el 4 y el 11 de julio y entre el 1 y el 24 de agosto de 2010, y conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado,

#### RESUELVO

Durante el periodo comprendido entre el 4 y el 11 de julio de 2010 y entre el 2 y el 15 de agosto de 2010, ejercerá las competencias correspondientes al cargo de Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, en calidad de suplente, el Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Granada; y durante el periodo comprendido entre el 16 y el 24 de agosto, ambos inclusive, la Delegada Provincial de la Consejería de Educación en Granada.

Granada, 18 de junio de 2010.- La Delegada del Gobierno, María José Sánchez Rubio.

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ACUERDO de 29 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la denominación y se establecen determinadas disposiciones sobre la organización y régimen jurídico de la Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A. (Agesa, S.A.), integrada en el patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El acuerdo de 26 de noviembre de 2009, de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre la cuantía, los medios, el procedimiento de pago y demás requisitos para el total y definitivo cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que la transmisión de la propiedad de los bienes y derechos objeto del mismo, entre los que se halla la totalidad de las participaciones accionariales en la Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A. (Agesa, S.A.), se hará efectiva con la firma del Acuerdo de la Subcomisión creada al efecto. Con fecha 19 de marzo de 2010, la mencionada Subcomisión adoptó Acuerdo para la práctica de la liquidación de las asignaciones complementarias a las que se refiere la citada disposición adicional, si bien la entrega de los bienes se efectúa mediante la suscripción, por representantes de ambas Administraciones, de las correspondientes actas.

Respecto de las participaciones accionariales, la Comunidad Autónoma asume y se subroga en la totalidad de los derechos y obligaciones que corresponden a la Administración General del Estado como accionista de la sociedad.

Con fecha 1 de junio de 2010, se han suscrito las actas a que se refiere el acuerdo de 26 de noviembre de 2009, y con fecha 10 del mismo mes de junio se ha procedido a la inscripción del cambio de Socio Único en el Registro Mercantil, por lo que resulta necesario adoptar los acuerdos imprescindibles para el normal funcionamiento de la sociedad incorporada al

patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como entidad instrumental privada de la Administración de la Junta de Andalucía.

La composición del Consejo de Administración que se establece en el Acuerdo es similar a la de la «Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.», sociedad mercantil adscrita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuya creación fue autorizada por el Consejo de Gobierno el 10 de noviembre de 2009. Con ello, se pretende facilitar, en el marco del proceso general de reestructuración del sector público andaluz en el que está inmersa nuestra Administración, con planteamientos de rigor y de austeridad, el inicio sin dilación de las actuaciones tendentes a la fusión de la nueva sociedad que se incorpora al patrimonio de la Comunidad Autónoma con la sociedad mercantil preexistente, a cuyo efecto se encomienda expresamente a la Dirección Gerencia de esta última el inicio de las actuaciones conducentes para la fusión de ambas sociedades.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 29 de junio de 2010,

#### ACUERDA

Primero. Denominación y configuración jurídica.

1. Se modifica la denominación de la «Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A.», que pasa a denominarse «Sociedad de Gestión de Activos, S.A.».

2. Tendrá la naturaleza de sociedad mercantil anónima del sector público andaluz de las previstas en el artículo 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La Sociedad estará adscrita a la Consejería competente en materia de Hacienda.

4. La Sociedad se registrará por sus Estatutos y disposiciones que le sean aplicables.

5. De conformidad con lo establecido en los artículos 52.3 y 75.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la sociedad no podrá disponer de facultades que impliquen ejercicio de autoridad, ni ejercer potestades administrativas.

Segundo. Condición de medio propio y servicio técnico de la entidad.

1. La Sociedad tendrá la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos y privados respecto de las actividades integradas en su objeto social, pudiéndosele conferir encomiendas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargarse la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

3. Los contratos que la sociedad deba concertar para la ejecución de las actividades que integran su objeto social quedarán sujetos a las prescripciones que resulten de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos establecidos en la misma.

Tercero. Administración.

La composición del Consejo de Administración será la siguiente:

- La persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que ejercerá la Presidencia.
- La persona titular de la Viceconsejería de Hacienda y Administración Pública.
- La persona titular de la Secretaría General de Hacienda.
- La persona titular de la Dirección General de Patrimonio.

- La persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

- La persona titular de la Dirección General de Presupuestos.

- La persona titular de la Dirección Gerencia de la «Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.».

Los restantes miembros del Consejo de Administración serán propuestos por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y deberán tener al menos rango de titular de Dirección General o asimilado, conforme a lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ejercerá las funciones de la Secretaría del Consejo de Administración un Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía designado por el Consejo de Administración a propuesta la Jefatura del citado Gabinete, que no tendrá la condición de vocal.

La persona titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía, asistirá a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

Cuarto. Gerencia de la sociedad.

Corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia de la «Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.», la gerencia de la «Sociedad de Gestión de Activos, S.A.», ejerciendo las facultades de administración y gestión ordinaria y, en general, las funciones ejecutivas que le sean atribuidas por delegación o apoderamiento del Consejo de Administración.

La persona titular de la Dirección Gerencia de la «Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.», percibirá exclusivamente las retribuciones correspondientes a la misma.

Quinto. Sometimiento a control financiero permanente.

La sociedad quedará sometida a control financiero permanente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Sexto. Desarrollo y ejecución.

1. Se habilita a las personas titulares de los órganos competentes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dictar las disposiciones y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

2. En particular, se encomienda a la Dirección Gerencia de la «Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.», el inicio de las actuaciones conducentes a la fusión de la sociedad con otra u otras entidades instrumentales del sector público andaluz.

Séptimo. Efectos.

El presente acuerdo surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 2 de junio de 2010, por la que se aprueba la modificación de la denominación específica de la Sección de Educación Permanente «La Villa» de Nerva (Huelva) por la de «Adela Frigolet Moreno».*

El Consejo de Centro del Centro de Educación Permanente «El Pilar», código 21500318, al que se encuentra ad-

crita la Sección de Educación Permanente, código 21500161, con domicilio en C/ Antonio Macado, s/n, de Nerva (Jaén), acordó proponer la modificación de la denominación específica por la de «Adela Frigolet Moreno» para dicha sección.

Vista la disposición adicional segunda 3 del Decreto 196/2005, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas:

Primero. Aprobar la denominación específica de «Adela Frigolet Moreno» para la Sección de Educación Permanente de Nerva (Huelva), código 21500161, a propuesta del Consejo de Centro del Centro de Educación Permanente al que está adscrita.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de junio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2010, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública de la BECA 6000 dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial para el curso escolar 2010-2011.*

De acuerdo con la Disposición Adicional Única del Decreto 59/2009, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, en el curso 2010-2011 se implantará la BECA 6000 en los cursos de primero y segundo de bachillerato y en los cursos de primero y segundo de los ciclos formativos de grado medio de formación profesional.

El artículo 9.1 de la Orden de 24 de junio de 2009, conjunta de las Consejerías de Educación y de Empleo, por las que se establecen las bases reguladoras de la BECA 6000 dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial y se efectúa su convocatoria para el curso escolar 2009-2010, dispone que, anualmente, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, se realizará la convocatoria pública para acogerse a las becas reguladas en esta Orden.

La BECA 6000 es una medida para que los alumnos y alumnas de la Comunidad Autónoma de Andalucía permanezcan en el sistema educativo incentivando su esfuerzo y dedicación a los estudios y viene a compensar a las familias de la ausencia de ingresos de naturaleza laboral como consecuencia de la dedicación de la persona solicitante al estudio.

La BECA 6000 garantiza la igualdad de todo el alumnado con condiciones socioeconómicas desfavorables al derecho a la educación. Esta BECA 6000 tiene en cuenta, además, el rendimiento escolar del alumnado, el resultado de cada evaluación y la asistencia a clase.

Por todo ello, esta Dirección General de Participación e Innovación Educativa

#### R E S U E L V E

Primero. Convocatoria de la BECA 6000 para el curso 2010-2011.

Se realiza la convocatoria de la BECA 6000 para el alumnado que se matricule en los cursos de primero o segundo de bachillerato o en los cursos de primero o segundo de ciclos formativos de grado medio de formación profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso escolar 2010-2011.

Segundo. Presentación de solicitudes.

Quienes soliciten la BECA 6000 deberán cumplimentar el modelo de solicitud que aparece en la página web de la Consejería de Educación (<http://www.juntadeandalucia.es/educacion>).

Un vez cumplimentado, deberán imprimir el citado modelo de solicitud y presentarlo con la firma del solicitante y la firma de los demás miembros computables de la unidad familiar.

Junto con el modelo de solicitud impreso, los solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de su emancipación o independencia familiar y económica, en su caso, de acuerdo con el artículo 14.5 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre.

b) Documentación acreditativa de alguna/s de la/s deducción/es de la renta familiar, si procede, de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre.

c) Copia de la solicitud de haber participado en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio del Ministerio competente en materia de educación o resguardo de la misma.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el centro docente donde se vayan a seguir los estudios para los que se concede la beca o, en su defecto, en cualquiera de los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

Para el curso 2010-2011 el plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el día 30 de septiembre de 2010.

No obstante, y según lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Orden de 24 de junio de 2009, en la redacción dada por la Orden de 6 de mayo de 2010, por la que se modifica la anterior, con objeto de agilizar la tramitación y gestión de la convocatoria, el alumnado que haya obtenido titulación en la ESO y el alumnado que haya superado todas las materias de 1.º de Bachillerato o Ciclo formativo de grado medio en el mes de junio de 2010, presentará, preferentemente, su solicitud durante el mes de julio de 2010.

Cuarto. Requisitos de renta.

a) A efectos de la determinación de la renta familiar, para ser beneficiario de la BECA 6000 del curso 2010-2011 se computará el ejercicio 2009.

b) La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2009 de cada miembro computable de la familia que se calculará según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) Para la obtención de cada uno de los componentes de las Becas y Ayudas al Estudio de la convocatoria general del Ministerio de Educación, así como el importe de las deducciones que deban practicarse sobre la renta o el porcentaje de valoración del patrimonio, en su caso, los umbrales de renta y patrimonio familiar vendrán determinados por el Real Decreto 557/2010, de 7 de mayo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación para el curso 2010/2011.

d) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

- Primero. Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2009, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2008.

- Segundo. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

e) Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Quinto. Requisitos económicos:

La determinación de la renta y patrimonio familiar de los solicitantes de la BECA 6000 se obtendrá en las formas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas y lo establecido en los artículos 9, 10, 11 y 12 del Real Decreto 557/2010, de 7 de mayo por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación para el curso 2010/2011.

Sexto. Miembros computables de la unidad familiar.

a) Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2009 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideren miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y siempre que convivan en el mismo domicilio.

b) En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante de la beca.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

c) En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados a) y b) de este artículo.

Tratándose de estudiantes independientes, se entenderá por domicilio familiar el que habita durante el curso escolar por lo que no procederá la concesión del componente de residencia.

**Séptimo. Deducciones por motivo familiar.**

Hallada la renta familiar a efectos de beca según lo establecido en los artículos anteriores, se aplicarán las deducciones siguientes:

a) El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.

b) 500,00 euros por cada hermano incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 765,00 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

c) 1.811,00 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente reconocida, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de 2.881,00 euros cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento.

d) 1.176,00 euros por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.

e) Se incrementará el umbral de renta familiar aplicable en un 20 por 100 cuando el solicitante sea huérfano absoluto.

Para poder ser tenidas en cuenta deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a la deducción concurren a 31 de diciembre de 2009.

**Octavo. Umbrales de renta.**

Para la concesión de la BECA 6000 durante el curso 2010-2011 se aplicarán los siguientes umbrales de renta familiar:

Familias de un miembro	Hasta 1.981,00 euros
Familias de dos miembros	Hasta 3.823,00 euros
Familias de tres miembros	Hasta 5.571,50 euros
Familias de cuatro miembros	Hasta 7.306,50 euros
Familias de cinco miembros	Hasta 9.038,00 euros
Familias de seis miembros	Hasta 10.731,50 euros
Familias de siete miembros	Hasta 12.386,50 euros
Familias de ocho miembros	Hasta 14.004,50 euros

A partir del octavo miembro se añadirán hasta 1.617,50 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

**Noveno. Requisitos de patrimonio y actividad económica.**

Se denegará la BECA 6000, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en el apartado anterior, cuando se superen los umbrales indicativos de patrimonio familiar que se fijan a continuación:

a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900,00 euros. En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

- Por 0,43 los revisados en 2003.
- Por 0,37 los revisados en 2004.
- Por 0,30 los revisados en 2005.
- Por 0,26 los revisados en 2006.
- Por 0,25 los revisados en 2007.
- Por 0,25 los revisados en 2008.
- Por 0,26 los revisados en 2009.

b) La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, no podrá superar 13.130,00 euros por cada miembro computable.

c) La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar 1.700,00 euros.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta el límite de 1.500 euros.

En todo caso, los elementos indicativos del patrimonio se computarán de conformidad con los dispuesto en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor a 31 de diciembre de 2009.

Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio descritos en los apartados anteriores de que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca o ayuda al estudio cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.

También se denegará la beca o ayuda al estudio solicitada cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la familia tengan un volumen de facturación, en 2009, superior a 155.500,00 euros.

A los efectos del computo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de aquellos que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

**Décimo. Otros requisitos.**

Asimismo, para ser beneficiario de la BECA 6000 será preciso cumplir con el resto de requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 24 de junio de 2009.

**Undécimo. Aceptación de las bases y recogida de documentación.**

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las condiciones recogidas en la presente Resolución y demás

normativa aplicable, la autorización a las administraciones educativas para obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias, los datos necesarios para determinar la renta y los elementos indicativos del patrimonio a efectos de la BECA 6000 que posean los miembros computables de la familia solicitante, así como aquellas otras informaciones acreditativas de las situaciones personales alegadas, que estén en poder de alguna Administración Pública y que sean de interés para la resolución de la BECA 6000.

Duodécimo. Seguimiento y control del alumnado beneficiario.

Los equipos directivos de los centros docentes con alumnado beneficiario designarán un tutor de becarios que se responsabilizará del estricto cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 20.2 de la Orden de 24 de junio de 2009.

Decimotercero. Reglas del procedimiento.

La tramitación administrativa de esta convocatoria, así como la forma y secuencia de los pagos, se llevará a cabo de acuerdo con lo estipulado en los artículos 11 a 19 de la Orden de 24 de junio de 2009.

Decimocuarto. Convenio de Colaboración.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Única de la Orden de 24 de junio de 2009 y el Convenio de Colaboración firmado entre el Ministerio de Educación y la Junta de Andalucía para la gestión de las becas y ayudas al estudio, durante este curso 2010/2011, la Consejería de Educación llevará a cabo, respecto del alumnado beneficiario de la BECA 6000, incluido en el ámbito de aplicación de dicha Orden, las funciones de tramitación, resolución y pago de los componentes de las becas y ayudas al estudio del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, así como la inspección, verificación y control y, en su caso, resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse.

Decimoquinto. Recursos.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimosexto. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de junio de 2010.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, por la que se determinan actuaciones de fomento y mejora de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general y carácter no metropolitano a desarrollar por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada.*

A instancias del Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Granada y, de conformidad con lo dispuesto en la

estipulación segunda del Convenio de Colaboración suscrito el 25 de enero de 2008 con la Consejería de Obras Públicas y Transportes para el desarrollo de actuaciones de fomento y mejora de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general en entornos no metropolitanos, se determinan las siguientes actuaciones a desarrollar por el Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Granada:

1.º Mejora del servicio público regular interurbano de viajeros por carretera de los núcleos urbanos de Mecina Fondales, Ferreirola, Albéitar y Capilerilla mediante su enlace con el corredor atendido por los servicios de Alcutar-Granada y Trevélez-Granada correspondientes a la Concesión de servicio regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera, VJA-167, de titularidad Nex Continental Holdings SLU.

2.º Mejora del servicio público regular interurbano de viajeros por carretera del núcleo urbano de Lobras y el municipio de Cañar mediante su enlace con el corredor atendido por el servicio de Ugíjar-Granada correspondiente a la Concesión de servicio regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera, VJA-167, de titularidad Nex Continental Holdings SLU.

En ambos casos, las condiciones de prestación del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera susceptibles de modificación por el Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Granada podrán ser las siguientes de las enumeradas en la estipulación primera del Convenio de Colaboración citado:

a) Régimen tarifario y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional, sin perjuicio de la competencia de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda sobre la tarifa participe empresa del conjunto de la concesión.

b) Modificación de tráficos.

c) Creación, modificación o supresión de líneas o servicios.

d) Modificación de itinerarios, expediciones, calendarios y horarios.

e) Determinación de lugares de parada e instalación de marquesinas y postes de señalización, conforme a los modelos homologados para la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

f) Material móvil.

Sevilla, 16 de junio de 2010.- El Secretario General, Eduardo Tamarit Pradas.

*RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, referente a la aprobación inicial del Plan Especial para la construcción del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos del «Andévalo», afectando a los términos municipales de Tharsis (Alosno) y Puebla de Guzmán.*

Expediente CP-218/2005.

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL «ANDÉVALO», AFECTANDO A LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE THARSIS (ALOSNO) Y PUEBLA DE GUZMÁN (HUELVA)

Visto el Plan Especial para la construcción del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos del «Andévalo», afectando a los términos municipales de Tharsis (Alosno) y Puebla de Guzmán (Huelva), en virtud de las competencias atribuidas por la

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, se dicta la presente Resolución conforme a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se recibe en esta Delegación Provincial, el proyecto citado en el encabezamiento a los efectos de su formulación y tramitación.

Segundo. El presente Plan Especial tiene por objeto la construcción del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos del «Andévalo», afectando a los términos municipales de Tharsis (Alosno) y Puebla de Guzmán (Huelva), promovido por la Diputación Provincial de Huelva, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Tercero. El Delegado Provincial, con fecha 15 de diciembre de 2009, acordó la formulación del presente Plan Especial en suelo no urbanizable en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.A).a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 14.1.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde al Delegado Provincial la aprobación inicial del presente Plan Especial en suelo no urbanizable, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.A).a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 14.1.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La figura elegida de Plan Especial se considera adecuada al encontrarse la presente actuación de interés público incluida en el apartados a) y b) del artículo 42.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, conteniendo el expediente las determinaciones previstas en el artículo 42.5 de la citada normativa.

Tercero. Según lo establecido en el artículo 32.1.2.<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de este a información pública por plazo no inferior a un mes, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos, así como comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Cuarto. En virtud de lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el correspondiente período de información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncio de los municipios afectados.

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar Inicialmente el Plan Especial para la construcción del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos del «Andévalo», afectando a los términos municipales de Tharsis (Alosno) y Puebla de Guzmán (Huelva), promovido por la Diputación Provincial de Huelva.

Segundo. Someter a información pública por plazo de un mes, a audiencia de los municipios de Tharsis (Alosno) y Puebla de Guzmán, como municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos, así como comunicación a la Diputación Provincial en calidad de gestor de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Tercero. Solicitar los informes sectoriales a los organismos siguientes:

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda, informe en materia de carreteras.

- Delegación Provincial de Medio Ambiente, en virtud de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, deberá aportar la Resolución de 11 de diciembre de 2006, relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada.

- Consejería de Medio Ambiente, Agencia Andaluza del Agua, en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

- Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en aplicación de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, así como informe por parte de la Administración Central competente en materia de cultura, en virtud de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

- Informe de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, informe sobre la coherencia territorial de la actuación en virtud de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. En la tramitación se estará a lo dispuesto a continuación. Transcurrido el período de información pública y audiencia municipal, y a la vista de los trámites realizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.3.<sup>a</sup>, procederá la aprobación provisional por el Delegado Provincial o, en su caso, la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. La aprobación definitiva por la Comisión Provincial, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 13.2.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, se producirá de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses.

Quinto. Esta Resolución será notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 8 de junio de 2010.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 19 de febrero de 2010, en relación con la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), por adaptación parcial de las Normas Subsidiarias «El Huerto».*

Expte.: SE-409/09.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula



el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 19 de febrero de 2010, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), por adaptación parcial de las Normas Subsidiarias «El Huerto».

#### TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), por adaptación parcial de las Normas Subsidiarias «El Huerto», así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación aplicable.

#### H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto redefinir la ordenación pormenorizada de un ámbito de suelo urbano no consolidado, situado entre las calles Virgen de Loreto, Sevilla y Camino del Huerto; en el mismo se incrementa el número de viviendas y se introducen nuevos usos dotacionales de carácter local. Igualmente se establecen condiciones particulares dentro de la zona “residencial compacta” de aplicación específica para este ámbito.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura, reunida en su sesión de 16 de septiembre de 2009, informó favorablemente el documento de aprobación inicial, siempre que se cumplieran las determinaciones señaladas por encontrarse el ámbito en la II-2 de protección arqueológica por el planeamiento general vigente. Se informó igualmente de que el área de actuación se ubica en el entorno de la Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán. Concluye diciendo que “el informe preceptivo y vinculante que la Consejería de Cultura debe emitir sobre la modificación solo podrá realizarse tras la evaluación por esta Consejería de los resultados que se obtengan de la intervención arqueológica expuesta”.

b) Sevillana Endesa, S.A. informó, en septiembre de 2009, sobre el proyecto señalando que en la zona no existe infraestructura eléctrica en media tensión para atender la demanda prevista y que la capacidad de acceso a la red se encuentra en barras de media tensión de subestación Santiponce. Que el desarrollo de infraestructuras que nace de las necesidades de la modificación se desarrollarán a costa del solicitante del nuevo suministro. Toda la infraestructura eléctrica futura, así como las posibles modificaciones que se realicen sobre las existentes, deberán cumplir tanto las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias, como las establecidas por Sevillana Endesa.

c) Aljarafesa informó, en julio de 2009, el documento de aprobación inicial de la presente modificación, indicando que es previsible que las instalaciones generales del servicio destinadas al abastecimiento y saneamiento de la localidad permitan atender en la actualidad los servicios hidráulicos para el

suelo previsto en la modificación, si bien las infraestructuras locales que hubiesen de ejecutar los promotores y/o propietarios para la garantía definitiva de esos servicios se determinarán a la vista de los instrumentos urbanísticos que la desarrollen, previo informe preceptivo de viabilidad. Que las instalaciones a ejecutar se localizarán en lo posible por zonas de dominio público y libre acceso, señalándose los puntos de conexión previstos. Que se deberá incluir las oportunas reservas de terrenos para las instalaciones de abastecimiento y saneamiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta la siguiente deficiencia urbanística:

Atendiendo a lo establecido en el art. 10.1.A).b) de la Ley 7/2002, en cada área o sector con uso residencial, se deberá reservar para su destino a vivienda protegida al menos el 30% de la edificabilidad residencial del ámbito, calculada en base a las condiciones edificatorias de aplicación y modificadas en el presente proyecto, en vez de aplicar dicho porcentaje al número total de viviendas como se establece en el mismo.

Por otra parte, deben cumplirse las condiciones señaladas en el informe de la Consejería de Cultura y en los demás informes que constan en el expediente.

Quinto. Aunque las deficiencias que presenta el proyecto no impiden su aprobación definitiva, sí obligan a que, mientras no se subsanen, quede en suspenso la eficacia de tal aprobación, supeditando para ello el registro y publicación del mismo a que se produzca la subsanación, tal como dispone el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en virtud de lo establecido por el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el Proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), por adaptación parcial de las Normas Subsidiarias «El Huerto», aprobado provisionalmente por el Pleno municipal, con fecha 24 de septiembre de 2009, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo el Ayuntamiento proceder a la corrección de las deficiencias señaladas en el fundamento de derecho cuarto de la presente Resolución, supeditando a ello el registro y publicación del Plan.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Sevilla, 23 de abril de 2010.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 19 de febrero de 2010, en relación con el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Burguillos (Sevilla).*

Expte.: SE-81/06.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 19 de febrero de 2010, por la que se procede al cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, de fecha 19 de diciembre de 2008, recaída sobre el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Burguillos (Sevilla).

## TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Vista la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y demás legislación aplicable.

## HECHOS

Primero. Con fecha 12 de mayo de 2006, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla acuerda la Aprobación Definitiva de forma parcial del proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Burguillos, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 15 de febrero de 2005, con las

correcciones y documentación complementaria aprobadas en sesión plenaria de fecha 10 de mayo de 2006.

Se excluyen de la aprobación definitiva del Plan General los sectores PP-OE-R4 y PP-NO-R8 para que el Ayuntamiento de Burguillos los pase de suelo urbanizables sectorizado a suelo urbanizable no sectorizado y establezca las determinaciones propias de esta última clase de suelo. Por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla se justifica este cambio de categoría en la clasificación de estos sectores en la necesidad de contener dentro de límites aceptables la capacidad de crecimiento excesivo y no justificado propuesto por el Plan General.

Segundo. Contra dicha Resolución, don José Juan López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burguillos, interpone recurso de alzada, que es desestimado con fecha 14 de junio de 2007 por la entonces Consejera de Obras Públicas y Transportes.

Tercero. Por otra parte, en sesión celebrada el 9 de febrero de 2007, el pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar el documento de cumplimiento de las condiciones de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 12 de mayo de 2006, que contiene la subsanación de las deficiencias en la forma establecida en dicha resolución. Este documento complementario es aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 20 de abril de 2007, con la indicación de que el Ayuntamiento incorpore de forma ordenada todas las determinaciones finalmente aprobadas.

Cuarto. Por último, se interpone por el Ayuntamiento recurso contencioso-administrativo, impugnándose la suspensión de los sectores PP-OE-R4 y PP-NO-R8 y solicitándose que los mismos queden clasificados en los términos previstos en la aprobación provisional, recurso que es resuelto mediante sentencia de fecha 19 de diciembre de 2008, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El fallo de la mencionada sentencia literalmente dice lo siguiente: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla), contra la Resolución de 12 de mayo de 2006 que se recoge en el primer fundamento jurídico, la cual anulamos en cuanto que suspendió de la aprobación definitiva del PGOU de dicha población las determinaciones relativas a los sectores PP-OE-R4 y PP-NO-R8, y en consecuencia, han de clasificarse los mismos en los términos previstos en la aprobación provisional del PGOU, todo ello con las consecuencias inherentes a dicha declaración.

Quinto. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla acordó, en su sesión de 3 de julio de 2009, posponer la adopción de acuerdo con el objeto de solicitar al Ayuntamiento informe sobre el alcance del cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a la vista de que, con anterioridad a la misma, ha sido aprobado definitivamente el Plan de Sectorización del Sector R-4, con unos parámetros urbanísticos distintos a los especificados en el Plan General aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento.

Con fecha 19 de octubre de 2009, tiene entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio el informe emitido por el Secretario General y la Técnico de Administración General, ambos del Ayuntamiento de Burguillos. En dicho informe se concluye que la sentencia debe cumplirse en sus estrictos términos y que el Plan de Sectorización del Sector R-4 debe considerarse nulo de pleno derecho.

Este asunto vuelve a tratarse en la sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de

Sevilla, de fecha 23 de octubre de 2009, acordándose solicitar informe a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a la vista del informe emitido por el Ayuntamiento.

Sexto. Con fecha 30 de noviembre de 2009, la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio emite el informe solicitado en el que se especifica lo siguiente:

“El fallo de la sentencia de cuya ejecución se trata, anula el Resolución de 12 de mayo de 2006 de la CPOTU de Sevilla, en cuanto que suspendió la aprobación definitiva del PGOU de dicha población las determinaciones relativas a los sectores PP-OE-R4 y PP-NO-R8, y en consecuencia han de clasificarse los mismos en los términos previstos en la aprobación provisional del PGOU, todo ello con las consecuencias inherentes a dicha declaración.

Por tanto, corresponde a la citada Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, acordar, en ejecución de sentencia, la anulación de la citada Resolución de 12 de mayo de 2006, respecto a la suspensión definitiva de PGOU de Burguillos en relación a las determinaciones referidas a los sectores PP-OE-R4 y PP-NO-R8, clasificándose dichos sectores en los términos previstos en la aprobación provisional del PGOU de dicho municipio. Dicha Resolución se ha de notificar al Ayuntamiento a efectos del cumplimiento de la misma.

Ahora bien, como señala González-Pérez, si con posterioridad a la disposición impugnada se hubiesen dictado otras de igual o superior rango a aquellas, en cuanto que son independientes, la sentencia estimando el recurso contra la primera no producirá efectos respecto de estas. Si no se amplió el recurso a estas, si no se extendió la impugnación, la sentencia, estimando el recurso interpuesto, no producirá efectos respecto de las posteriores no impugnadas.

Por tanto, la sentencia en cuestión no anula el Plan de Sectorización aprobado, puesto que no fue objeto del citado recurso.

Ahora bien, los efectos de la citada sentencia respecto a los actos o disposiciones dictadas con posterioridad a la Resolución de la CPOTU objeto de aquella, como es el Plan de Sectorización aprobado respecto a uno de dichos sectores, resultarán de los actos que el Ayuntamiento lleve a cabo en cumplimiento de la Resolución que dicte la CPOTU para ejecutar la sentencia anulando la Resolución de 12 de mayo de 2006 en los términos indicados.”

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La ejecución de las sentencias, una vez declarada su firmeza, corresponde al órgano que hubiere dictado el acto o la disposición objeto de recurso, en aplicación del art. 103 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Producida la comunicación de las sentencias de referencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Segunda, tal como establece el artículo 104.1 de la citada Ley, procede su ejecución.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 525/2008, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

#### HA RESUELTO

Proceder en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, de fecha 19 de diciembre de 2008, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1025/2006, contra la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 12 de mayo de 2006, relativa al Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Burguillos, y en cumplimiento de lo establecido por los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a la anulación de la citada Resolución de 12 de mayo de 2006 respecto a la suspensión definitiva de PGOU de Burguillos en relación a las determinaciones referidas a los sectores PP-OE-R4 y PP-NO-R8, clasificándose dichos sectores en los términos previstos en la aprobación provisional del PGOU de dicho municipio.

Notifíquese la presente Resolución al Ayuntamiento a efectos de su cumplimiento.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Sevilla, 23 de abril de 2010.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 26 de septiembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras (Sevilla), en el ámbito del sector PPR-6, y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.*

Expte.: SE-476/08.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 26 de septiembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras (Sevilla), en el ámbito del sector PPR-6.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 22 de octubre de 2008, y con el número de registro 3162, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Salteras.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 26 de septiembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras (Sevilla), en el ámbito del sector PPR-6 (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

#### ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras (Sevilla), en el ámbito del sector PPR-6, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

#### HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto la modificación de las Normas Subsidiarias de Salteras en relación con las determinaciones que se definen para el Sector PPR-6 del Suelo Apto para Urbanizar. Concretamente se proponen las siguientes innovaciones:

- Se pretende modificar el trazado de la vía de comunicación entre la rotonda situada en la carretera SE-510 y "El Camino Viejo" prevista en las NN.SS., pasando la superficie del Plan Parcial de 45.798,00 m<sup>2</sup> a 45.748,00 m<sup>2</sup>, manteniendo las dimensiones y características iniciales.

- Ampliar la zona definida como "Compatible con Terciario".

- Ampliar la edificabilidad del uso Compatible minorando el del uso Dominante sin variar el Aprovechamiento Total previsto para el Sector. El trasvase de lleva aparejado una disminución del número total de viviendas previstas en la zona, así como un factor de corrección a la baja de la Edificabilidad del uso Compatible que pasaría de 0,40 a 0,323 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

- Compatibilizar en la zona la tipología inicialmente prevista de Residencial Extensivo, sobre parcela mínima de 400 m<sup>2</sup>, con otra nueva tipología de Vivienda Unifamiliar Adosada en parcela mínima de 120 m<sup>2</sup> en la zona más próxima al Núcleo Urbano, proponiendo una nueva ordenanza reguladora para la tipología de nueva creación.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, de fecha 30 de enero de 2007, desfavorable respecto a las distancias mínimas a las instalaciones del cementerio municipal, y sobre si el sentido del informe es vinculante o no, determinando el informe que "se deberá estar a lo que disponga la norma que regule el procedimiento de modificación del planeamiento urbanístico".

b) Informe de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, de fecha 2 de febrero de 2007, relativo a la normativa aplicable en materia de telecomunicaciones, así como sobre el Procedimiento Administrativo a seguir para la Instalación de Infraestructuras de Red de Radiocomunicación.

c) Informe de Sevillana Endesa, de fecha 9 de febrero de 2007, estableciendo que el Promotor de la Primera Fase del PPR-6 ya ejecutada, realizó parte de las instalaciones eléctricas necesarias y que adquirió mediante la firma de un convenio el compromiso de realizar las instalaciones tanto en media como en baja tensión necesarias, y que para dotar de energía eléctrica la Segunda Fase del PPR-6 el Promotor habrá de

prever la infraestructura eléctrica necesaria así como deberá ejecutar las instalaciones de extensión previstas.

d) Informe de Aljarafesa, de fecha 12 de julio de 2007, sobre la capacidad de la infraestructura municipal de abastecimiento de aguas y de saneamiento, para abastecer al sector objeto de la modificación, si bien los Promotores y/o Propietarios tendrán que ejecutar las infraestructuras locales y la conexión con la red municipal existente.

e) Informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 9 de abril de 2008, previo a la aprobación provisional del proyecto de referencia, por el que se establece la línea de no edificación a 25 metros del borde exterior de la calzada y se determina que el acceso al sector se realizará a través de la glorieta ya existente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Salteras resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

#### HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras (Sevilla), en el ámbito del sector PPR-6, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

## ANEXO II

### PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

A continuación se detallan las determinaciones que se fijan para el Sector en el presente Modificado de las Normas, dentro del Título V: Normas del Suelo Apto para Urbanizar.

#### Capítulo II. Zonificación.

##### Art. 114. Clases.

Las zonas que se han establecido para el suelo apto para urbanizar son las siguientes:

- d) Residencial extensiva.
- e) Servicios Núcleo Urbano.
- f) Nuevas Zonas Industriales.
- g) Residencial extensiva-intensiva.

##### Art. 115. Residencial Extensivo.

1. Corresponde a las áreas residenciales de baja densidad situadas en la periferia del núcleo urbano. En función de sus características se han distinguido los tres grupos:

- Grupo A: integrado por PPR1, PPR3, PPR4, PPR5, PPR7 y PPR8.
- Grupo B: integrado por PPR9 y PPR10.
- Grupo C: integrado por PPR2.
- Grupo D: integrado por PPR6.

##### 2. El aprovechamiento máximo es el siguiente:

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
Capacidad Residencial:	10 viv/ha	5 viv/ha	18 viv/ha	<10 viv/ha
Edificabilidad:	La reflejada en el cuadro del artículo 124.			
Parcela mínima:	400 m <sup>2</sup>	1000 m <sup>2</sup>	300m <sup>2</sup>	120/40m <sup>2</sup>

En el Grupo D la parcela mínima será de 400 m<sup>2</sup> para la zona extensiva y de 120 m<sup>2</sup> para la intensiva, siendo el número máximo de viviendas en cada uno de ellas el que a continuación se indica:

- En parcelas extensiva: 12 viv.
- En parcelas intensiva: 24 viv.
- Totales viviendas: 36 viv.

##### 3. Los usos globales serán los siguientes:

###### GRUPO A Y B

- Dominante: Residencial vivienda, limitándose la tipología unifamiliar aislada.
- Compatibles: Residencial comunitario.  
Uso Terciario.  
Los incluidos en el uso general de Dotación.

###### GRUPO C

- Dominante: Residencial vivienda, limitándose la tipología a la unifamiliar aislada o pareada.
- Compatibles: Residencial comunitario.  
Uso Terciario.  
Los incluidos en el uso general de Dotación.

###### GRUPO D

- Dominante: Residencial vivienda, limitándose la tipología a la unifamiliar adosada, pareada o aislada.
- Compatibles: Residencial comunitario.  
Uso Terciario.  
Los incluidos en el uso general de Dotación.

El porcentaje máximo de superficie destinada a los usos compatibles será del 10% salvo para el deportivo privado que podrá ocupar todo aquel suelo que se estime precisa. En el caso del sector PPR8 se establece en la documentación gráfica el área vinculante en situación y superficie destinada a uso terciario, en la que serán de aplicación las condiciones del artículo siguiente:

- En el PPR 6, la zona destinada a los usos compatibles podrá tener una superficie máxima de 18.823,84 m<sup>2</sup>.

#### Capítulo III. Condiciones de los sectores.

##### Art. 119. Condiciones de desarrollo.

En las tablas siguientes se establecen las superficies aproximadas de los sectores:

P. PARCIAL		PPR1	PPR 2	PPR3	PPR4	PPR5	PPR6	PPR7	PPR8	PPR9	PPR10	PPR11
SUPERFICIE TOTAL	M2	18.324	99.905	23.813	50.556	37.394	45.748	61.418	56.506	56.320	54.062	504.046
DENSIDAD	V/ha	10	18	10	10	10	<10	10	10	5	5	10
VIVIENDAS	M2	1.832	180	24	51	37	36	61	57	28	27	519
AREAS LIBRES	M2	220	9.991	2.381	5.056	3.739		8.199	5.651	16.577	11.067	64.493
EDUCATIVO.12M2/VIV	M2	147	2.158	286	607	449		737	678	338	324	5.797
DEPORTIVO 8M2/VIV	M2	110	1.439	191	404	299		491	452	225	216	3.864
SOCIAL 6 M2/VIV	M2	55	1.079	143	303	224		369	339	169	162	2.698
COMERCIAL 3 M2/VIV	M2	2.364	539	71	152	112		184	170	84	81	1.448
ZONA VERDE > 10%	M2						4.574,8					4.574,8
EQUIPAMIENTOS	M2						1.213,6					1.213,6
TOTAL. EQUIPAMIENTO	M2	2.364	14.666	3.000	6.370	4.712	5.788,4	9.796	7.120	17.309	11.770	82.895,4
VIARIO	M2	2.749	14.986	3.572	7.583	5.609	10.171,5	9.213	8.476	8.448	8.109	78.916,5
TOTAL CESIONES	M2	5.112	29.652	6.572	13.953	10.321	15.959,9	19.009	15.596	25.757	19.879	161.811,9
SUPERFICIE NETA	M2	13.212	70.253	17.241	36.603	27.073	29.788,1	42.409	40.910	30.563	34.183	342.235,1

Para el cálculo de la nueva zona verde y equipamiento totales del sector del PPR 6, se tienen presente las determinaciones de la LOUA.

- Reservas y dotaciones totales: 30 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de techo edificable.
- Zona verde 20 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de techo edificable > 10% del sector.
- Otras dotaciones 10 m<sup>2</sup> Por cada 100 m<sup>2</sup> de techo edificable.

Capítulo IV. Aprovechamiento tipo.

Art. 124. Aprovechamiento tipo.

El aprovechamiento fijado para cada sector se considera máximo con independencia de que se haga uso de la posibilidad de ubicar en el sector usos terciarios.

El aprovechamiento tipo de cada área de reparto es el que se refleja a continuación.

Nota: sólo se adjunta la tabla del ÁREA DE REPARTO 3.

PLAN PARCIAL		PPR1	PPR2	PPR3	PPR4	PPR5	PPR6	PPR7	PPR8	PPR9	PPR10	TOTAL
SUPERFICIE TOTAL	M2	18.324	99.905	23.813	50.556	37.394	45.748,0	61.418	56.506	56.320	54.062	504.046
DENSIDAD	VIV/HA	10	18	10	10	10	<10	10	10	5	5	10.49
VIVIENDAS	Nº	18	180	24	51	37	36	61	57	28	27	519
AREAS LIBRES	M2	1.832	9.991	2.381	5.056	3.739	-	8.199	5.651	16.577	11.067	64.493
EDUCATIVO 12M2/VIV	M2	220	2.158	286	607	449	-	737	678	338	324	5.797
DEPORTIVO 8M2/VIV	M2	147	1.439	191	404	299	-	491	452	225	216	3.864
SOCIAL 6M2/VIV	M2	110	1.079	143	303	224	-	369	339	169	162	2.698
COMERCIAL 3M2/VIV	M2	55	539	71	152	112	-	184	170	84	81	1.448
ZONA VERDE	M2						4.574,8					4.574,8
EQUIPAMIENTOS	M2						1.213,6					1.213,6
TOTAL EQUIPAMIENTO	M2	2.364	14.666	3000	6.370	4.712	5.788,4	9.796	7.120	17.309	11.770	82.895,4
VIARIO	M2	2.749	14.986	3.572	7.583	5.609	10.171,5	9.213	8.476	8.448	8.109	78.916,50
TOTAL CESIONES	M2	5.112	29.652	6.572	13.953	10.321	15.959,9	19.009	15.596	25.757	19.879	161.811,9
SUPERFICIE NETA	M2	13.212	70.253	17.241	36.603	27.073	29.788,1	42.409	40.910	30.563	34.183	342.235,1
EDIFICABILIDAD USO DOMINANTE	M2/M2	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,225	0,25	0,25	0,20	0,20	-
EDIFICABILIDAD USO COMPATIBLE	M2/M2	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,323	0,40	0,60	0,40	0,40	-
SUP. USO DOMINANTE MINIMA	M2	16.492	89.915	21.432	45.500	33.655	26.924,2	55.276	50.855	50.688	48.656	439.411,20
SUP. USO COMPATIBLE MÁXIMA	M2	1.832	9.991	2.381	5.056	3.739	18.823,8	6.142	11.942	5.632	5.406	70.944,8
APROVECH.USO DOMINANTE	M2	4.123	22.479	5.358	11.375	8.414	6.057,9	13.819	9.728	10.138	9.731	-
APROVECH.USO COMPATIBLE	M2	733	3.996	953	2.022	1.496	6.078,1	2.457	7.165	2.253	2.162	-
APROVECHAMIENTO TOTAL	M2	4.856	26.475	6.310	13.397	9.909	12.136,0	16.276	16.894	12.390	11.894	130.538
COEF. USO DOMINANTE		1,00	0,95	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,20	1,20	-
COEF. USO COMPATIBLE		1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,03	1,10	0,80	1,10	1,10	-
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO	M2	4.929	25.751	6.406	13.600	10.059	12.320	16.521	15.461	14.643	14.056	133.745
APROVECHAMIENTO TIPO												0,265316
APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	UD	4.862	26.506	6.318	13.413	9.921	12.151	16.295	14.992	14.943	14.344	133.745
EXCESO	UD	68		88	186	138	169	226	469			1.343
DEFECTO	UD		-756							-299	-287	-1.343
SIS. GENERALES ADSCRITO	UD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15% APROVECHAMIENTO URBANISTI.	UD	729	3.976	948	2.012	1.488	1.832	2.444	2.249	2.241	2.152	20.062
CESION= 15% EXCESO/DEFECTO	UD	797	3.220	1.035	2.198	1.626	1.991	2.671	2.717	1.942	1.864	20.062

Sevilla, 23 de abril de 2010.-La Delegada, Salud Santana Dabrio.

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 19 de febrero de 2010, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.*

(Expte.: SE-610/09).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de febrero de 2010, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), relativa al artículo 125.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 10 de junio de 2010, y con el número de registro 4240, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de febrero de 2010, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), relativa al artículo 125 (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

## ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), relativa al artículo 125, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

## HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto modificar el artículo 125.1. de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valencina de La Concepción, que regula el Suelo No Urbanizable especialmente protegido por el planeamiento, Categoría Protección del Paisaje para posibilitar la autorización de equipamientos públicos, concretamente para un ámbito de esta clase de terrenos correspondiente al sitio conocido como «El Cuervo». Para ello se introduce en el apartado 1.a) del artículo 125 un párrafo que incorpora la posibilidad de construcción de equipamientos públicos en el sitio «El Cuervo», regulándose las condiciones de la edificación de los mismo en el apartado 1.c) del referido artículo.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) El Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha informado el proyecto el 20/08/2009 señalando la innecesariedad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental, al no tratarse de ninguno de los supuestos recogidos en el apartado 12.3 del anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

b) La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico informó favorablemente el proyecto tras su aprobación inicial, a los efectos establecidos por el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. En el informe también se especificaba lo siguiente:

- La Modificación afecta a áreas incluidas en la delimitación de la Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán, incoada como Bien de Interés Cultural por Resolución de 10 de septiembre de 2008. En estas circunstancias, la construcción de cualquier inmueble en el interior del ámbito de la Zona Arqueológica queda supeditada a la evaluación, por parte de esta Consejería, de los resultados de la intervención arqueológica que deba realizarse y a la posterior autorización de proyecto de edificación. Por tanto, las determinaciones contenidas en la Modificación del artículo 125 de las Normas Subsidiarias Municipales de Valencina de la Concepción en lo que respecta a las cautelas previstas en la actual legislación de Patrimonio Históricas sobre protección de los bienes inmuebles, no pueden considerarse condicionantes ni vinculantes respecto a la resolución que la Consejería de Cultura debe emitir en el procedimiento reglado de licencia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que

proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación, debiéndose incorporar a sus determinaciones las condiciones especificadas en el informe emitido por la Consejería de Cultura.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

## HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), relativa al artículo 125, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 21 de diciembre de 2009, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los términos especificados en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

## ANEXO II

El artículo 125, apartado 1 queda redactado:

Artículo 125. Regulación de los usos.

1. Grado 1.º: Protección del Paisaje:

a) El destino del suelo de protección en grado 1.º es la del mantenimiento en su estado natural de una amplia zona

del municipio de gran impacto visual e importancia ecológica sobre el entorno supramunicipal. Sólo se permiten las explotaciones agrícolas, siempre que la preparación del suelo no exija obras que alteren la topografía natural.

Salvo en los terrenos pertenecientes al sitio denominado «El Cuervo», delimitados en el Plano OA1 y OA2, como Subzona «El Cuervo», en el que además se permite como uso pormenorizado los equipamientos de uso público, de uso cultural y de ocio vinculados a la interpretación, protección y potenciación de la clase de suelo en la que se implanta, debiendo se los terrenos de dominio público.

b) Se prohíbe la tala del arbolado y matorral existente. Asimismo cualquier obra que suponga movimiento de tierra para su acondicionamiento o cualquier uso.

Salvo en los terrenos correspondientes al sitio conocido como «El Cuervo», donde estas actuaciones serán autorizables con objeto de instalar los usos compatibles permitidos en estos terrenos, sin perjuicio de que tanto las actuaciones sobre la vegetación o el terreno, sean estudiadas y valoradas, contemplando las correspondientes medidas correctoras por el Plan Especial o Proyecto de Actuación previo a la edificación.

En cualquier caso será autorizables con objeto de llevar a cabo las intervenciones arqueológicas debidamente autorizadas.

c) Se prohíbe cualquier clase de edificación permanente.

Salvo en los terrenos correspondientes al sitio conocido como «El Cuervo», donde se podrá edificar construcciones destinadas a albergar Equipamientos Públicos, las cuales se registrarán por las siguientes condiciones:

- Podrá autorizarse previa aprobación:

a. Del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación que establece el artículo 42 de la L.O.U.A., no rigiendo en esta clase de suelo la limitación de estar situado a menos de 300 m a suelo clasificado como Urbano o Urbanizable, contenida en el art. 126 de las Normas Urbanísticas, conservándose en cualquier caso una distancia mínima de 25 metros entre las nuevas edificaciones y la existente. El Plan Especial o Proyecto de Actuación será tramitado de acuerdo con el procedimiento que describe el artículo 43 de la misma LOUA.

b. Evaluación favorable por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, de los resultados de intervención arqueológica, que deberá realizarse previamente a la autorización del Plan Especial o Proyecto de Actuación y del correspondiente Proyecto de Edificación.

c. Tras obtener la correspondiente licencia municipal.

- Parcela mínima 2.500 m<sup>2</sup>s.

- Superficie máxima construida 0,30 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

- Retranqueos de la edificación: las nuevas edificaciones se retranquearán 3,00 m de cualquier lindero. Desarrollándose en Tipología de Aislada.

- Altura máxima: 1 planta o 6 metros, que podrán superarse en el caso de elementos puntuales aislados.

- La edificación deberá adaptarse al terreno natural.

- Deberá utilizarse materiales y colores propios del modo tradicional de la zona.

- Con objeto de garantizar la integración en la clase y categoría de suelo que se trata, el Plan Especial o, en su caso, el Proyecto de Actuación, previo a su autorización, contendrá:

a) Determinaciones y medidas que garanticen la integración visual de la edificación y no afectación visual de los terrenos.

b) Determinaciones y medidas que garanticen la no afectación ambiental por la edificación de los terrenos.

Sevilla, 10 de junio de 2010.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 18 de junio de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Arquisocial, que presta sus servicios para el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), y más concretamente el servicio de Ayuda a Domicilio, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Secretario General de la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (FSP-UGT) de la comarca del Campo de Gibraltar, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Arquisocial, que presta sus servicios para el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), y más concretamente el servicio de Ayuda a Domicilio, ha sido convocada huelga indefinida con inicio el día 28.6.2010 que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la misma.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Arquisocial, que presta sus servicios para el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), y más concretamente el servicio de Ayuda a Domicilio, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructuración orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,



## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga de los trabajadores de la empresa Arquisocial, que presta sus servicios para el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), y más concretamente el servicio de Ayuda a Domicilio, con carácter indefinida e inicio el día 28 de junio de 2010, que deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

## ANEXO

Servicios mínimos:

- 27 trabajadores, a criterio de la empresa y a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de San Roque, para la atención de los usuarios evaluados como Dependientes Severos y Grandes Dependientes, en la atención de labores de aseo personal de los mismos y el suministro de la medicación, y aquellas otras atenciones que se consideren urgentes, igualmente a criterio de la dirección de la empresa y a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de San Roque.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de las subvenciones para la financiación de los gastos a la promoción de la producción integrada en los cultivos de algodón y flor cortada, que se citan.*

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, procede hacer pública la concesión por la Consejera de Agricultura y Pesca de las subvenciones de carácter excepcional que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de junio de 2010.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

## ANEXO

Programa: Fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada en los cultivos de algodón y flor cortada 2008.

Aplicaciones presupuestarias:  
0.1.17.00.01.00.772.05.71C.8.  
0.1.18.00.01.00.782.05.71B.8.

Proyectos de inversión:  
2007000669.  
2006002064.

Finalidad: Financiación de los gastos a la promoción de la producción integrada en los cultivos de algodón y flor cortada durante el año 2008

Beneficiarios e importe de la subvención:

ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	CANTIDADES CONCEDIDAS
ASOC. AGRÍC. BAHÍA DE CÁDIZ	G72021983	22.452,17
ALCALDE NIÑO, S.C.A.	F11610680	6.093,98
CAMPO DE ROTA, S.C.A.	F11479391	25.381,07
UNIÓN ALGODONERA DE CÁDIZ	G72025075	10.486,62
LOMAJANDA	V72022098	34.709,67
ALGODONEROS DEL GUADALETE	G11835238	51.832,99
EUROLASCABEZAS	G91435388	47.440,33
ALGODÓN COAG-1	G11836145	18.417,80
ALGODÓN ASAJA-CÁDIZ	G11618071	29.262,99
EUROALMODÓVAR	G14714802	17.134,02
A.P.I. AGROCOTTON	G14745772	23.694,39
ASOCIACIÓN ALGOGENIL	G14750533	10.082,73
U.P.A. CÓRDOBA	G14748438	6.525,84
AGROP. SAN FCO. DE BORJA, S.C.A.	F14015622	10.792,17
AGRUP. CORD. DE AGRICULT. S.A.T.5185	F14061725	2.384,26
COOP. AGRÍCOLA DE REGANTES, S.C.A	F14011563	8.241,17
S.C.A. CAMPO DE TEJADA	F21012331	12.194,82
SCA CAMPO DE PATERNA	F21045125	10.200,17
A.P.I. ANDÚJAR	G23565146	7.453,21
A.P.I. DE JAÉN	G23564347	13.504,38
A.P.I. ALTO GUADALQUIVIR	G23544141	15.766,95
A.P.I. EUROMARMOLEJO	G23543010	14.274,51
LA VEGA DE VILLANUEVA, S.C.A.	F23502800	14.260,42
S.C.A. CERRONANDO	F23214976	3.145,02
UNIÓN DE CANENEROS, S.C.A.	F23200819	10.020,79
A.P.I. ILITURGITANA	G23619505	8.874,76
SAN ANTONIO DE ÉCIJA	G91514901	9.743,00
SAN ISIDRO MARIBAÑEZ, S.C.A	F41246877	26.931,44
TRAJANO, S.C.A.	F41107541	27.920,00
APAGU	G91511816	37.175,63
ASOC. DE P.I. DEVICA III	G91436469	10.316,08
LA VEGA DE CORIA DEL RÍO, S.C.A.	F41857624	8.466,00
MANCERA, S.C.A.	F41538919	41.282,41
EL MONTE ADRIANO, S.C.A.	F41243031	9.326,84
LA CAMPIÑA DE LEBRIJA, S.C.A.	F41211327	55.601,86
API MASA 01	G91436329	25.738,40
API MASA 02	G91435214	10.567,93
API MASA 03	G91436394	13.129,17
API MASA 04	G91435305	8.434,50
LAS MARISMAS DE LEBRIJA, S.C.A.	F41074220	85.758,63
S.C.A. DEL CAMPO SAN ROQUE	F41021338	7.736,61
ASOC. AGRUPACIÓN CORIAPI	G91503235	9.785,16
AGRUPACION EL RECLAMO	G91511568	15.915,00
A. AGRIC. LAS CABEZAS DE SAN JUAN	G91512269	8.783,88
AGRO-ALGODÓN	G91511147	5.836,07

ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	CANTIDADES CONCEDIDAS
A. REUNIDOS CABECENSES, S.C.A.	F41925439	15.471,95
LAS PALMERAS, S. COOP. AND.	F41028580	64.442,13
AGRIC. LANTEJUELA, S. COOP. AND.	F41647223	9.364,04
A. DE AGRICULTORES DE LEBRIJA	G91513044	11.142,35
API VEGAQUIVIR ALGODONERA	G91514273	6.118,57
S.C.A. AGROPECUARIA INDUSTRIAL	F41006115	9.560,41
ASOC. DE P.I. DEVICA II G.A.G	G91436477	27.992,09
COOP. AGRÍCOLA SAN JOSÉ, S.C.A.	F41044330	8.295,51
COESAGRO, S.C.A.	F41057464	46.899,11
PÍNZON, S.C.A.	F41062753	21.032,31
ASOC. DE P.I. BAJO GUADALQUIVIR	G91442012	85.379,29
ASOC. P.I. EUROROSALES	G91434779	50.831,21
ASOC. DE P. I. VIBORAN	G91512681	4.337,43
S.C.A. SAN SEBASTIÁN	F41021486	22.672,72
ASOCIACIÓN DE P.I. DEVICA I	G91436493	7.114,35
P. INTEGRADAS DE ANDALUCÍA	G91439356	27.241,93
ASOC. DE P.I. EUROFUENTES	G91435719	11.190,22
ASOCIAC. DE P.I. HIEDRA	G91513770	7.510,97
ASOC. DE P.I. EUROECIJA	G91435701	31.511,82
C.N. SRA. DE LAS VIRTUDES, S.C.A.	F41013350	9.895,00
S.C.A. AGRARIA SAN LUIS	F41021320	18.117,73
S.C.A. PRODUCTORES DEL CAMPO	F41021544	34.902,49
ASOC. BÉTICA DE P. INTEGRADA	G91508911	25.341,23

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 1 de junio de 2010, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Los Jaralejos y Dehesa del Monte Bajo».*

Expte. MO/00027/2008.

Visto el expediente núm. MO/00027/2008 de deslinde del monte público «Los Jaralejos y Dehesa del Monte Bajo», con Código de la Junta de Andalucía SE-10507-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Villanueva del Río y Minas, provincia de Sevilla, instruido y tramitado por la Delegación Provincial correspondiente, resultan los siguientes

### HECHOS

1. El expediente de deslinde total del Monte Público «Los Jaralejos y Dehesa del Monte Bajo», surge ante la necesidad de esclarecer los límites del monte al objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 29 de abril del 2008, se acordó el inicio de deslinde administrativo del monte «Los Jaralejos y Dehesa del Monte Bajo», habiéndose acordado que la operación de deslinde total se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía. Se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento Villanueva del Río y Minas, en el BOJA número 124 de 24 de junio de 2008 y en el BOP de la provincia de Sevilla número 170, de 23 de julio de 2008.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 6 de octubre del 2009, notificándose a todos los afectados conocidos, partiendo de los datos que nos proporciona el Catastro de Rústica de Villanueva del Río y Minas, siendo asimismo publicado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, BOJA nú-

mero 167, de 27 de agosto de 2009, y en el BOP número 222, de 24 de septiembre de 2009 de la provincia de Sevilla. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos de las fincas registrales que forman parte el monte, la documentación y planos relativa al monte que obra en poder de la Delegación provincial de Sevilla y el inventario de bienes municipales del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.

4. Comenzando el día 6 de octubre las operaciones materiales de deslinde, en el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, los interesados afectados y personados mostraron su conformidad con la linde trazada, finalizando las operaciones materiales de apeo el día 7 de octubre del 2009.

En las correspondientes actas, redactadas durante el Apeo, se recogen las manifestaciones de todos los asistentes, se hace una descripción exhaustiva de los piquetes, quedando fielmente representados en el plano, registros topográficos e Informe del Ingeniero Operador que obran en el expediente.

5. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 280, de 3 de diciembre de 2009, y Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, no se recibieron alegaciones por parte de los colindantes interesados.

6. La Consejera de Medio Ambiente, con fecha 23 de febrero de 2010 acuerda la Interrupción para la tramitación y ejecución del expediente, desde el día 1 de febrero de 2010, que es enviado al Gabinete Jurídico para que se emita el preceptivo informe del cual es objeto el presente expediente de deslinde MO/00027/2008, reanudándose el plazo en la fecha en que a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla le conste el informe de referencia. Acto administrativo publicado en el BOJA número 66, de 7 de abril del 2010 y debidamente notificado a los particulares interesados.

7. Gabinete Jurídico. Asesoría Jurídica de la Consejería de Medio Ambiente, emite con fecha 18 de mayo de 2010 y fecha de registro de entrada en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, 20 de mayo del 2010, informe número MAPI00072/10, que obrante en el presente expediente, señala entre otras (...) siendo correcta la tramitación procedimental seguida, y no habiéndose presentado alegaciones de fondo por los interesados, se considera ajustado a Derecho el expediente remitido.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

### RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de deslinde del Monte Público «Los Jaralejos y Dehesa del Monte Bajo», Código de la Junta de Andalucía SE-10507-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Villanueva del Río y Minas, provincia de Sevilla, de acuerdo con las Actas, Planos, Registros Topográficos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente de deslinde MO/00027/2008.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que habiendo estado inscrito en el Registro de la Propiedad de Lora del Río, tomo 283, libro 20, folio 205, finca número 1623 con una superficie aproximada de 468 ha, 90

áreas y 31 centiáreas según Documento Público, y ubicadas municipio de Villanueva del Río y Minas.

Una vez sea firme la Orden Resolutoria Aprobatoria del deslinde del monte público «Los Jaralejos y Dehesa del Monte Bajo» (expediente MO/00027/2008) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad la finca, que según medición reciente arroja una superficie total de 412,0710 ha con la descripción de cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en la correspondiente acta que obra en el expediente y además, con los siguientes datos:

Nombre: Los Jaralejos y Dehesa del Monte Bajo.

Código: SE-10507-JA.

Término municipal: Villanueva del Río y Minas.

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Provincia: Sevilla.

Superficie forestal: 412,0710 ha.

Enclavados: No existen enclavados.

Superficie total forestal pública: 412,0710 ha.

Descripción linderos

NORTE	Término Municipal de Alcolea del Río, Mesa de la Herrera y Arroyo del Puerco.
ESTE	Camino de Constantina, pedazo de olivar que fue segregado de Dehesa Boyal del Alcolea del Río y linderos existentes entre los términos de Villanueva del Río y Alcolea del Río.
SUR	Olivares de vecinos de Alcolea y camino de Constantina.
OESTE	Arroyo del Puerco y el Galapagar.
Superficie pública forestal: 412,0710 ha.	
Inscripción finca 1623	

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 1 de junio de 2010

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

ANEXO: REGISTRO TOPOGRÁFICO

COORDENADAS U.T.M. (HUSO 30)

PIQUETE	ESTAQUILLA	COORDENADAS		DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ANGULO
		X	Y				
1	64	267.029,02	4.173.408,56	1	2	78,69	166,50
2	63	267.047,39	4.173.332,04	2	3	322,06	245,22
3	70	266.754,99	4.173.197,03	3	4	89,71	238,41
4	71	266.678,57	4.173.150,04	4	5	119,75	239,18
5	72	266.575,73	4.173.088,69	5	6	2113,65	241,34
6	47	264.720,95	4.172.075,12	6	7	167,56	228,25
7	46	264.595,94	4.171.963,54	7	8	246,32	222,61
8	45	264.429,17	4.171.782,26	8	9	146,23	211,12
9	44	264.353,60	4.171.657,07	9	10	199,47	207,68
10	43	264.260,93	4.171.480,43	10	11	124,91	211,30
11	42	264.196,04	4.171.373,70	11	12	48,76	210,05

PIQUETE	ESTAQUILLA	COORDENADAS		DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ANGULO
		X	Y				
12	41	264.171,62	4.171.331,49	12	13	50,26	271,08
13	40	264.121,37	4.171.332,44	13	14	19,69	260,82
14	414	264.101,93	4.171.329,30	14	15	59,43	203,64
15	39	264.078,10	4.171.274,86	15	16	71,12	208,62
16	38	264.044,03	4.171.212,43	16	17	92,97	153,51
17	37	264.085,50	4.171.129,22	17	18	274,23	192,26
18	33	264.027,26	4.170.861,25	18	19	49,39	227,17
19	32	263.991,04	4.170.827,67	19	20	37,20	138,43
20	417	264.015,72	4.170.799,84	20	21	42,85	232,61
21	416	263.981,67	4.170.773,82	21	22	57,79	155,25
22	415	264.005,86	4.170.721,34	22	23	44,08	186,84
23	31	264.000,61	4.170.677,57	23	24	53,00	166,27
24	419	264.013,19	4.170.626,08	24	25	33,64	222,40
25	420	263.990,51	4.170.601,24	25	26	40,26	168,36
26	29	263.998,63	4.170.561,81	26	27	230,37	199,32
27	360	263.922,41	4.170.344,41	27	28	25,68	238,00
28	362	263.900,63	4.170.330,80	28	29	113,73	200,29
29	26	263.861,19	4.170.224,13	29	30	88,55	202,37
30	1	263.827,49	4.170.142,24	30	31	125,97	329,28
31	2	263.763,13	4.170.250,53	31	32	49,77	327,92
32	373	263.736,70	4.170.292,70	32	33	45,81	306,25
33	371	263.699,76	4.170.319,79	33	34	15,81	339,18
34	372	263.694,14	4.170.334,57	34	35	97,47	275,20
35	4	263.597,07	4.170.343,40	35	36	41,67	206,36
36	5	263.578,57	4.170.306,06	36	37	23,04	214,37
37	6	263.565,56	4.170.287,04	37	38	44,39	252,86
38	7	263.523,14	4.170.273,96	38	39	38,68	248,34
39	8	263.487,19	4.170.259,68	39	40	144,80	338,86
40	9	263.434,97	4.170.394,74	40	41	57,31	263,04
41	10	263.378,08	4.170.387,80	41	42	37,11	256,44
42	11	263.342,00	4.170.379,10	42	43	24,28	5,37
43	12	263.344,27	4.170.403,27	43	44	70,16	287,18
44	13	263.277,24	4.170.424,00	44	45	27,12	230,01
45	14	263.256,46	4.170.406,57	45	46	48,96	314,78
46	15	263.221,71	4.170.441,06	46	47	166,10	228,77
47	16	263.096,80	4.170.331,58	47	48	34,61	279,48
48	17	263.062,66	4.170.337,28	48	49	24,02	272,48
49	18	263.038,66	4.170.338,32	49	50	247,98	347,92
50	19	262.986,75	4.170.580,81	50	51	37,36	349,51
51	20	262.979,95	4.170.617,55	51	52	37,59	358,98
52	21	262.979,28	4.170.655,13	52	53	56,65	293,40
53	22	262.927,29	4.170.677,63	53	54	84,64	259,00
54	23	262.844,20	4.170.661,48	54	55	33,73	26,91
55	24	262.859,47	4.170.691,56	55	56	76,33	6,98
56	25	262.868,74	4.170.767,33				

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde del «Descansadero Abrevadero Real de Andacuez», lugar asociado a la vía pecuaria «Cañada Real de la Cuesta de las Palomas».

Expte. VP@3487/2007.

Examinado el expediente de deslinde del «Descansadero y Abrevadero Real de Andacuez», lugar asociado a la vía pecuaria «Cañada Real de la Cuesta de las Palomas», en el término municipal del Valle de Zabali, en la provincia de Granada, inscrito por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El lugar asociado antes citado, ubicado en el término municipal del Valle de Zabali, fue clasificado por la Orden Ministerial de fecha de 29 de abril de 1954, publicada en el

Boletín Oficial del Estado de fecha de 10 de junio de 1954, con una superficie de unas 8 hectáreas.

Segundo. Por aplicación del instituto de la caducidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Resolución de 29 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda el archivo del procedimiento del deslinde (VP 549/02).

Mediante la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 24 de marzo de 2008, se inicia nuevamente el procedimiento administrativo de deslinde, acordándose la conservación de todos aquellos trámites administrativos no modificados por el transcurso del tiempo, a excepción de la fase de exposición pública, sin perjuicio de realizar las operaciones materiales, a los nuevos interesados que han surgido respecto al acto de operaciones materiales del procedimiento de deslinde archivado, todo ello en base al artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los trabajos materiales de deslinde realizados para los nuevos interesados, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 8 de mayo de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 69, de fecha 14 de abril de 2008.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad, en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha de 9 de septiembre de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

El «Descansadero y Abrevadero Real de Andacuez», está incluido en la Ruta del «Camino Real de Lorca» (Guadix-Baza-Límite de Almería) que a su vez conecta con la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin diseñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Los trabajos materiales del procedimiento administrativo de deslinde del expediente VP 549/02, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 4 de marzo de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 30, de fecha de 7 de febrero de 2003. A esta fase de operaciones materiales no presentaron alegaciones.

Tercero. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 206, de fecha de 28 de octubre de 2008.

A la fase de operaciones materiales y de exposición pública se presentaron alegaciones, que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 8 de septiembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. El lugar asociado «Descansadero y Abrevadero Real de Andacuez», ubicado en el término municipal del Valle de Zabali, en la provincia de Granada, fue clasificado por la citada Orden, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de exposición pública se presentan las siguientes alegaciones:

1. Doña María Milagros y doña María Ángeles Saavedra Saavedra, alegan las siguientes cuestiones:

- Primera. Que el deslinde ha vulnerado los derechos de propiedad reconocidos en la Constitución Española.

No se ha aportado la documentación que acredite lo manifestado, por lo que no es posible valorar el derecho que invocan las interesadas.

- Segunda. La Nulidad e imprecisión de la clasificación. Indican las interesadas que dicho acto fue dictado durante la dictadura, no cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y su Reglamento (Decreto 155/1998).

También se alega disconformidad con la ubicación y con la superficie deslindada del descansadero, ya que en la clasificación se describe una superficie de «unas 8 ha», y sin embargo, se pretende deslindar una superficie mayor. Añaden las interesadas que actualmente los límites del descansadero son inexistentes, y que existen unas acequias de riego desde tiempos inmemoriales, las cuales se representan en la clasificación y en el croquis del Descansadero realizado en 1958 con posterioridad a la Clasificación. Se aportan copias de la concesión de riego y otros documentos.

Indicar que las interesadas no aportan documentación que desvirtúe el trazado del «Descansadero y Abrevadero Real de Andacuez». Conforme a las reglas generales de la carga

de la prueba y según doctrina jurisprudencial consolidada, se exige que sea el reclamante el que justifique cumplidamente que el material probatorio en que se sustentó la decisión de la Administración es erróneo, por lo que dicho material ha de ser rebatido o contrarrestado objetivamente. En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 2009, Sección Quinta.

La determinación de la ubicación y de la superficie del citado descansadero abrevadero, se ha ajustado a la descripción incluida en la clasificación (art. 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias), que concretamente detalla:

«... y llega a un punto muy cercano a la linde del término de Esfiliana donde por la izquierda se aparta del camino de Contreras y por la derecha está el Descansadero Abrevadero Real de Andacuez, el cual se desplaza de la Cañada con una extensión aproximada de ocho hectáreas hacia el Barranco...»

«... se encuentra situado junto a la "Cañada Real de la Cuesta de Las Palomas" en el sitio ya descrito por donde por la izquierda se aparta el camino de Contreras. Tiene dentro de su extensión unos pequeños prados o junqueras hasta llegar a la acequia donde principia el nacimiento del agua del Abrevadero y continúa su superficie hacia el Barranco del Corral de Guardia o del Tajo. Por tanto sus límites son: N. fincas particulares, S. terrenos del Cortijo de Andacuez, E. con el Barranco y O. Cañada Real.

La superficie aproximada de este Descansadero es de unas ocho hectáreas (8 ha).»

El dato de superficie que se menciona en la citada descripción es un dato aproximado, habiendo resultado tras los trabajos técnicos realizados una superficie de 8,6 hectáreas. Así mismo, indicar que la ubicación del descansadero coincide con la representada en el croquis de la clasificación.

Además para la definición física del descansadero, se ha recabado toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar su determinación, entre los que destaca el Acta de 18 de febrero de 1959 de deslinde histórico y amojonamiento, de la vía pecuaria «Cañada Real de la Cuesta de las Palomas» y del «Descansadero Abrevadero Real de Andacuez» y los croquis históricos del citado descansadero. Dicha Documentación se ha incluido en el Fondo Documental del expediente de deslinde que se compone de:

Solicitud de fecha de 28 de marzo de 1952 de los Ganaderos de Alcudia para la declaración de necesidad de los abrevaderos y descansaderos de Alcudia de Guadix.

Resolución del expediente de intrusión en el Abrevadero de Andacuez del año 1952.

Acta de la reunión conjunta del Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos para los abrevaderos y descansaderos de la Alcudia de Guadix de 23 de junio de 1958.

Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 30 de fecha de 10 de junio de 1961 y Acta de 1959 del deslinde histórico y amojonamiento de la vía pecuaria «Cañada Real de la Cuesta de las Palomas» y del «Descansadero Abrevadero Real de Andacuez», así como los croquis históricos del citado descansadero.

Informe y descripción del Descansadero y Abrevadero de Andacuez, de fecha de 3 de julio de 1958.

Actuaciones de fecha de 9 de agosto de 1958, llevadas a cabo por el Perito Agrícola del Estado para la recuperación de las condiciones iniciales del Abrevadero de Andacuez.

Solicitud para el amojonamiento de la Cañada de la Cuesta de las Palomas y del Abrevadero de Andacuez con motivo de las intrusiones existentes.

Plano del Instituto Geográfico y Estadístico, escala 1:50.000, del año 1931. Hoja 1011.

Mapa de Cultivo y Usos del Suelo del Instituto Geográfico y Catastral, escala 1:25.000 del t.m. de las vías pecuarias, abrevaderos y descansaderos de Alcudia de Guadix del año 1895.

Mapa de Cultivo y Usos del Suelo del Instituto Geográfico y Catastral, escala 1:25.000 del t.m. de las vías pecuarias, abrevaderos y descansaderos de Alcudia de Guadix del año 1947.

Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.

Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

En cuanto a la existencia de la acequia, indicar que dicha existencia no delimita al dominio público pecuario, si no más bien es una ocupación del mismo, con carácter previo a su declaración y deslinde.

Respecto a la validez del Acto Administrativo de Clasificación cabe mencionar, la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo, que es clara sobre la firmeza y eficacia del acto de clasificación que fue dictado bajo la vigencia de la normativa anterior y que sirve como base al deslinde que ahora se lleva a cabo. En este sentido, cabe citar la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 18 de mayo de 2009, en la se recoge que la clasificación impugnada por los motivos anteriormente expuestos, «... es un acto firme cuya legalidad no cabe discutir a estas alturas, sin que sea obstáculo a estos efectos la alegada falta de notificación del expediente que culminó con aquel Acuerdo de clasificación dicha clasificación fue publicada en el BOE (...) y en el BOP (...). La seguridad jurídica es un valor fundamental del ordenamiento jurídico, tanto desde un punto de vista constitucional (art. 9.3 de la C.E.), como desde el punto de vista legal (v.g artículo 106 de la Ley 30/1992...».

Tal y como consta en el expediente de clasificación, se recabó a su vez toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes, que pudieran facilitar la identificación la vía pecuaria y del citado descansadero-abrevadero. Dicha documentación se incluyó en el Fondo Documental que se compone de los siguientes documentos:

Datos existentes en el Archivo del Sindicato Nacional de Ganadería, remitidos mediante el Oficio de 3 de febrero de 1948, el que se adjunta las siguientes certificaciones:

Certificación de fecha de 11 de noviembre de 1947, del archivero de la Asociación General de los Ganaderos del Reino de España, en la que se incluyen los datos existentes sobre las vías pecuarias y sus lugares asociados en el término municipal de Alcudia de Guadix.

Certificación de 11 de noviembre de 1947 del Jefe de Servicio de Vías Pecuarias en la Dirección General de Ganadería.

Croquis del Instituto Geográfico y Estadístico a escala 1:25.000 (Realizado en virtud del Real Decreto de 14 de agosto de 1895).

Plano Histórico del Instituto Geográfico y Catastral.

La existencia del «Descansadero y Abrevadero Real de Andacuez», se declaró en 1954, a través del acto administrativo de clasificación aprobado por la Orden Ministerial de fecha de 29 de abril de 1954, acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, ubicación y superficie del citado descansadero-abrevadero. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 10 de enero de 2008.

- Tercera. Que los propietarios están viendo que le son expropiadas sus fincas, sin pago del correspondiente justiprecio.

A través del acto administrativo de deslinde se trata de definir un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares colindantes.

- Cuarta. Que los ganaderos ven como las actuaciones de deslinde de vías pecuarias, van encaminadas a impedirles la utilización de las vías pecuarias, ya que se van a dedicar a fines distintos (forestales, medio ambientales o turísticos) incompatibles con los usos originalmente previstos.

Añaden las interesadas que con el deslinde se está impidiendo el desarrollo industrial en la zona, y la mejora y adecuación de la «Carretera del Cerrajón».

Indicar que el objeto de este expediente de deslinde es ejercer una potestad administrativa de deslinde, atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, para la conservación y defensa de las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 5.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el artículo 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Debiendo perseguir la actuación de las Comunidad Autónoma los fines que enumera el citado artículo 3 de la Ley de Vías pecuarias.

Así mismo, informar que el «Descansadero y Abrevadero Real de Andacuez» forma parte de la Ruta del «Camino Real de Lorca» (Guadix-Baza-Límite de Almería), que a su vez conecta con la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

La normativa vigente en la materia, dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural. En este sentido la Ley 3/1995, de 23 de marzo establece en el artículo 16 y siguientes, los usos públicos compatibles y complementarios de las vías pecuarias, siempre que estos usos respeten la prioridad del tránsito ganadero. Esta cuestión que se desarrolla reglamentariamente el Decreto 155/1998, de 21 de julio en el artículo 54 y siguientes. En tal sentido, el artículo 58.1 del Decreto 155/1998, dispone que:

«Se consideran usos complementarios de las vías pecuarias aquellos que, respetando la prioridad del tránsito ganadero y los fines establecidos en el artículo 4, fomenten el esparcimiento ciudadano y las actividades de tiempo libre, tales como el paseo, el senderismo, la cabalgada, el cicloturismo y otras formas de ocio y deportivas, siempre que no conlleve la utilización de vehículos motorizados».

De manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público.

- Quinta. Que se ha vulnerado lo dispuesto en el Reglamento de Vías Pecuarias (Decreto 155/1998), ya que con anterioridad al inicio de las operaciones materiales, ya se había accedido a las fincas y se había colocado las correspondientes estaquillas.

Indicar que para llevar a cabo la determinación del trazado de la vía pecuaria, teniendo en cuenta el tiempo que se requiere para la práctica de la toma de datos topográficos, y por eficacia administrativa, resulta más adecuado realizar la localización previa a fin de agilizar la práctica de las operaciones materiales, sin perjuicio de practicar la situación de

cada una de las señales que se instalan en el terreno para la identificación de los linderos de la vía pecuaria, en presencia de todos los asistentes en el acto de referencia. Por tanto no se vulnera el artículo 19 del Reglamento de vías pecuarias por el hecho de tener en cuenta datos obtenidos de la Base Documental del presente expediente. En este sentido, los interesados han podido estar presentes en la realización de las operaciones materiales.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 14 de mayo de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 8 de septiembre de 2009.

## RESUELVO

Aprobar el deslinde del «Descansadero y Abrevadero Real de Andacuez», lugar asociado a la vía pecuaria «Cañada Real de la Cuesta de las Palomas», en el término municipal del Valle de Zalabí, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Superficie deslindada: 86.778,55 metros cuadrados.

Descripción. «Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Valle de Zalabí, provincia de Granada, de forma aproximadamente alargada, con una superficie deslindada de ocho hectáreas, sesenta y siete áreas y setenta y ocho con cincuenta y cinco centiáreas, que se conoce como Descansadero y Abrevadero Real de Andacuez, comenzando desde su extremo Noroeste, en terrenos del Cortijo de Andacuez, en la intersección de la Cañada Real de la Cuesta de las Palomas y el camino de Contreras y continúa su superficie por el Barranco del Corral de Guardia, y que linda:

- Al Norte. Desde el inicio del punto número L1, hasta el punto número L30, y de forma consecutiva, con:

La Cañada Real de la Cuesta de las Palomas, con doña Matilde Delgado García, doña Ana Delgado Porcel, don Francisco Martínez Carmona y don Ricardo Olea Delgado (referencia catastral: Polígono 5 Parcela 27; paraje Corral Guardia), don José Martínez Hernández (5/26), Ayuntamiento del Valle de Zalabí (5/22; Abrevadero de Andacuez), don José Martínez Hernández (5/26), Ayuntamiento del Valle de Zalabí (5/22; Abrevadero de Andacuez), doña Estrella Cuerva Jiménez (5/28), don Francisco Checa Pérez y don Manuel Jiménez García (5/29), don Rafael Porcel Casado (5/32), don José Tenorio Fernández y doña Matilde Sánchez Rodríguez (5/33), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (5/9010), Ayuntamiento de Valle de Zalabí (5/25) y don Buenaventura Delgado Martínez (5/34).

- Al Sur. Desde el punto número L32, hasta el punto número L57, y de forma consecutiva, con:

Don José Medialdea Porcel (referencia catastral: Polígono 5 Parcela 35; paraje Corral Guardia), Ayuntamiento del Valle de Zalabí (5/25), don José Medialdea Porcel (5/35), doña

Práxedes Hernández Hernández (5/36), doña Leticia Requena Zurita (5/39), Ayuntamiento de Valle de Zalabí (5/25), doña Leticia Requena Zurita (5/39), don José Barrocal Ais (5/40), Ayuntamiento de Valle de Zalabí (5/25), don José Barrocal Ais (5/20; Cortijo Andacuez), Ayuntamiento de Valle de Zalabí (5/25), don José Barrocal Ais (5/20; Cortijo Andacuez) y Ayuntamiento de Valle de Zalabí (5/25).

- Al Este. Desde el punto número L30, hasta el punto número L32, y de forma consecutiva, con:

Ayuntamiento de Valle de Zalabí (referencia catastral: Polígono 5 Parcela 9002; paraje Camino del Corral).

- Al Oeste. Desde el punto número L57, hasta el punto número L1, y de forma consecutiva, con:

Ayuntamiento de Valle de Zalabí (referencia catastral: Polígono 5 Parcela 25; paraje Corral Guardia), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (5/9010; Barranco), don Manuel Francisco Saavedra Varón (5/81; Cortijo Andacuez, queda fuera del Descansadero-Abrevadero), Ayuntamiento del Valle de Zalabí (5/23; Abrevadero Andacuez), Ayuntamiento del Valle de Zalabí (5/24; Abrevadero de Andacuez, queda totalmente dentro del Descansadero-Abrevadero), Ayuntamiento del Valle de Zalabí (5/22; Abrevadero Andacuez) y doña Ángeles Saavedra Saavedra (5/21; Cortijo Andacuez).»

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DEL «DESCANSADERO Y ABREVADERO REAL DE ANDACUEZ», LUGAR ASOCIADO A LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LA CUESTA DE LAS PALOMAS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DEL VALLE DE ZALABÍ, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

NÚM. PUNTO	X (M)	Y (M)
L1	494291,13	4125701,62
L2	494406,05	4125750,15
L3	494425,57	4125755,01
L4	494453,43	4125699,75
L5	494469,66	4125681,74
L6	494525,60	4125639,87
L7	494572,41	4125663,29
L8	494591,54	4125675,64
L9	494606,74	4125703,50
L10	494635,96	4125721,42
L11	494643,49	4125707,27
L12	494696,10	4125686,09
L13	494713,21	4125687,82
L14	494723,88	4125695,20
L15	494741,66	4125718,35
L16	494771,73	4125730,30
L17	494794,45	4125722,58
L18	494811,63	4125719,06
L19	494835,80	4125704,38
L20	494848,73	4125683,58
L21	494860,47	4125678,24
L22	494911,34	4125679,06
L23	495034,72	4125705,08
L24	495054,53	4125728,00
L25	495098,52	4125725,06
L26	495118,83	4125735,86
L27	495124,55	4125721,19
L28	495131,69	4125675,48
L29	495148,81	4125688,64
L30	495192,25	4125715,00

NÚM. PUNTO	X (M)	Y (M)
L31	495169,01	4125671,44
L32	495161,25	4125650,06
L33	495135,95	4125652,82
L35	495078,12	4125655,08
L34	495095,93	4125654,65
L36	495003,53	4125637,81
L37	494978,01	4125628,15
L38	494881,77	4125621,00
L39	494854,36	4125633,76
L40	494801,14	4125648,34
L41	494772,59	4125648,20
L42	494733,07	4125636,63
L43	494654,93	4125632,72
L44	494633,63	4125627,55
L45	494622,01	4125614,93
L46	494576,35	4125593,99
L47	494543,96	4125570,06
L48	494522,96	4125552,30
L49	494499,23	4125548,89
L50	494489,31	4125532,75
L51	494489,26	4125515,05
L52	494478,76	4125504,80
L53	494460,26	4125497,35
L54	494440,50	4125500,52
L55	494391,43	4125489,42
L56	494379,30	4125481,36
L57	494334,08	4125496,31
L58	494325,91	4125522,94
L59	494335,23	4125548,37
L60	494307,73	4125570,13
L61	494308,64	4125610,01
L62	494311,82	4125647,53
L63	494311,79	4125670,46
L64	494304,97	4125683,64

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 15 de junio de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda del Sausal».*

Expte. VP @ 2991/05.

Visto el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Sausal», a su paso por los Llanos del Tábano, en el término municipal de Manilva, provincia de Má-

laga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Manilva, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 14 de abril de 1942, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Vista la propuesta de inicio del procedimiento administrativo elevada por la Delegación Provincial a instancia de don Roger Colette Lansival, en representación de la entidad Tábano, S.A., con motivo del desarrollo urbanístico OCU-1 del Plan General de Manilva, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 13 de mayo de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Sausal», a su paso por Los Llanos del Tábano, en el término municipal de Manilva, provincia de Málaga

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 21 de mayo de 2009, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 81, de 29 de abril de 2009.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente de 4 de noviembre de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 220, de fecha de 17 de noviembre de 2009.

Durante la instrucción del procedimiento no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de mayo de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Sausal», ubicada en el término municipal de Manilva (Málaga), fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del

Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 11 de marzo de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de mayo de 2010.

**R E S U E L V O**

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Sausal», a su paso por Los Llanos del Tábano, en el término municipal de Manilva, provincia de Málaga, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 580,70 metros lineales.  
 Anchura: 20 metros lineales  
 Superficie: 11.612,69 metros cuadrados.

Descripción registral: Finca rústica en el término municipal de Manilva, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 20 metros, la longitud deslindada es de 580,70 metros, la superficie deslindada de 11612,69 m2 que en adelante se conocerá como «Vereda del Sausal» linda:

- Al Norte (inicio): Con la vía pecuaria «Vereda de la Cañada del Apartadero» del término municipal de Manilva.
- Al Sur (final): Con la vía pecuaria «Vereda del Sausal», del término municipal de San Roque (Cádiz).
- Al Este (derecha): Con la siguiente finca rústica identificada según datos catastrales - Titular:

5345901TF9254N0001XY TABANO, S.A.

- Al Oeste (izquierda) con la vía pecuaria «Vereda de la Cañada del apartadero» del término municipal de Manilva, actualmente intrusada por la siguiente finca rústica identificada según datos catastrales - Titular:

5345901TF9254N0001XY TABANO S.A.  
 S/C DESCONOCIDO

LISTADO DE COORDENADAS PLANIMÉTRICAS ABSOLUTAS U.T.M., EXPRESADAS EN METROS, DE LOS PUNTOS QUE DELIMITAN LAS LÍNEAS BASE DEFINITORIAS DEL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DEL SAUSAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANILVA (MÁLAGA)

ETIQUETA	COORD_X	COORD_Y
1D	294615,69	4024341,47
2D	294622,52	4024328,65
3D	294629,08	4024318,83
4D	294646,86	4024299,34
5D	294660,14	4024287,20
6D	294699,21	4024261,39



ETIQUETA	COORD_X	COORD_Y
7D	294711,68	4024257,01
8D	294718,62	4024253,63
9D	294755,31	4024230,39
10D	294803,40	4024208,00
11D	294814,31	4024198,05
12D	294883,21	4024154,41
13D	294935,44	4024115,85
14D	294958,47	4024095,51
15D	294981,08	4024078,37
16D	294984,72	4024075,26
17D	294989,06	4024070,36
18D	294993,12	4024063,67
19D	294996,48	4024053,07
20D	294996,89	4024042,20
21D	294996,13	4024037,52
22D	294992,43	4024027,59
23D	294988,64	4024021,73
24D	294961,45	4023993,49
25D	294957,00	4023985,38
26D	294957,16	4023979,25
1I	294632,40	4024352,64
2I	294639,70	4024338,94
3I	294644,87	4024331,20
4I	294661,02	4024313,49
5I	294672,47	4024303,03
6I	294708,17	4024279,44
7I	294719,40	4024275,50
8I	294728,38	4024271,13
9I	294764,92	4024247,98
10I	294814,61	4024224,84
11I	294826,49	4024214,01
12I	294894,52	4024170,92
13I	294948,02	4024131,42
14I	294971,15	4024111,00
15I	294993,63	4024093,96
16I	294998,77	4024089,57
17I	295005,24	4024082,27
18I	295011,46	4024071,98
19I	295016,36	4024056,54
20I	295016,95	4024040,95
21I	295015,55	4024032,36
22I	295010,41	4024018,57
23I	295004,39	4024009,26
24I	294977,70	4023981,54
25I	294977,13	4023980,49
26I	294977,28	4023974,87

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 15 de junio de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Cien Suertes».*

Expte.: VP@418/08

Examinado el expediente de deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de Cien Suertes», en el término municipal de Lecrín, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Lecrín, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 26 de enero de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 29 de fecha de 3 de febrero de 1970, y en el Boletín oficial de Provincia de Granada número 39, de 18 de febrero de 1970, con una anchura de 20 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 24 de marzo de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Cien Suertes», en el término municipal de Lecrín, provincia de Granada, dado que la puesta en valor de la referida vía pecuaria está contemplada en el Programa que desarrolla la Consejería de Medio Ambiente, denominado «Pastores en el Monte del Mediterráneo», cuyo objetivo es el fomento del pastoreo y mantenimiento de la red preventiva de incendios, enmarcada en el Plan de Restauración de la zona afectada por el incendio de Lanjarón. Esta vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (Máxima), de acuerdo con lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha de 9 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 26 de junio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 103 de fecha de 3 de junio de 2008.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 239, de fecha de 15 de diciembre de 2008.

En las fases de operaciones materiales y de exposición pública se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 9 de septiembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda las Cien Suertes», ubicada en el término municipal de Lecrín, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se han presentado las siguientes alegaciones:

1. Don Jesús Ruiz Machado muestra su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria y propone un trazado alternativo, aportando plano descriptivo. Solicita compensación por la servidumbre que supone la vía pecuaria.

En la exposición pública reitera las alegaciones efectuadas.

El deslinde se ha efectuado conforme a la clasificación, que indica: «Dirección general considerada en su descripción: de S. a N. Entra en este término municipal, procedente del de Chite a Talará entre los parajes «Haza del Maduro» y «Cascajar del Castañuelo», al pasar por el vértice de Haza Llana, y deja el Cortijo de Haza Llana a su derecha. Después cruza el Camino de Mondújar a la Sierra, y recorriendo cuatrocientos metros después de este cruce, hacia el Norte, cruza el Barranco de la Fuentezuela. Sigue hacia el Norte pasando por los parajes de «El Jaral» y «Cien Suertes»...».

Se ha recabado toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, para determinar los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado, constituyendo el Fondo Documental del expediente, en el que cabe destacar:

Plano del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística, Hoja 1041 y 1042 (edición de 1931 y 1936).

Vuelo fotogramétrico de Andalucía de 1956-1957.

Plano del Instituto Geográfico Nacional a escala 1:50.000.

Plano topográfico a escala 1:10.000.

Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002-2004.

En cuanto a la compensación por la servidumbre, los artículos 2 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y 3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indican que las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el te-

rritorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Por lo que mediante el acto administrativo de deslinde se trata de recuperar un bien de dominio público, no implicando compensación económica alguna a los particulares colindantes ni a los intrusantes.

2. Don Salvador Ramírez Góngora, como Alcalde del Ayuntamiento de Lecrín, solicita la paralización de la ejecución del deslinde de las vías pecuarias que se proyecten dentro del término municipal, por el perjuicio que puede ocasionar a los posibles afectados, que podrían ver menoscabada su propiedad. Propone la determinación de un trazado alternativo que tuviera menores consecuencias para los vecinos.

La propuesta de modificación de trazado planteada es genérica, no habiéndose presentado documentación donde se refleje la misma, por lo que no es posible analizar su idoneidad, conforme a los artículos 32 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El objeto de este procedimiento es definir los límites físicos del dominio público con el fin de mantener la red preventiva de incendios, no menoscabar la propiedad privada. No obstante, cada caso podrá ser objeto de estudio pormenorizado, a fin de compatibilizar el interés público con el privado.

Quinto. Durante la exposición pública don Rafael Guerrero Martín, en representación de don Glynn Snelling solicita una variación en el trazado entre las coordenadas 18D y 6D, al no considerar correcto el expuesto al público. Considera que por la situación orográfica del terreno el tránsito de los animales es más fácil por el trazado propuesto y además no supone un cambio sustancial para el discurrir de la vía pecuaria.

La variación propuesta por el interesado supone una modificación del trazado, que podrá ser solicitada, conforme al artículo 32 del Decreto 155/1998, e iniciada una vez se culmine el procedimiento administrativo de deslinde por el que se fija la delimitación física de la vía pecuaria y todas sus posibles afecciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 20 de mayo de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 9 de septiembre de 2009

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Cien Suertes», en el término municipal de Lecrín, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 3.795,71 metros lineales.

- Anchura: 20 metros lineales.

Descripción Registral:

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Lecrín, provincia de Granada, de forma alargada, que discurre en dirección Sur-Norte, con una anchura de veinte con ochenta y nueve metros. El tramo deslindado tiene una longitud de tres mil setecientos

noventa y cinco metros, la superficie deslindada es de siete hectáreas, noventa y dos áreas, cuarenta y cinco con noventa y cinco centiáreas, que se conoce como Vereda de Cien Suertes, comenzando su recorrido en el entronque con la Colada del Cementerio en el paraje "Haza del Maduro", continuando en dirección Norte hasta llegar al barranco del Pleito donde entronca con la vía pecuaria Vereda de las Cien Suertes.»

El tramo deslindado linda:

Al final (Norte), con la vía pecuaria Vereda de las Cien Suertes en el barranco del Pleito.

Al inicio (Sur), con la vía pecuaria Colada del Cementerio en el paraje «Haza del Maduro».

En su margen derecho (Este), desde el inicio en el punto núm. 1D, hasta el punto núm. 153D y de forma consecutiva con Consejería de Medio Ambiente (5/139), Consejería de Medio Ambiente (2/670), don Glynn Snelling Glynn (2/649), con Consejería de Medio Ambiente (2/643), don Daniel Miguel Muñoz Triviño y don Richard Pallant Wynter Guy (2/681), con Consejería de Medio Ambiente (2/643), doña María Carmen Rodríguez Peña (2/680), con Consejería de Medio Ambiente (2/615), con vía pecuaria Colada del Camino de la Sierra, con Consejería de Medio Ambiente (2/615), con don Antonio Machado Ruiz (2/682), con Herederos de doña Angustias Puerta Rodríguez (2/683), con don Paulino Victoria Martín Gijón (2/693), con doña María Trinidad Rosario Machado Martín (2/691), con Consejería de Medio Ambiente (2/615), con doña María Luisa Rodríguez Gijón (2/706), con don Antonio Jesús Ruiz Machado (2/707), con don Germán Guerrero Roldán (2/861), con doña Concepción Rodríguez Tapia (2/711), con don Manuel Guerrero Roldán (2/712), con doña Concepción Rodríguez Tapia (2/713), con Consejería de Medio Ambiente (2/615) y con don José María González Rodríguez (1/362).

En su margen izquierdo (Oeste), desde el inicio en el punto núm. 1I, hasta el punto núm. 153I y de forma consecutiva con Consejería de Medio Ambiente (5/139), Consejería de Medio Ambiente (2/670), don Glynn Snelling Glynn (2/649), con Consejería de Medio Ambiente (2/643), don Daniel Miguel Muñoz Triviño y don Richard Pallant Wynter Guy (2/681), con Consejería de Medio Ambiente (2/643), doña María Carmen Rodríguez Peña (2/680), con Consejería de Medio Ambiente (2/615), con vía pecuaria Colada del Camino de la Sierra, con Consejería de Medio Ambiente (2/615), con don Antonio Machado Ruiz (2/682), con Herederos de doña Angustias Puerta Rodríguez (2/683), con doña María Trinidad Rosario Machado Martín (2/691), con Consejería de Medio Ambiente (2/615), con doña María Luisa Rodríguez Gijón (2/706), con don Antonio Jesús Ruiz Machado (2/707), con don Germán Guerrero Roldán (2/861), con doña Concepción Rodríguez Tapia (2/711), con don Manuel Guerrero Roldán (2/712), con Consejería de Medio Ambiente (2/615) y con don José María González Rodríguez (1/362).

COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ED 50 DE LA «VEREDA DE CIEN SUERTES», LECRÍN (GRANADA)

PUNTO	X (M)	Y (M)
1D	453867,27	4089240,36
2D	453863,65	4089267,69
3D	453851,21	4089293,15
4D	453821,69	4089310,65
5D	453806,34	4089335,29
6D	453792,45	4089354,69
7D	453777,20	4089402,67
8D	453761,59	4089452,39
9D	453749,01	4089503,72
10D	453743,04	4089534,84
11D	453725,66	4089555,29
12D	453706,95	4089578,25

PUNTO	X (M)	Y (M)
13D	453695,65	4089590,07
14D	453695,92	4089611,51
15D	453695,92	4089643,32
16D	453694,59	4089670,35
17D	453692,00	4089688,39
18D	453691,06	4089707,68
19D	453691,37	4089724,91
20D	453694,80	4089742,40
21D	453699,93	4089775,81
22D	453695,77	4089804,37
23D	453677,95	4089824,72
24D	453659,59	4089847,74
25D	453652,90	4089864,04
26D	453663,21	4089877,68
27D	453682,77	4089900,68
28D1	453691,53	4089913,48
28D2	453694,84	4089921,54
28D3	453694,58	4089930,24
29D	453689,03	4089952,94
30D	453683,70	4089971,52
31D	453677,89	4089999,48
32D	453668,30	4090025,91
33D	453635,60	4090056,02
34D	453620,80	4090087,60
35D	453626,23	4090106,36
36D	453635,71	4090128,69
37D	453642,33	4090146,09
38D1	453645,90	4090155,44
38D2	453647,28	4090162,44
38D3	453646,21	4090169,49
39D	453641,79	4090182,79
40D	453640,38	4090202,20
41D	453636,21	4090222,92
42D	453637,54	4090239,95
43D	453642,90	4090252,66
44D	453649,50	4090270,98
45D	453655,84	4090283,19
46D	453656,57	4090308,03
47D	453656,90	4090334,66
48D	453655,95	4090360,75
49D	453657,87	4090377,71
50D	453658,20	4090408,11
51D	453659,80	4090430,62
52D	453660,78	4090449,84
53D	453662,38	4090477,26
54D	453658,14	4090494,98
55D	453657,83	4090510,22
56D	453658,20	4090525,89
57D	453659,42	4090542,87
58D	453660,75	4090555,58
59D	453664,22	4090576,39
60D	453660,24	4090598,17
61D	453659,04	4090617,20
62D	453665,10	4090638,02
63D	453670,21	4090659,83
64D	453674,98	4090684,12
65D	453675,99	4090709,70
66D	453679,88	4090730,07
67D	453683,86	4090751,38
68D	453687,36	4090767,75
69D	453691,82	4090789,66
70D1	453703,55	4090823,19
70D2	453704,72	4090830,40
70D3	453703,33	4090837,58
71D	453695,62	4090857,64
72D	453690,92	4090886,75
73D	453706,45	4090901,81

PUNTO	X (M)	Y (M)
74D	453722,00	4090926,06
75D	453734,48	4090953,76
76D	453737,25	4090983,06
77D	453747,66	4091011,54
78D	453752,90	4091023,80
79D	453777,16	4091046,79
80D	453789,23	4091066,68
81D	453803,62	4091086,48
82D	453808,58	4091106,55
83D	453809,93	4091130,35
84D	453802,49	4091149,63
85D	453800,69	4091164,88
86D	453798,98	4091185,99
87D	453802,54	4091191,11
88D	453834,37	4091204,83
89D1	453847,90	4091213,20
89D2	453854,68	4091219,96
89D3	453857,72	4091229,04
90D	453858,84	4091241,17
91D	453857,51	4091267,84
92D	453856,51	4091290,41
93D	453853,15	4091313,48
94D	453849,10	4091334,36
95D	453842,11	4091357,67
96D	453832,79	4091386,87
97D	453828,37	4091406,32
98D	453830,17	4091429,65
99D	453833,64	4091451,96
100D	453840,63	4091485,30
101D	453847,05	4091506,13
102D1	453848,70	4091512,34
102D2	453849,23	4091520,38
102D3	453846,67	4091528,03
102D4	453841,40	4091534,14
102D5	453834,22	4091537,80
102D6	453826,18	4091538,46
103D	453808,28	4091536,46
104D	453793,17	4091530,91
105D	453778,29	4091531,64
106D	453760,66	4091543,12
107D	453749,42	4091557,37
108D	453741,02	4091579,85
109D	453736,28	4091595,70
110D	453737,19	4091629,09
111D	453742,27	4091662,73
112D	453749,94	4091705,79
113D	453763,16	4091749,09
114D	453771,98	4091781,07
115D	453780,78	4091813,97
116D	453788,84	4091846,18
117D	453798,49	4091876,19
118D	453811,78	4091914,39
119D	453823,23	4091947,74
120D	453832,59	4091979,69
121D	453841,27	4092002,24
122D	453853,21	4092016,49
123D	453870,11	4092033,70
124D	453882,53	4092048,59
125D	453889,39	4092062,31
126D	453886,49	4092083,38
127D	453876,56	4092107,53
128D	453872,17	4092126,34
129D	453867,60	4092143,56
130D	453860,91	4092170,62
131D	453857,79	4092190,54
132D	453855,87	4092215,20
133D	453853,93	4092236,46

PUNTO	X (M)	Y (M)
134D	453852,99	4092256,68
135D	453853,29	4092275,95
136D	453857,66	4092300,20
137D	453862,10	4092316,07
138D	453869,24	4092343,97
139D	453873,56	4092359,19
140D	453883,27	4092372,25
141D1	453885,84	4092385,92
141D2	453885,74	4092394,12
141D3	453882,49	4092401,65
142D	453872,27	4092416,45
143D	453865,83	4092432,54
144D	453859,91	4092456,52
145D	453856,71	4092473,96
146D	453853,17	4092499,38
147D	453848,82	4092530,93
148D	453828,99	4092551,91
149D	453811,31	4092562,64
150D	453795,84	4092572,51
151D	453778,15	4092582,15
152D	453753,24	4092599,41
153D	453722,89	4092642,24
1I	453847,81	4089228,18
2I	453843,39	4089261,57
3I	453835,18	4089278,37
4I	453806,66	4089295,28
5I	453788,96	4089323,68
6I	453773,54	4089345,22
7I	453757,28	4089396,37
8I	453741,45	4089446,77
9I	453728,59	4089499,27
10I	453723,56	4089525,50
11I	453709,61	4089541,92
12I	453691,28	4089564,41
13I1	453680,55	4089575,63
13I2	453676,21	4089582,41
13I3	453674,76	4089590,33
14I	453675,03	4089611,64
15I	453675,03	4089642,80
16I	453673,77	4089668,35
17I	453671,18	4089686,40
18I	453670,16	4089707,36
19I	453670,51	4089727,13
20I	453674,22	4089746,00
21I	453678,81	4089775,89
22I	453675,99	4089795,25
23I	453661,92	4089811,32
24I	453641,39	4089837,05
25I1	453633,57	4089856,12
25I2	453632,18	4089866,73
25I3	453636,23	4089876,64
26I	453646,91	4089890,76
27I	453666,15	4089913,38
28I	453674,29	4089925,28
29I	453668,83	4089947,58
30I	453663,41	4089966,52
31I	453657,74	4089993,76
32I	453650,40	4090014,00
33I	453618,42	4090043,44
34I1	453601,89	4090078,74
34I2	453599,98	4090085,97
34I3	453600,74	4090093,41
35I	453606,51	4090113,37
36I	453616,33	4090136,49
37I	453622,81	4090153,53
38I	453626,39	4090162,90
39I	453621,15	4090178,67

PUNTO	X (M)	Y (M)
40I	453619,64	4090199,37
41I	453615,15	4090221,64
42I	453616,98	4090244,95
43I	453623,43	4090260,27
44I	453630,32	4090279,37
45I	453635,10	4090288,58
46I	453635,69	4090308,46
47I	453636,01	4090334,41
48I	453635,01	4090361,55
49I	453636,99	4090379,00
50I	453637,31	4090408,97
51I	453638,95	4090431,90
52I	453639,92	4090450,98
53I	453641,35	4090475,39
54I	453637,30	4090492,30
55I	453636,94	4090510,26
56I	453637,33	4090526,88
57I	453638,61	4090544,70
58I	453640,03	4090558,39
59I	453643,02	4090576,23
60I	453639,47	4090595,63
61I	453637,96	4090619,53
62I	453644,88	4090643,33
63I	453649,79	4090664,23
64I	453654,17	4090686,56
65I	453655,18	4090712,08
66I	453659,35	4090733,95
67I	453663,37	4090755,48
68I	453666,91	4090772,02
69I	453671,63	4090795,21
70I	453683,83	4090830,09
71I	453675,35	4090852,18
72I1	453670,30	4090883,43
72I2	453671,10	4090893,33
72I3	453676,38	4090901,75
73I	453690,17	4090915,12
74I	453703,59	4090936,05
75I	453714,00	4090959,18
76I	453716,71	4090987,71
77I	453728,23	4091019,23
78I	453735,38	4091035,99
79I	453760,76	4091060,02
80I	453771,82	4091078,26
81I	453784,32	4091095,46
82I	453787,83	4091109,67
83I	453788,82	4091127,04
84I	453782,05	4091144,56
85I	453779,90	4091162,81
86I1	453778,16	4091184,29
86I2	453778,81	4091191,42
86I3	453781,82	4091197,90
87I	453788,78	4091207,93
88I	453824,69	4091223,41
89I	453836,92	4091230,97
90I	453837,90	4091241,61
91I	453836,64	4091266,86
92I	453835,69	4091288,44
93I	453832,55	4091309,99
94I	453828,79	4091329,36
95I	453822,15	4091351,49
96I	453812,62	4091381,37
97I	453807,30	4091404,77
98I	453809,40	4091432,06
99I	453813,08	4091455,71
100I	453820,39	4091490,53
101I	453826,96	4091511,89
102I	453828,51	4091517,70

PUNTO	X (M)	Y (M)
103I	453813,11	4091515,98
104I	453796,38	4091509,84
105I	453771,63	4091511,05
106I	453746,39	4091527,49
107I	453730,99	4091547,00
108I	453721,20	4091573,20
109I	453715,31	4091592,92
110I	453716,35	4091630,94
111I	453721,66	4091666,12
112I	453729,59	4091710,69
113I	453743,10	4091754,91
114I	453751,82	4091786,55
115I	453760,56	4091819,21
116I	453768,74	4091851,92
117I	453778,68	4091882,82
118I	453792,03	4091921,21
119I	453803,32	4091954,08
120I	453812,79	4091986,39
121I	453823,02	4092012,98
122I	453837,72	4092030,54
123I	453854,61	4092047,73
124I	453864,93	4092060,11
125I	453867,81	4092065,87
126I	453866,16	4092077,90
127I	453856,60	4092101,14
128I	453851,90	4092121,28
129I	453847,36	4092138,37
130I	453840,41	4092166,49
131I	453837,03	4092188,11
132I	453835,05	4092213,44
133I	453833,09	4092235,03
134I	453832,09	4092256,35
135I	453832,43	4092277,98
136I	453837,27	4092304,88
137I	453841,92	4092321,48
138I	453849,07	4092349,40
139I	453854,50	4092368,58
140I	453863,63	4092380,85
141I	453865,30	4092389,77
142I	453853,75	4092406,51
143I	453845,89	4092426,12
144I	453839,47	4092452,13
145I	453836,08	4092470,64
146I	453832,48	4092496,51
147I	453829,04	4092521,44
148I	453815,74	4092535,51
149I	453800,27	4092544,90
150I	453785,21	4092554,51
151I	453767,17	4092564,35
152I	453738,32	4092584,33
153I	453705,53	4092630,61

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 15 de junio de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Patraina».*

VP @72/2008.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Patraina», en su totalidad, en el término municipal de Manilva, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Manilva, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de abril de 1942, con una anchura de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de marzo de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Patraina», en su totalidad, en el término municipal de Manilva, en la provincia de Málaga, a fin de determinar la posible afección de la Obra Pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Mascerca), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase II, sobre la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 9 de septiembre de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 22 de julio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 96, de fecha 20 de mayo de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 11, de fecha 19 de enero de 2009.

En la fase de operaciones materiales se presentó una manifestación, que será valorada en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 16 de septiembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Patraina», ubicada en el término municipal de Manilva (Málaga), fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales don Vicente Olmo Ferriol, en representación de don Vicente Ramón Olmos Beliver, manifiesta que las parcelas catastrales 5 y 7 del polígono 15, que en la actualidad están catastradas a nombre de sus tíos don Antonio y doña Concepción Olmos Beliver, fueron vendidas hace unos 3 ó 4 años y que los actuales propietarios son otros.

Los interesados no han aportado documentación que acredite lo manifestado, por lo que se mantienen en los listados del expediente, las titularidades que constan en los datos actualizados de la Oficina Virtual del Catastro.

Así mismo, indicar que tal y como dispone en el artículo 10.2 del Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, es de obligación por parte de los particulares, en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha de 14 de abril de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 16 de septiembre de 2009,

#### R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Patraina», en su totalidad, en el término municipal de Manilva, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 452,58 metros lineales.

Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción: Finca rústica de forma alargada con una longitud deslindada de 452,58 m y con una superficie total de 9.579,12 m<sup>2</sup>, y que en adelante se conocerá como «Vereda de Patraina», en el término municipal de Manilva, que linda:

- Al Norte, con la vía pecuaria «Vereda de Pescaderos» en el término municipal de Casares, provincia de Málaga; y con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de:

TITULAR	NÚM. POLÍGONO/NÚM. PARCELA
ATLÁNTIDA STATES, S.L.	15/2
DETALLES TOPOGRÁFICOS	15/9008

- Al Sur, con el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz.

- Al Este, con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de:

TITULAR	NÚM. POLÍGONO/NÚM. PARCELA
DON VICENTE RAMÓN OLMOS BELLVER	15/4
DON FRANCISCO BARRIENTOS VILLALOBOS	15/9
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	15/9004
DON ANTONIO BARRIENTOS GUZMAN	15/10
DON FRANCISCO BARRIENTOS VILLALOBOS	15/11

- Al Oeste, con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de:

TITULAR	NÚM. POLÍGONO/NÚM. PARCELA
DOÑA CONCEPCIÓN OLMOS BELLVER	15/7
DON JOSÉ ANTONIO OLMOS BELLVER	15/5
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	15/9003
DON CHARLES DALEWYN MICHAEL	15/8

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE PATRAINA», EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANILVA, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	292311.804	4022926.013	1I	292292.34	4022915.749
2D	292297.925	4023009.07	2I	292277.323	4023005.614
3D	292282.633	4023099.879	3I	292262.040	4023096.368
4D	292267.377	4023188.300	4I	292246.692	4023185.326

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
5D	292264.311	4023214.924	5I	292243.421	4023213.731
6D	292264.361	4023311.751	6I	292243.472	4023313.703
7D	292285.332	4023423.323			

PUNTO	X	Y
1C	292259.250	4023344.180
2C	292267.840	4023396.490

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 15 de junio de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Haza del Olivo».

VP @465/08.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada del Haza del Olivo», en el término municipal de Lanjarón, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Lanjarón, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 12 de diciembre de 2000, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 16, de 8 de febrero de 2001, con una anchura de 10 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 19 de marzo de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada del Haza del Olivo», en el término municipal de Lanjarón, provincia de Granada, dado que la puesta en valor de la referida vía pecuaria está contemplada en el Programa que desarrolla la Consejería de Medio Ambiente, denominado «Pastores en el Monte del Mediterráneo», cuyo objetivo es el fomento del pastoreo y mantenimiento de la red preventiva de incendios, enmarcada en el Plan de Restauración de la zona afectada por el incendio de Lanjarón. Esta vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (Máxima), de acuerdo con lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha 9 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 29 de mayo de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 84, de fecha 6 de mayo de 2008.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 13, de fecha 22 de enero de 2009.

En las fases de operaciones materiales y exposición pública se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 9 de septiembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de

lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Haza del Olivo», ubicada en el término municipal de Lanjarón, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Resolución, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En las fases de operaciones materiales y exposición pública, se presentan alegaciones relativas a disconformidad con el trazado y prescripción adquisitiva:

- Don Antonio Rodríguez Ruiz reconoce la existencia de un camino de paso de animales por su finca, pero siempre pegado al brazal de agua que colinda con su parcela, donde actualmente existen unas construcciones de su propiedad que retirará en caso de ser necesario.

- Don Diego Samos Alcalde, por su parte, afirma haber conocido la vía pecuaria más hacia el Este con respecto al trazado propuesto.

Tras estudiar la documentación y cartografía incluida en el expediente, concretamente el Vuelo Fotogramétrico Americano de los años 1956-1957, y tras visitar en campo el trazado propuesto en el apeo entre los puntos 166 y 171 y 28 y 29, puede apreciarse que en las zonas existen vestigios de paso de ganados marcado, que coinciden con las manifestaciones realizadas por los interesados, adecuándose más con el recorrido tradicional de la vía pecuaria, por lo que se estiman las alegaciones, rectificándose el trazado y modificando los planos del deslinde.

- Doña María del Pilar Lozano Jiménez solicita una variación de los pares de puntos 51 a 55, desplazando la vía pecuaria hacia el Oeste.

Tras estudiar la documentación y cartografía incluida en el expediente, concretamente el Vuelo Fotogramétrico Americano de los años 1956-57 y realizada una nueva prospección sobre el terreno, se comprueba la existencia de vestigios de paso de ganado marcado, coincidente con lo expuesto por la interesada, y que no contradice el trazado descrito en la clasificación, por lo que se estima la alegación, rectificándose el trazado y modificándose los planos del deslinde.

- Doña Rosario Morilla Mingorance indica que en el punto 49 el paso de ganado iba de los corrales al Este buscando el Cortijo del Haza del Olivo, por el Chorreón de Pitres, por debajo de la Cañona.

- Don Gerardo Jiménez Serrano manifiesta que el trazado de la vía pecuaria no ocupaba el carril existente en su finca.

- Don Marcial Bueno Torres considera que en las inmediaciones del punto 38 la vía pecuaria no iba nunca entre olivos, sino más al Este.

Ha de indicarse que el trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción de la «Colada del Haza del Olivo» que se incluye en la clasificación aprobada, y sigue con bastante precisión el trazado que aparece representado en el Plano de Localización núm. 2-C, escala 1:10.000 de agosto de 1999, que obra en el expediente administrativo de clasificación.

El acto administrativo de clasificación que declara la existencia de la vía pecuaria definiendo características generales, así como las coordenadas UTM de puntos singulares, constituyen referencias para facilitar la determinación exacta de los límites de la vía pecuaria, objeto de este procedimiento administrativo de deslinde, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Como puede apreciarse en el plano de deslinde, el trazado propuesto cumple con lo descrito en la clasificación, que indica en relación con los puntos que afectan a don Marcial Bueno Torres, y doña Rosario Morilla Mingorance que: «Discurre por este camino unos 390 metros para abandonarlo y bajar por monte bajo junto a unos primeros corrales que deja a la izquierda. Cruza varias veces el camino que sube hacia la sierra y tomando dirección Sur, se dirige a otros corrales que servían de descanso para el ganado, pasando justo delante de estos corrales que deja a la izquierda» y respecto a la zona referida por don Gerardo Jiménez Serrano lo siguiente: «Tras cruzar la carretera por el lugar indicado y dejar una vivienda a la izquierda, desciende la colada por el barranco existente entre olivos primero y monte bajo después buscando la torre de la línea de alta tensión que hay junto al camino que por allí sube hacia la carretera C-333. Pasa justo por la mencionada torre dejándola ligeramente a la derecha, localizándose en ese punto a la izquierda y a unos 25 metros un solar y una vivienda. Desde aquí se mantiene unida la colada a la línea de alta tensión hasta cruzar el río Lanjarón por la Hoya de Villegas. Una vez cruzado el río, pasando por la siguiente torre de alta tensión. Toma como eje el camino de la Majada...».

- Don Paulino Palma Contreras solicita que la vía pecuaria se desplace a la izquierda, tomando como límite derecho la acequia de la Mezquerina, para que su trazado sea el natural adaptado al terreno.

Como se ha indicado con anterioridad, el trazado se ha ajustado a la descripción de la vía pecuaria incluida en la clasificación aprobada, siguiendo con bastante precisión la representación del Plano de Localización que obra en el expediente administrativo. Dicha descripción señala para este tramo que: «Toma como eje el Camino de la Majada, dejando a unos 180 metros a la derecha el Cortijo de la Campana. Siguiendo aún el citado camino, cruza de nuevo la carretera de Tablate a Albuñol, dejando a la derecha la Venta del Visillo, dejando a la izquierda la actual caseta de peones camineros que allí existe».

No puede estimarse la alegación ya que, en caso de tomarse como borde derecho de la vía pecuaria la mencionada acequia, no podría tener como eje el Camino de la Majada, referido en la clasificación.

- Don Miguel Ángel Miranda Piñar considera que discurre más hacia el sur, presentando un informe técnico que indica por dónde va la vía pecuaria. Solicita que en caso de no tenerse en cuenta su alegación se lleve a cabo una variación en los puntos 57 a 60, comprometiéndose a presentar un acuerdo con la interesada que estaría afectada por el cambio. Además, alega prescripción adquisitiva, aportando copia de escrituras.

Como se ha recogido en párrafos anteriores, el trazado se ha ajustado a la descripción de la vía pecuaria que se incluye en la clasificación aprobada, que señala respecto a la zona mencionada por el interesado que: «Tras cruzar la carretera por el lugar indicado y dejar una vivienda a la izquierda, desciende la colada por el barranco existente entre olivos primero y monte bajo después buscando la torre de la línea de alta tensión que hay junto al camino que por allí sube hacia la carretera C-333. Pasa justo por la mencionada torre dejándola



ligeramente a la derecha, localizándose en ese punto a la izquierda y a unos 25 metros un solar y una vivienda. Desde aquí se mantiene unida la colada a la línea de alta tensión hasta cruzar el río Lanjarón por la Hoya de Villegas. Una vez cruzado el río, pasando por la siguiente torre de alta tensión. Toma como eje el camino de la Majada...».

Respecto a la modificación de trazado, ésta podrá ser solicitada conforme al artículo 32 del Decreto 155/1998 e iniciada una vez se culmine el procedimiento administrativo de deslinde por el que se fija la delimitación física de la vía pecuaria y todas sus posibles afecciones.

En cuanto a los derechos de propiedad invocados, no se han aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en las escrituras que se aporta. En este sentido se pronuncian las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas de 21 de mayo de 2007 y de 14 de diciembre de 2006, exponiéndose en esta última que «... Cuando decimos “notorio” e “incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas». Valoraciones jurídicas que no son de este procedimiento de deslinde.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar el interesado de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta, tal como se indica en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas de 27 de mayo de 1994 y de 27 de mayo de 2003.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado para la defensa de sus derechos pueda esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 19 de mayo de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de septiembre de 2009,

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Haza del Olivo», en el término municipal de Lanjarón, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 5.745,24 metros lineales.
- Anchura: 10 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Lanjarón, provincia de Granada, de forma alargada, que discurre en dirección Oeste-Este, con una anchura de diez metros. El tramo deslindado tiene una longitud de cinco mil

setecientos cuarenta y cinco metros, la superficie deslindada es de cinco hectáreas, setenta y cuatro áreas y veinte y cuatro con cinco centiáreas, que se conoce como Colada del Haza del Olivo, comenzando su recorrido en el entronque con Cañada Real de Sierra Nevada Tramo II; en los llanos de Carachi, continuando en dirección Este hasta llegar al Cordel de la Haza de la Mujer.

El tramo deslindado linda:

En su margen izquierdo (Norte), desde el inicio en el punto núm. 11, hasta el punto núm. 1771 y de forma consecutiva con Minas (10/78), Ayuntamiento de Lanjarón (10/9001), Minas (10/73), Ayuntamiento de Lanjarón (10/9001), Minas (10/78), Ayuntamiento de Lanjarón (10/9001), D. Joaquín Jiménez Ruiz (10/53), Ayuntamiento de Lanjarón (10/9008), D. Juan Gálvez Calvente (10/79), D. Francisco Fernández Jiménez (10/217), Ayuntamiento de Lanjarón (10/9001), D. Francisco Fernández Jiménez (10/217), Ayuntamiento de Lanjarón (10/9001), D. Francisco Fernández Jiménez (10/217), Ayuntamiento de Lanjarón (10/9001), D. Francisco Fernández Jiménez (10/217), Ayuntamiento de Lanjarón (10/9001), D. Diego Samos Alcalde (10/212), Ayuntamiento de Lanjarón (10/9001), D. Diego Samos Alcalde (10/212), Ayuntamiento de Lanjarón (10/9001), D. Diego Samos Alcalde (10/212), Ayuntamiento de Lanjarón (10/9012), D. Diego Samos Alcalde (10/209), Ayuntamiento de Lanjarón (10/9012), D. José Lozano Orantes (10/207), Herederos de D. José María Jiménez Vizcaino (10/206), Ayuntamiento de Lanjarón (10/9013), Ayuntamiento de Lanjarón (10/9012), D. Antonio Gutiérrez Rodríguez (10/171), Ayuntamiento de Lanjarón (10/9012), Herederos de D. José María Jiménez Vizcaino (10/182), D. Cristóbal Peran Mesa (10/205), D. Antonio Bueno Gálvez (10/183), D. Marcial Bueno Torres (10/184), D. Marcial Bueno Torres (10/187), Herederos de D. Laureano Lozano Ruiz (10/190), D. José Terrón Mingorance (10/194), Herederos de D. Laureano Lozano Ruiz (10/190), Diputación de Granada. Servicio de Carreteras (10/9015), Herederos de D. Laureano Lozano Ruiz (12/35), Ayuntamiento de Lanjarón (12/9002), Dña. María Pilar Lozano Jiménez (12/38), D. J. Manuel Solier González (12/32), Dña. María Pilar Lozano Jiménez (12/38), Dña. Lourdes Fernández-Figares Marchesi (12/46), Ayuntamiento de Lanjarón (12/9003), Dña. Lourdes Fernández-Figares Marchesi (12/48), Ayuntamiento de Lanjarón (12/9004), D. Miguel Ángel Miranda Piñar (12/50), D. Francisco Gutiérrez Castro (12/52), D. José Fernández Jiménez (12/53), Ayuntamiento de Lanjarón (12/54), Dña. Soledad y 5 más Álvarez Rubio (12/43), D. Antonio Ruiz Bueno (12/55), Cuenca Mediterránea Andaluza (12/9006), D. Francisco Mingorance Puerta (13/267), Cuenca Mediterránea Andaluza (13/9010), Dña. Ángeles y Dña. Ana María Martín Gálvez (14/58), Dña. Ángeles y Dña. Ana María Martín Gálvez (14/57), Ayuntamiento de Lanjarón (14/9018), Dña. Ángeles y Dña. Ana María Martín Gálvez (14/57), Ayuntamiento de Lanjarón (14/9018), Dña. Ángeles y Dña. Ana María Martín Gálvez (14/57), Ayuntamiento de Lanjarón (14/9018), D. Antonio y Hnos. Mingorance Puertas (14/63), Ayuntamiento de Lanjarón (14/9018), Dña. Ángeles y Dña. Ana María Martín Gálvez (14/57), Ayuntamiento de Lanjarón (14/9018), D. Antonio y Hnos. Mingorance Puertas (14/63), Herederos de D. José María Jiménez Vizcaino (14/68), Ayuntamiento de Lanjarón (14/9018), Herederos de D. José María Jiménez Vizcaino (14/52), Ayuntamiento de Lanjarón (14/9018), Herederos de D. José María Jiménez Vizcaino (14/68), Ayuntamiento de Lanjarón (14/9018), Herederos de D. José María Jiménez Vizcaino (14/52), Herederos de D. José María Jiménez Vizcaino (14/51), Ayuntamiento de Lanjarón (14/9017), Herederos de D. José María de Damas Ruiz Fuente (14/51), Ayuntamiento de Lanjarón (14/9017), Herederos de D. José María de Damas Ruiz Fuente (14/51), D. Paulino Palma Contreras (14/33),



PUNTO	X (m)	Y (m)
24D	455480,26	4086613,71
25D	455479,53	4086599,75
26D	455488,39	4086570,77
27D	455500,42	4086552,48
28D	455544,83	4086526,79
29D	455595,45	4086482,13
30D	455615,68	4086463,77
31D	455626,46	4086430,21
32D	455649,46	4086393,34
33D	455663,45	4086382,43
34D	455686,70	4086387,97
35D	455694,02	4086380,67
36D	455706,39	4086342,69
37D	455731,84	4086291,40
38D	455753,87	4086218,76
39D	455756,95	4086180,70
40D	455754,85	4086135,46
41D	455758,45	4086081,51
42D	455762,27	4086041,40
43D	455781,15	4085972,18
44D	455812,26	4085951,04
45D	455827,69	4085926,41
46D	455810,48	4085897,97
47D	455790,76	4085873,22
48D	455766,23	4085851,77
49D	455744,17	4085854,05
50D	455700,94	4085839,80
51D	455679,69	4085810,87
52D	455687,23	4085759,19
53D	455686,67	4085745,03
54D	455685,79	4085709,49
55D	455712,31	4085664,69
56D	455730,04	4085656,32
57D	455758,88	4085650,17
58D	455773,22	4085646,05
59D	455784,10	4085639,30
60D	455797,93	4085585,13
61D	455802,33	4085576,13
62D	455815,38	4085566,00
63D	455835,11	4085536,67
64D	455863,37	4085526,74
65D	455910,28	4085509,32
66D	456011,42	4085458,70
67D	456049,72	4085433,07
68D	456085,11	4085397,69
69D	456130,40	4085338,15
70D	456180,86	4085311,09
71D	456243,28	4085296,61
72D	456265,04	4085270,77
73D	456298,18	4085287,25
74D	456336,17	4085301,75
75D	456374,84	4085313,88
76D	456396,85	4085315,46
77D	456428,47	4085288,61
78D	456461,55	4085263,03
79D	456463,81	4085254,39
80D1	456452,81	4085248,88
80D2	456447,74	4085242,94
80D3	456448,50	4085235,16
80D4	456454,62	4085230,30
81D	456469,31	4085226,24
82D	456466,28	4085219,86
83D	456446,82	4085203,51
84D	456467,41	4085161,13
85D	456465,23	4085130,83

PUNTO	X (m)	Y (m)
86D	456476,28	4085107,81
87D	456495,73	4085100,29
88D	456515,53	4085116,08
89D	456536,71	4085118,15
90D	456548,44	4085112,14
91D	456553,20	4085099,56
92D	456575,91	4085093,58
93D	456587,37	4085105,03
94D	456593,83	4085121,51
95D	456602,79	4085142,19
96D	456609,58	4085149,76
97D	456638,85	4085157,31
98D	456687,83	4085162,33
99D	456710,05	4085172,29
100D	456734,07	4085178,44
101D	456759,90	4085177,09
102D	456779,90	4085173,12
103D	456893,30	4085174,21
104D	456951,44	4085180,92
105D	456974,32	4085196,05
106D	456994,79	4085203,82
107D	457013,85	4085196,51
108D	457037,23	4085194,19
109D	457085,97	4085193,43
110D	457096,81	4085203,58
111D	457102,55	4085212,69
112D	457110,11	4085224,15
113D	457116,47	4085237,31
114D	457122,67	4085254,84
115D	457127,38	4085262,15
116D	457142,50	4085273,39
117D	457164,32	4085285,93
118D	457184,53	4085291,31
119D	457199,04	4085297,52
120D	457219,53	4085300,33
121D	457237,20	4085307,54
122D	457259,19	4085321,62
123D	457305,16	4085348,40
124D	457314,81	4085360,73
125D	457332,35	4085366,13
126D	457356,79	4085367,85
127D	457394,28	4085367,77
128D	457439,09	4085380,54
129D	457451,36	4085379,88
130D	457485,05	4085369,71
131D	457524,15	4085351,16
132D	457543,93	4085347,27
133D	457563,32	4085347,11
134D	457588,04	4085356,55
135D	457613,14	4085376,24
136D	457632,70	4085399,05
137D	457641,39	4085427,38
138D	457648,48	4085448,81
139D	457672,73	4085463,53
140D	457683,03	4085486,92
141D	457687,93	4085466,77
142D	457716,82	4085453,91
143D	457739,63	4085460,18
144D	457766,34	4085469,66
145D	457805,28	4085475,97
146D	457849,60	4085489,67
147D	457894,77	4085531,61
148D	457919,75	4085562,24
149D	457932,21	4085582,35
150D	457947,13	4085593,49

PUNTO	X (m)	Y (m)
151D	457968,44	4085604,77
152D	457984,10	4085608,26
153D	457995,76	4085611,94
154D	458011,86	4085612,29
155D	458034,50	4085604,35
156D	458064,09	4085619,62
157D	458092,53	4085652,65
158D	458120,51	4085676,43
159D	458148,11	4085698,58
160D	458177,35	4085720,97
161D	458199,83	4085734,39
162D	458237,06	4085757,41
163D	458279,23	4085788,13
164D	458308,70	4085813,76
165D	458324,28	4085827,61
166D	458341,37	4085829,67
167D	458370,65	4085830,26
168D	458405,34	4085836,20
169D	458442,24	4085852,94
170D	458467,89	4085859,90
171D	458500,53	4085865,01
172D	458536,01	4085876,50
173D	458567,51	4085870,00
174D	458587,01	4085871,50
175D	458605,88	4085880,53
176D	458623,25	4085882,29
177D	458657,63	4085913,21
178D	458661,97	4085917,89
1I	454956,02	4087100,56
2I	455016,62	4087094,23
3I	455103,21	4087081,75
4I	455149,05	4087053,15
5I	455185,53	4087010,95
6I	455191,08	4087010,95
7I	455206,01	4087017,58
8I	455219,10	4087019,94
9I	455236,02	4087013,85
10I	455251,04	4086988,99
11I	455266,12	4086957,66
12I	455300,81	4086884,55
13I	455333,21	4086834,45
14I	455333,21	4086815,07
15I	455327,15	4086780,08
16I	455320,48	4086685,78
17I	455339,99	4086658,48
18I	455350,56	4086650,06
19I	455395,95	4086647,78
20I	455421,61	4086632,13
21I	455438,89	4086617,96
22I	455451,34	4086619,50
23I	455473,33	4086629,24
24I	455490,56	4086619,31
25I	455489,61	4086600,99
26I	455497,54	4086575,06
27I	455507,47	4086559,95
28I	455550,70	4086534,95
29I	455602,11	4086489,58
30I	455624,38	4086469,38
31I	455635,60	4086434,45
32I	455657,00	4086400,13
33I	455665,81	4086393,27
34I	455689,82	4086399,00
35I	455702,78	4086386,05
36I	455715,67	4086346,49
37I	455741,17	4086295,10

PUNTO	X (m)	Y (m)
38I	455763,76	4086220,63
39I	455766,97	4086180,87
40I	455764,87	4086135,56
41I	455768,42	4086082,32
42I	455772,14	4086043,20
43I	455789,82	4085978,38
44I	455819,62	4085958,13
45I	455839,44	4085926,50
46I	455818,70	4085892,24
47I	455798,02	4085866,28
48I	455769,53	4085841,38
49I	455745,27	4085843,88
50I	455707,11	4085831,30
51I	455690,18	4085808,25
52I	455697,26	4085759,72
53I	455696,67	4085744,70
54I	455695,86	4085712,11
55I	455719,35	4085672,42
56I	455733,25	4085665,85
57I	455761,31	4085659,88
58I	455777,32	4085655,28
59I	455792,79	4085645,67
60I	455807,36	4085588,60
61I	455810,30	4085582,61
62I	455822,78	4085572,92
63I	455841,55	4085545,00
64I	455866,77	4085536,15
65I	455914,27	4085518,51
66I	456016,46	4085467,37
67I	456056,10	4085440,83
68I	456092,66	4085404,29
69I	456137,05	4085345,93
70I	456184,41	4085320,53
71I	456248,79	4085305,59
72I	456267,62	4085283,22
73I	456294,16	4085296,42
74I	456332,89	4085311,20
75I	456372,96	4085323,77
76I	456400,21	4085325,73
77I	456434,77	4085296,39
78I	456470,37	4085268,85
79I	456475,53	4085249,07
80I	456457,28	4085239,94
81I1	456471,97	4085235,88
81I2	456478,40	4085230,40
81I3	456478,34	4085221,95
82I	456474,38	4085213,60
83I	456459,22	4085200,87
84I	456477,57	4085163,09
85I	456475,40	4085132,76
86I	456483,58	4085115,71
87I	456493,98	4085111,69
88I	456511,61	4085125,74
89I	456538,66	4085128,39
90I	456556,44	4085119,28
91I	456560,73	4085107,91
92I	456572,90	4085104,71
93I	456578,82	4085110,62
94I	456584,58	4085125,32
95I	456594,26	4085147,65
96I	456604,15	4085158,68
97I	456637,09	4085167,19
98I	456685,21	4085172,11
99I	456706,74	4085181,76
100I	456733,07	4085188,51

PUNTO	X (m)	Y (m)
101I	456761,14	4085187,04
102I	456780,83	4085183,13
103I	456892,68	4085184,20
104I	456947,92	4085190,58
105I	456969,74	4085205,01
106I	456994,81	4085214,52
107I	457016,17	4085206,33
108I	457037,80	4085204,18
109I	457082,09	4085203,49
110I	457089,03	4085210,00
111I	457094,14	4085218,11
112I	457101,40	4085229,10
113I	457107,23	4085241,16
114I	457113,63	4085259,28
115I	457119,96	4085269,09
116I	457137,00	4085281,77
117I	457160,48	4085295,26
118I	457181,27	4085300,79
119I	457196,34	4085307,24
120I	457216,92	4085310,06
121I	457232,58	4085316,45
122I	457253,98	4085330,15
123I	457298,47	4085356,07
124I	457308,86	4085369,36
125I	457330,51	4085376,03
126I	457356,46	4085377,85
127I	457392,89	4085377,77
128I	457437,96	4085390,61
129I	457453,10	4085389,80
130I	457488,65	4085379,06
131I	457527,31	4085360,73
132I	457544,95	4085357,26
133I	457561,51	4085357,12
134I	457583,06	4085365,35
135I	457606,19	4085383,50
136I	457623,75	4085403,98
137I	457631,86	4085430,41
138I	457640,14	4085455,45
139I	457664,85	4085470,45
140I1	457673,88	4085490,95
140I2	457679,83	4085496,39
140I3	457687,85	4085495,68
140I4	457692,75	4085489,28
141I	457696,49	4085473,91
142I	457717,62	4085464,50
143I	457736,63	4085469,73
144I	457763,85	4085479,39
145I	457802,99	4085485,73
146I	457844,47	4085498,55
147I	457887,45	4085538,47
148I	457911,59	4085568,06
149I	457924,71	4085589,23
150I	457941,76	4085601,96
151I	457964,95	4085614,24
152I	457981,50	4085617,93
153I	457994,12	4085621,90
154I	458013,46	4085622,32
155I	458033,74	4085615,21
156I	458057,78	4085627,62
157I	458085,46	4085659,77
158I	458114,14	4085684,14
159I	458141,94	4085706,45
160I	458171,73	4085729,26
161I	458194,63	4085742,93
162I	458231,48	4085765,72

PUNTO	X (m)	Y (m)
163I	458273,00	4085795,96
164I	458302,10	4085821,27
165I	458319,98	4085837,17
166I	458340,67	4085839,66
167I	458369,70	4085840,24
168I	458402,38	4085845,84
169I	458438,85	4085862,37
170I	458465,80	4085869,70
171I	458498,21	4085874,76
172I	458535,45	4085886,82
173I	458568,12	4085880,08
174I	458584,38	4085881,33
175I	458603,14	4085890,30
176I	458618,99	4085891,91
177I	458650,64	4085920,47

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 15 de junio de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de los Cerreños».*

Expte. VP @ 2383/2007.

Visto el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Cerreños», en su totalidad, en el término municipal de Santa Ana la Real, provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Santa Ana la Real, fue clasificada por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 5 de septiembre de 1996, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 112, de 28 de septiembre de 1996, con una anchura legal de 20 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 24 de marzo de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Cerreños», en su totalidad, en el término municipal de Santa Ana la Real, en la provincia de Huelva. Esta vía pecuaria conecta la Ruta Sierra de Aracena con Extremadura y con el Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla, estando catalogada con prioridad 1 (Máxima) de acuerdo con lo establecido en el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha de 12 de mayo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda

la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 20 de mayo de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Huelva números 74, de 18 de abril de 2008, y 76, de 22 de abril de 2008.

En esta fase se presentó una alegación que será valorada en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 167, de fecha de 1 de septiembre de 2008.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 26 de abril de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de los Cerreños» ubicada en el término municipal de Santa Ana la Real, en la provincia de Huelva, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se ajusta la delimitación de la vía pecuaria a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura necesaria de 10 metros y la anchura legal de 20 metros.

La diferencia entre ellas configura la superficie sobrante.

En la fase de operaciones materiales don Manuel Moreno Alonso muestra su disconformidad con el deslinde, al considerar que no constan vestigios o testimonios que atestigüen la existencia de la vía pecuaria. A pocos metros hay otro camino

más ancho que es el que siempre se ha usado y es propiedad del Ayuntamiento. El trazado propuesto no tiene en cuenta la dehesa como unidad de explotación, y se ha llevado a cabo sin base planimétrica suficiente, siendo una actuación arbitraria.

El interesado no presenta documentación alguna que fundamente las manifestaciones realizadas. Respecto a la inexistencia de la vía pecuaria, ha de indicarse que la descripción dada en el proyecto de clasificación recoge de manera clara el itinerario de ésta que, apoyado por el croquis de vías pecuarias existentes en el municipio, determina el trazado de la misma. Para llevar a cabo el mencionado Proyecto de Clasificación se realizó un estudio, entre otra documentación, de Planos Históricos del Instituto Geográfico y Estadístico escalas 1:25.000, del año 1899, y 1:50.000, del año 1932.

Por otra parte, el trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción de la «Vereda de los Cerreños» que se incluye en la clasificación aprobada, y sigue con bastante precisión el trazado que aparece representado en los Planos número 2, escala 1:50.000, y número 3, escala 1:25.000, que obran en el expediente administrativo de clasificación.

El acto administrativo de clasificación declara la existencia de la vía pecuaria, definiendo características generales, las coordenadas UTM, así como la planimetría. El procedimiento administrativo de deslinde se ha practicado conforme a lo declarado en dicho acto, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Tal y como se aprecia en el plano de deslinde y de acuerdo con la descripción de la clasificación a la altura de la finca del interesado, la vía pecuaria «transcurre por encinar adeshado de la finca “El Baldío” y va desde la rivera de Santa Ana hasta la portera situada en el ángulo formado por la carretera de Santa Eulalia y el carril que va a “Los Prietos”...».

Ha de recordarse que conforme a las reglas generales de la carga de la prueba y según doctrina jurisprudencial consolidada, se exige que sea el reclamante el que justifique cumplidamente que el material probatorio en que se sustentó la decisión de la Administración es erróneo, por lo que dicho material ha de ser rebatido o contrarrestado objetivamente. En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 2009, Sección Quinta.

Respecto a la arbitrariedad, se trata de una alegación formulada sin el menor fundamento ya que además, no se aporta documentación alguna que pruebe esta cuestión. Según nos muestra el diccionario de la Real Academia Española la arbitrariedad se define como «acto o proceder contrario a la justicia, la razón o las leyes, dictado sólo por la voluntad o el capricho». En términos jurídicos, arbitrariedad es sinónimo de desviación de poder, e incluso de prevaricación, siendo estas cuestiones por completo ajenas al quehacer administrativo que ahora se cuestiona.

El procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, habiendo tenido en cuenta los datos contenidos en los documentos y planos del Fondo Documental.

Las conclusiones obtenidas del examen de dicho Fondo se complementan con las evidencias y demás elementos físicos tenidos en cuenta durante la prospección de la vía pecuaria en campo.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de arbitrariedad en el presente procedimiento, por lo que se desestima la alegación presentada.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 10 de marzo de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de abril de 2010

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de los Cerreños», en el término municipal de Santa Ana la Real, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 2.313,16 metros lineales.
- Anchura legal: 20 metros lineales.
- Anchura necesaria: 10 metros lineales.
- Superficie total: 46.260,92 m<sup>2</sup>.
- Superficie necesaria: 23.130,05 m<sup>2</sup>.
- Superficie sobrante: 23.130,87 m<sup>2</sup>.

Descripción registral: Descripción de la parcela del tramo de vía pecuaria con superficie necesaria:

Norte (inicio): Linda con la Vereda de los Cerreños en el término municipal de Alájar (Huelva).

Sur (final): Linda con la Vereda de Cerreños en el término municipal de Almonaster la Real (Huelva).

Este (izquierda): Linda con los terrenos sobrantes de la vía pecuaria.

Oeste (derecha): Linda con los terrenos sobrantes de la vía pecuaria.

Descripción de la parcela del tramo de vía pecuaria con superficie deslindada:

Norte (inicio): Linda con la Vereda de los Cerreños en el término municipal de Alájar (Huelva).

Sur (final): Linda con la Vereda de Cerreños en el término municipal de Almonaster la Real (Huelva).

Este (izquierda): Linda a con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): con Hermanos Moreno Alonso CB. (8/21), con el Camino de Santa Eulalia (8/9005), con Hermanos Moreno Alonso CB (8/28), con el Camino de Santa Eulalia (8/9005), con don César Rodríguez Navarro (8/30), con Camino de Santa Eulalia (8/9005), con don César Rodríguez Navarro (8/30), con Camino de Santa Eulalia (8/9005), con don César Rodríguez Navarro (8/30), con Camino de Santa Eulalia (8/9005), y con don Manuel Ortiz López (8/33).

Oeste (Derecha): Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): con Hermanos Moreno Alonso CB. (7/136), con El Camino de Minas de Río Tinto (7/9002), Hermanos Moreno Alonso CB (8/21), con el Camino del Cerro a Alájar (8/9007), con Hermanos Moreno Alonso CB (8/20), con don César Rodríguez Navarro (8/19), con el Camino de Santa Eulalia (8/9005), con don César Rodríguez Navarro (8/19), con el Camino de Santa Eulalia (8/9005), con don Manuel Ortiz López (8/31) con el Camino de Santa Eulalia (8/9005), con don Manuel Ortiz López (8/31), con don Manuel Ortiz López (8/32), con el Camino de Santa Eulalia (8/9005), y con don Manuel Ortiz López (8/34).

#### LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA EN EL HUSO 30 - ANCHURA LEGAL VEREDA DE LOS CERREÑOS Santa Ana la Real

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
1II	175.479,32	4.194.223,47
2II	175.478,76	4.194.223,58
3II	175.474,14	4.194.223,90
4II	175.472,41	4.194.223,83
5II	175.471,83	4.194.223,78
6II	175.471,58	4.194.223,74
7II	175.470,41	4.194.223,32
8II	175.469,15	4.194.222,36
9II	175.467,65	4.194.221,07
10II	175.394,11	4.194.142,51
11II	175.301,21	4.194.052,96
12II	175.186,47	4.193.944,04
13II	175.065,42	4.193.825,52
14II	175.028,81	4.193.805,76
15II	174.974,62	4.193.788,94
16II	174.917,00	4.193.778,41
17II	174.893,11	4.193.774,38
18II	174.876,40	4.193.772,47
19II	174.848,48	4.193.769,79
20II	174.826,98	4.193.769,64
21II	174.811,88	4.193.765,31
22II	174.795,62	4.193.759,86
23II	174.777,70	4.193.751,17
24II	174.749,61	4.193.730,43
25II	174.716,89	4.193.708,04
26II	174.688,48	4.193.691,49
27II	174.664,97	4.193.679,79
28II	174.639,63	4.193.668,31
29II	174.628,18	4.193.664,04
30II	174.616,22	4.193.659,59
31II	174.598,87	4.193.656,45
32II	174.582,18	4.193.653,88
33II	174.572,68	4.193.653,32
34II	174.560,10	4.193.651,88
35II	174.542,88	4.193.649,80
36II	174.520,38	4.193.647,77
37II	174.503,40	4.193.648,97
38II	174.486,37	4.193.650,35
39II	174.471,62	4.193.651,58
40II	174.456,97	4.193.652,41
41II	174.429,99	4.193.653,93
42II	174.404,60	4.193.656,57
43II	174.375,15	4.193.664,76
44II	174.344,35	4.193.669,44
45II	174.325,16	4.193.670,71
46II	174.297,60	4.193.672,69
47II	174.270,75	4.193.676,42
48II	174.218,18	4.193.683,46
49II	174.170,49	4.193.686,45
50II	174.137,07	4.193.688,89
51II	174.115,81	4.193.690,70
52II	174.094,69	4.193.693,34

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
53II	174.077,09	4.193.698,41
54II	174.071,52	4.193.699,00
55II	174.061,73	4.193.694,67
56II	174.046,93	4.193.693,17
57II	174.013,34	4.193.697,78
58II	173.996,10	4.193.697,04
59II	173.976,30	4.193.697,04
60II	173.956,18	4.193.699,17
61II	173.935,69	4.193.700,34
62II	173.916,26	4.193.704,28
63II	173.900,33	4.193.711,52
64II	173.889,98	4.193.717,64
65II	173.884,07	4.193.718,30
66II	173.878,54	4.193.717,64
67II	173.872,58	4.193.714,98
68II	173.866,46	4.193.710,19
69II	173.857,35	4.193.701,28
70II	173.845,29	4.193.692,64
71II	173.828,67	4.193.687,32
72II	173.810,96	4.193.682,65
73II	173.788,13	4.193.677,19
74II	173.761,97	4.193.673,25
75II	173.736,63	4.193.670,94
76II	173.710,95	4.193.667,36
77II	173.682,83	4.193.664,06
78II	173.665,84	4.193.657,90
79II	173.649,42	4.193.654,68
80II	173.637,84	4.193.648,83
81II	173.626,81	4.193.635,41
82II	173.613,77	4.193.626,66
83II	173.599,77	4.193.615,29
84II	173.587,02	4.193.600,03
85II	173.571,80	4.193.579,87
86II	173.557,03	4.193.556,59
87II	173.547,47	4.193.537,20
88II	173.535,49	4.193.525,82
89II	173.531,51	4.193.520,63
90II	173.531,39	4.193.508,62
91II	173.534,07	4.193.494,82
92II	173.533,62	4.193.479,44
93II	173.529,37	4.193.465,20
94II	173.525,21	4.193.453,30
5DD	175.469,15	4.194.243,63
6DD	175.466,38	4.194.243,11
7DD	175.460,76	4.194.241,12
8DD	175.456,55	4.194.237,90
9DD	175.453,79	4.194.235,53
10DD	175.379,86	4.194.156,55
11DD	175.287,39	4.194.067,41
12DD	175.172,59	4.193.958,44
13DD	175.053,44	4.193.841,78
14DD	175.021,02	4.193.824,29
15DD	174.969,84	4.193.808,39
16DD	174.913,54	4.193.798,11
17DD	174.890,30	4.193.794,19
18DD	174.874,31	4.193.792,36

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
19DD	174.847,45	4.193.789,79
20DD	174.824,10	4.193.789,62
21DD	174.805,94	4.193.784,42
22DD	174.788,05	4.193.778,42
23DD	174.767,31	4.193.768,35
24DD	174.738,02	4.193.746,74
25DD	174.706,20	4.193.724,96
26DD	174.678,98	4.193.709,10
27DD	174.656,39	4.193.697,85
28DD	174.632,01	4.193.686,81
29DD	174.621,20	4.193.682,78
30DD	174.610,91	4.193.678,95
31DD	174.595,57	4.193.676,17
32DD	174.580,06	4.193.673,79
33DD	174.570,95	4.193.673,25
34DD	174.557,76	4.193.671,74
35DD	174.540,78	4.193.669,69
36DD	174.520,19	4.193.667,83
37DD	174.504,91	4.193.668,91
38DD	174.488,01	4.193.670,29
39DD	174.473,02	4.193.671,53
40DD	174.458,12	4.193.672,38
41DD	174.431,59	4.193.673,87
42DD	174.408,34	4.193.676,29
43DD	174.379,34	4.193.684,35
44DD	174.346,51	4.193.689,34
45DD	174.326,54	4.193.690,66
46DD	174.299,69	4.193.692,59
47DD	174.273,45	4.193.696,23
48DD	174.220,13	4.193.703,37
49DD	174.171,85	4.193.706,41
50DD	174.138,65	4.193.708,82
51DD	174.117,90	4.193.710,59
52DD	174.098,72	4.193.712,99
53DD	174.080,94	4.193.718,11
54DD	174.068,31	4.193.719,46
55DD	174.056,54	4.193.714,25
56DD	174.047,28	4.193.713,30
57DD	174.014,28	4.193.717,83
58DD	173.995,68	4.193.717,04
59DD	173.977,35	4.193.717,04
60DD	173.957,80	4.193.719,11
61DD	173.938,26	4.193.720,22
62DD	173.922,46	4.193.723,43
63DD	173.909,58	4.193.729,28
64DD	173.896,48	4.193.737,03
65DD	173.883,99	4.193.738,44
66DD	173.873,15	4.193.737,13
67DD	173.862,19	4.193.732,24
68DD	173.853,27	4.193.725,26
69DD	173.844,46	4.193.716,65
70DD	173.836,20	4.193.710,73
71DD	173.823,07	4.193.706,52
72DD	173.806,09	4.193.702,05
73DD	173.784,31	4.193.696,84
74DD	173.759,57	4.193.693,12



PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
75DD	173.734,34	4.193.690,81
76DD	173.708,40	4.193.687,20
77DD	173.678,19	4.193.683,65
78DD	173.660,48	4.193.677,23
79DD	173.642,85	4.193.673,78
80DD	173.625,07	4.193.664,78
81DD	173.613,23	4.193.650,38
82DD	173.601,87	4.193.642,76
83DD	173.585,67	4.193.629,59
84DD	173.571,35	4.193.612,47
85DD	173.555,35	4.193.591,27
86DD	173.539,57	4.193.566,39
87DD	173.531,11	4.193.549,24
88DD	173.520,58	4.193.539,24
89DD	173.511,59	4.193.527,51
90DD	173.511,37	4.193.506,80
91DD	173.514,02	4.193.493,18
92DD	173.513,71	4.193.482,65
93DD	173.510,34	4.193.471,37
94DD	173.506,33	4.193.459,90
95DD	173.505,70	4.193.458,09
96DD	173.505,06	4.193.456,29

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA EN  
EL HUSO 30 - ANCHURA NECESARIA  
VEREDA DE LOS CERREÑOS  
Santa Ana la Real

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
2I	175.476,66	4.194.228,74
3I	175.474,21	4.194.228,91
4I	175.472,10	4.194.228,82
5I	175.471,16	4.194.228,74
6I	175.470,28	4.194.228,58
7I	175.468,00	4.194.227,77
8I	175.466,00	4.194.226,24
9I	175.464,18	4.194.224,68
10I	175.390,55	4.194.146,02
11I	175.297,76	4.194.056,57
12I	175.183,00	4.193.947,64
13I	175.062,43	4.193.829,59
14I	175.026,86	4.193.810,40
15I	174.973,42	4.193.793,80
16I	174.916,14	4.193.783,33
17I	174.892,40	4.193.779,33
18I	174.875,88	4.193.777,44
19I	174.848,22	4.193.774,79
20I	174.826,26	4.193.774,63
21I	174.810,39	4.193.770,09
22I	174.793,73	4.193.764,50
23I	174.775,10	4.193.755,46
24I	174.746,72	4.193.734,51
25I	174.714,22	4.193.712,27
26I	174.686,11	4.193.695,89
27I	174.662,83	4.193.684,30
28I	174.637,73	4.193.672,93
29I	174.626,44	4.193.668,73

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
30I	174.614,89	4.193.664,43
31I	174.598,04	4.193.661,38
32I	174.581,65	4.193.658,86
33I	174.572,25	4.193.658,30
34I	174.559,51	4.193.656,85
35I	174.542,35	4.193.654,77
36I	174.520,33	4.193.652,79
37I	174.503,78	4.193.653,96
38I	174.486,78	4.193.655,34
39I	174.471,97	4.193.656,56
40I	174.457,26	4.193.657,41
41I	174.430,39	4.193.658,92
42I	174.405,54	4.193.661,50
43I	174.376,19	4.193.669,66
44I	174.344,89	4.193.674,41
45I	174.325,51	4.193.675,70
46I	174.298,12	4.193.677,66
47I	174.271,42	4.193.681,37
48I	174.218,67	4.193.688,43
49I	174.170,83	4.193.691,44
50I	174.137,46	4.193.693,87
51I	174.116,33	4.193.695,67
52I	174.095,69	4.193.698,25
53I	174.078,05	4.193.703,34
54I	174.070,72	4.193.704,12
55I	174.060,44	4.193.699,56
56I	174.047,02	4.193.698,20
57I	174.013,57	4.193.702,79
58I	173.996,00	4.193.702,04
59I	173.976,56	4.193.702,04
60I	173.956,59	4.193.704,15
61I	173.936,33	4.193.705,31
62I	173.917,81	4.193.709,07
63I	173.902,64	4.193.715,96
64I	173.891,60	4.193.722,49
65I	173.884,05	4.193.723,34
66I	173.877,19	4.193.722,51
67I	173.869,98	4.193.719,29
68I	173.863,16	4.193.713,96
69I	173.854,13	4.193.705,12
70I	173.843,02	4.193.697,16
71I	173.827,27	4.193.692,12
72I	173.809,74	4.193.687,50
73I	173.787,18	4.193.682,10
74I	173.761,37	4.193.678,22
75I	173.736,06	4.193.675,90
76I	173.710,31	4.193.672,32
77I	173.681,67	4.193.668,96
78I	173.664,50	4.193.662,74
79I	173.647,78	4.193.659,46
80I	173.634,65	4.193.652,82
81I	173.623,41	4.193.639,16
82I	173.610,79	4.193.630,68
83I	173.596,25	4.193.618,86
84I	173.583,10	4.193.603,14
85I	173.567,69	4.193.582,72
86I	173.552,67	4.193.559,04

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
87I	173.543,38	4.193.540,21
88I	173.531,76	4.193.529,18
89I	173.526,53	4.193.522,35
90I	173.526,38	4.193.508,17
91I	173.529,06	4.193.494,41
92I	173.528,64	4.193.480,25
93I	173.524,61	4.193.466,74
94I	173.520,49	4.193.454,95
95I	173.520,17	4.193.454,05
3D	175.471,58	4.194.238,81
4D	175.471,49	4.194.238,81
5D	175.469,82	4.194.238,67
6D	175.467,68	4.194.238,27
7D	175.463,17	4.194.236,67
8D	175.459,70	4.194.234,02
9D	175.457,25	4.194.231,92
10D	175.383,42	4.194.153,04
11D	175.290,85	4.194.063,80
12D	175.176,06	4.193.954,84
13D	175.056,44	4.193.837,72
14D	175.022,97	4.193.819,66
15D	174.971,03	4.193.803,53
16D	174.914,41	4.193.793,18
17D	174.891,00	4.193.789,24
18D	174.874,83	4.193.787,39
19D	174.847,71	4.193.784,79
20D	174.824,82	4.193.784,62
21D	174.807,43	4.193.779,64
22D	174.789,94	4.193.773,78
23D	174.769,91	4.193.764,06
24D	174.740,92	4.193.742,66
25D	174.708,87	4.193.720,73
26D	174.681,36	4.193.704,70
27D	174.658,53	4.193.693,34
28D	174.633,91	4.193.682,18
29D	174.622,95	4.193.678,10
30D	174.612,23	4.193.674,11
31D	174.596,39	4.193.671,24
32D	174.580,59	4.193.668,82
33D	174.571,38	4.193.668,27
34D	174.558,34	4.193.666,78
35D	174.541,30	4.193.664,71
36D	174.520,24	4.193.662,82
37D	174.504,53	4.193.663,93
38D	174.487,60	4.193.665,30
39D	174.472,67	4.193.666,54
40D	174.457,83	4.193.667,39
41D	174.431,19	4.193.668,89
42D	174.407,41	4.193.671,36
43D	174.378,29	4.193.679,45
44D	174.345,97	4.193.684,36
45D	174.326,20	4.193.685,67
46D	174.299,17	4.193.687,61
47D	174.272,77	4.193.691,28
48D	174.219,65	4.193.698,39
49D	174.171,51	4.193.701,42
50D	174.138,25	4.193.703,84

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
51D	174.117,37	4.193.705,62
52D	174.097,71	4.193.708,08
53D	174.079,98	4.193.713,19
54D	174.069,11	4.193.714,35
55D	174.057,84	4.193.709,35
56D	174.047,19	4.193.708,27
57D	174.014,05	4.193.712,82
58D	173.995,78	4.193.712,04
59D	173.977,09	4.193.712,04
60D	173.957,40	4.193.714,12
61D	173.937,62	4.193.715,25
62D	173.920,91	4.193.718,64
63D	173.907,27	4.193.724,84
64D	173.894,85	4.193.732,18
65D	173.884,01	4.193.733,41
66D	173.874,50	4.193.732,26
67D	173.864,78	4.193.727,92
68D	173.856,57	4.193.721,49
69D	173.847,68	4.193.712,81
70D	173.838,47	4.193.706,21
71D	173.824,47	4.193.701,72
72D	173.807,31	4.193.697,20
73D	173.785,27	4.193.691,93
74D	173.760,17	4.193.688,15
75D	173.734,91	4.193.685,84
76D	173.709,04	4.193.682,24
77D	173.679,35	4.193.678,75
78D	173.661,82	4.193.672,40
79D	173.644,49	4.193.669,01
80D	173.628,26	4.193.660,79
81D	173.616,62	4.193.646,64
82D	173.604,84	4.193.638,73
83D	173.589,19	4.193.626,01
84D	173.575,27	4.193.609,36
85D	173.559,46	4.193.588,42
86D	173.543,94	4.193.563,94
87D	173.535,20	4.193.546,23
88D	173.524,31	4.193.535,88
89D	173.516,57	4.193.525,79
90D	173.516,37	4.193.507,26
91D	173.519,03	4.193.493,59
92D	173.518,69	4.193.481,85
93D	173.515,09	4.193.469,83
94D	173.511,05	4.193.458,25
95D	173.510,42	4.193.456,44
96D	173.510,10	4.193.455,54

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 15 de junio de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel del Camino de Cabra a Úbeda o Camino Real» y «Cordel del Camino Real».*

Expte. VP @ 20/08.

Visto el expediente administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel del Camino de Cabra a Úbeda o Camino Real», en los términos municipales de Cabra del Santo Cristo y Quesada, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria recibe el nombre «Cordel del Camino de Cabra a Úbeda o Camino Real», en la parte que discurre por el término municipal de Cabra del Santo Cristo y «Cordel del Camino Real» en el término de Quesada, según las clasificaciones de las vías pecuarias de dichos términos municipales.

La citada vía pecuaria fue clasificada en lo referente al término municipal de Cabra del Santo Cristo, por la Orden Ministerial de 28 de febrero de 1963, publicada en el Boletín Oficial de Estado número 61, de 12 de marzo de 1963 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 92, de 20 de abril de 1963. Respecto al término municipal de Quesada, por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 10 de julio de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 92, de 11 de agosto de 2001 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 224, de 27 de septiembre de 2001. En ambos municipios tiene una anchura legal de 37,50 metros lineales, correspondiendo la mitad a cada uno de aquéllos.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 17 de abril de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Camino de Cabra a Úbeda o Camino Real», en los términos municipales de Cabra del Santo Cristo y Quesada, en la provincia de Jaén. La citada vía pecuaria forma parte de la Ruta Úbeda-Granada, que une ambas ciudades declaradas Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO y, por ende, de alto potencial turístico-recreativo, estando catalogada con Prioridad I (Máxima), según el Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2001.

Mediante la Resolución de fecha de 21 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 9 de septiembre de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 174, de 29 de julio de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 92, de 23 de abril de 2009.

Durante la instrucción del procedimiento no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 27 de abril de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel del Camino de Cabra a Úbeda o Camino Real», en los términos municipales de Cabra del Santo Cristo y Quesada, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, fue clasificada por la Orden Ministerial y Resolución ya citadas, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de 18 de septiembre de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 27 de abril de 2010.

#### R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Camino de Cabra a Úbeda o Camino Real», en el tramo que va desde el límite de términos trifinido de Úbeda, Cabra del Santo Cristo y Quesada, en el Barranco del Salado, hasta el límite de términos trifinido de Cabra del Santo Cristo, Quesada y Larva, en la Cuesta de los Yesos, en los términos municipales de Cabra del Santo Cristo y Quesada, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 2.631,51 metros lineales.  
Anchura: 37,50 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decre-

to 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en los términos municipales de Cabra del Santo Cristo y Quesada, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 37,5 metros, la longitud deslindada es de 2.631,51 metros, la superficie deslindada de 98.596,94 m<sup>2</sup>, conocida como «Cordel Camino de Cabra-Úbeda o Camino Real» y «Cordel del Camino Real» en el tramo desde el límite de términos entre Úbeda, Cabra del Santo Cristo y Quesada, en el Barranco del Salado, hasta el límite de términos entre Cabra del Santo Cristo, Quesada y Larva en la Cuesta de los Yesos, en los términos municipales de Cabra del Santo Cristo y Quesada., que linda:

Al Norte:

NÚM. COLINDANCIA	TITULAR	POL./PAR.
1	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUALDALQUIVIR	25/9008
2	---	4/9002

Al Sur:

NÚM. COLINDANCIA	TITULAR	POL./PAR.
10	ALFONSO IZQUIERDO ARREBOLA	4/3
11	FRANCISCA REYES LÓPEZ	1/1

Al Este:

NÚM. COLINDANCIA	TITULAR	POL./PAR.
1	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUALDALQUIVIR	25/9008
3	AYUNTAMIENTO DE QUESADA	25/410
5	AGRÍCOLA EL CHAPARRILLAR SL	25/408
7	AYUNTAMIENTO DE QUESADA	25/411
9	AYUNTAMIENTO DE LARVA	1/9001

Al Oeste:

NÚM. COLINDANCIA	TITULAR	POL./PAR.
2	---	4/9002
4	---	4/9004
6	GINÉS MIGUEL PARRA RUIZ	4/1
8	---	4/9003

LISTADO DE U.T.M. «CORDEL DEL CAMINO DE CABRA A ÚBEDA», TT. MM. CABRA DE SANTO CRISTO Y QUESADA (JAÉN)

NÚM. PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
Puntos que delimitan la línea base derecha		
1D	480506,55	4185142,79
2D	480510,56	4185168,08
3D	480510,98	4185202,75
4D	480526,62	4185222,36
5D1	480539,54	4185246,94
5D2	480542,63	4185254,93
5D3	480543,84	4185264,39
6D1	480544,37	4185284,16
6D2	480543,89	4185291,24
6D3	480542,07	4185298,11
7D	480495,40	4185424,77
8D	480465,16	4185495,26
9D	480457,69	4185534,04
10D1	480479,26	4185652,19
10D2	480480,45	4185658,74
10D3	480479,32	4185665,31
11D	480473,58	4185698,57

NÚM. PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
12D	480456,02	4185738,41
13D	480459,59	4185763,77
14D	480490,00	4185811,12
15D	480518,80	4185867,19
16D	480544,68	4185949,79
17D	480564,63	4185999,63
18D	480584,09	4186043,10
19D	480593,57	4186055,36
20D	480614,20	4186094,76
21D	480634,21	4186130,85
22D	480653,16	4186150,09
23D	480675,14	4186175,94
24D	480699,20	4186208,61
25D	480733,97	4186254,38
26D	480739,26	4186264,88
27D	480741,31	4186280,67
28D	480737,77	4186295,18
29D	480727,82	4186309,80
30D	480688,51	4186338,02
31D	480644,46	4186365,13
32D	480613,52	4186376,22
33D	480608,84	4186380,27
34D	480595,26	4186408,87
35D	480554,79	4186462,01
36D	480540,24	4186487,76
37D	480535,64	4186518,51
38D1	480519,95	4186550,52
38D2	480515,39	4186559,83
38D3	480506,69	4186565,47
39D	480472,27	4186587,80
40D	480442,80	4186643,87
41D	480423,59	4186686,42
42D1	480422,60	4186747,81
42D2	480421,70	4186755,95
42D3	480419,31	4186763,16
43D	480403,73	4186797,88
44D	480361,02	4186855,07
45D	480324,33	4186884,15
46D	480300,52	4186917,02
47D	480297,79	4186938,83
48D1	480301,62	4186955,82
48D2	480302,34	4186967,83
48D3	480300,05	4186977,49
49D1	480295,30	4186986,20
49D2	480288,43	4186993,37
49D3	480279,92	4186998,48
50D	480246,48	4187012,94
51D	480238,57	4187032,86
52D	480231,27	4187059,41
53D1	480236,34	4187093,11
53D2	480236,65	4187101,53
53D3	480235,07	4187109,81
54D	480222,73	4187149,55
55D	480213,46	4187208,20
56D	480212,75	4187285,59
57D	480215,03	4187291,47
58D1	480223,78	4187297,28

NÚM. PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
58D2	480233,19	4187306,23
58D3	480238,99	4187317,85
59D	480251,56	4187360,25
60D1	480272,77	4187384,41
60D2	480276,87	4187390,06
60D3	480279,85	4187396,38
60D4	480281,60	4187403,14
60D5	480282,07	4187410,11
60D6	480281,25	4187417,04
60D7	480279,15	4187423,70
60D8	480275,85	4187429,86
60D9	480271,47	4187435,30

NÚM. PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
Puntos que delimitan la línea base izquierda		
111	480470,86	4185131,27
112	480469,16	4185139,89
113	480469,51	4185148,67
21	480473,10	4185171,27
311	480473,49	4185203,20
312	480475,66	4185215,34
313	480481,66	4185226,12
41	480495,08	4185242,96
51	480506,34	4185264,39
61	480506,89	4185285,14
71	480460,55	4185410,89
81	480429,10	4185484,20
911	480420,87	4185526,95
912	480420,19	4185533,86
913	480420,80	4185540,77
101	480442,37	4185658,93
111	480437,41	4185687,65
1211	480421,70	4185723,29
1212	480418,87	4185733,27
1213	480418,89	4185743,64
1311	480422,46	4185769,00
1312	480424,43	4185776,82
1313	480428,04	4185784,03
141	480457,47	4185829,86
151	480483,98	4185881,47
161	480509,33	4185962,38
171	480530,10	4186014,26
181	480551,69	4186062,50
191	480561,88	4186075,68
201	480581,18	4186112,55
211	480603,90	4186153,52
221	480625,48	4186175,43
231	480645,72	4186199,23
241	480669,17	4186231,07
251	480702,02	4186274,31
261	480702,89	4186276,04
271	480703,15	4186278,02
281	480702,94	4186279,70
291	480700,56	4186283,21
301	480667,72	4186306,78
311	480628,12	4186331,15
321	480594,29	4186343,28

NÚM. PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
3311	480584,33	4186351,89
3312	480579,01	4186357,55
3313	480574,97	4186364,18
341	480563,06	4186389,26
351	480523,40	4186441,33
3611	480507,59	4186469,31
3612	480504,78	4186475,56
3613	480503,15	4186482,22
371	480499,41	4186507,22
381	480486,28	4186534,01
3911	480451,86	4186556,34
3912	480444,56	4186562,52
3913	480439,07	4186570,35
401	480409,08	4186627,42
4111	480389,41	4186670,99
4112	480386,99	4186678,24
4113	480386,09	4186686,42
421	480385,10	4186747,81
431	480371,21	4186778,75
441	480333,90	4186828,72
451	480296,99	4186857,97
4611	480270,15	4186895,02
4612	480265,64	4186903,26
4613	480263,31	4186912,36
471	480259,77	4186940,68
481	480265,03	4186964,06
5011	480231,60	4186978,52
5012	480219,57	4186986,82
5013	480211,63	4186999,09
511	480202,95	4187020,93
5211	480195,11	4187049,48
5212	480193,84	4187057,19
5213	480194,19	4187064,99
531	480199,26	4187098,69
541	480186,12	4187141,01
551	480175,99	4187205,09
561	480175,19	4187292,44
5711	480180,06	4187305,02
5712	480185,81	4187314,97
5713	480194,29	4187322,71
581	480203,04	4187328,52
5911	480215,61	4187370,92
5912	480218,73	4187378,37
5913	480223,38	4187384,99
601	480244,59	4187409,15

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 15 de junio de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 11 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1384/2008. (PD. 1688/2010).*

NIG: 2905442C20080004473.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1384/2008.

Negociado: ID.

Sobre: Ordinario.

De: Doña Mercedes Cruz Obregón, doña Concepción González Cruz y don José Benito González Cruz.

Procurador: Sr. Ernesto del Moral Chaneta.

Contra: Don Francis Frederick Sims y Unicaja, S.A.

Procurador: Sr. Félix García Agüera.

Don Juan Fco. Bonachera Méndez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), doy fe y testimonio:

Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado sentencia que literalmente dice:

Fuengirola, a 23 de mayo de 2010.

#### SENTENCIA

La Sra. doña Rosa Fernández Labella, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres) y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1384/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Mercedes Cruz Obregón, doña Concepción González Cruz y don José Benito González Cruz, con Procurador don Ernesto del Moral Chaneta y Letrada doña M.<sup>a</sup> José Barriga Cordero, y de otra como demandado don Francis Frederick Sims y Unicaja, S.A., con Procurador don Félix García Agüera y Letrado don Rafael Medina Pizano, sobre Ordinario, y

#### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Mercedes Cruz Obregón, Doña M.<sup>a</sup> Concepción González Cruz, doña M.<sup>a</sup> Mercedes González Cruz y don José Benito González Cruz contra don Francis Frederick Sims y contra la entidad Unicaja, S.A., declarando el dominio de la parte actora sobre la finca registral 19.362 del Registro de la Propiedad de Fuengirola núm. Uno y sobre la finca registral 18.314 en cuanto anejo inseparable de la primera, acordando la inscripción de su dominio en el Registro de la Propiedad con cancelación de los asientos contradictorios y declarando que la hipoteca objeto de inscripción segunda, a favor de Unicaja, que garantizaba el crédito del ejecutante fue cancelada en auto de adjudicación de 9 de febrero de 1995, siendo el importe de la subasta inferior al crédito del actor y declarando que la finca se encuentra libre de arrendatarios y ocupantes, ordenado expedir los mandamientos oportunos para la cancelación de las inscripciones contradictorias y de la hipoteca. Todo ello con imposición de costas a don Francis Frederick Sims y sin pronunciamiento sobre las costas respecto a Unicaja, S.A.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días previa consignación de las cantidades exigidas por la ley.

Así lo acuerda, manda y firma doña Rosa Fernández Labella, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Fuengirola.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente en Fuengirola, a once de junio de dos mil diez. Doy fe.

*EDICTO de 10 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 316/2008. (PD. 1684/2010).*

NIG: 1808742M20080000356.

Procedimiento: Juicio Ordinario 316/2008. Negociado: P.

Sobre: Mercantil-Responsabilidad Administrador Social.

De: Fracarro Ibérica, S.A.

Procuradora: Sra. María Victoria Aguilar Ros.

Letrado: Sr. Ignacio Sánchez de León.

Contra: Atelcom, S.L., y don Sergio Pérez Medina.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario Mercantil 316/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Granada a instancia de Fracarro Ibérica, S.A., contra Atelcom, S.L., y don Sergio Pérez Medina sobre Mercantil-Responsabilidad Administrador Social, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 89/10 (Merc.)

En Granada, a diez de mayo de dos mil diez.

Vistos por mí, don Blas Alberto González Navarro, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Mercantil (Primera Instancia núm. Catorce) de Granada, los presentes autos de juicio ordinario núm. 316/2008, seguidos a instancia de la mercantil Fracarro Ibérica, S.A, representada por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> Victoria Aguilar Ros y defendida por el Letrado don Ignacio Sánchez de León, contra Atelcom, S.L., y don Sergio Pérez Medina, ambos en rebeldía.

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la representación de Fracarro Ibérica, S.A., contra Atelcom, S.L., y don Sergio Pérez Medina:

Primero. Debo condenar y condeno a ambos demandados a que paguen solidariamente a la actora la suma de 17.572,36 más los intereses legales del principal reclamado en el juicio monitorio 557/2006 del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada desde la interposición de la demanda con fecha 6 de junio de 2006, los intereses del artículo 572 de la LEC desde la sentencia de 30 de abril de 2008, y los intereses de las costas devengadas desde su aprobación.

Segundo. Condeno igualmente a ambos demandados al pago de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, preparándolo ante este Juzgado en la forma prevista en la LEC dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación de la sentencia dictada a los demandados Atelcom, S.L., y don Sergio Pérez Medina, que se encuentran en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Granada, a diez de mayo de dos mil diez.-El/La Secretario.

*EDICTO de 11 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 405/2008. (PD. 1689/2010).*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 405/2008.  
Negociado: 4.º

De: Unión Financiera Asturiana, S.A.

Contra: Doña María Rosario Rodríguez Luque.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 405/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, a instancia de Unión Financiera Asturiana, S.A., contra doña María Rosario Rodríguez Luque sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 211/09

En Sevilla, a trece de noviembre de dos mil nueve.

Pronuncia la Ilma. Sra. doña Celia Belhadj Ben Gómez, Magistrada Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Sevilla, en el procedimiento de Juicio Ordinario núm. 405/08, seguido a instancias de Unión Financiera Asturiana, S.A., representado por el Procurador/ra Sr./Sra. Macarro Sánchez del Corral y asistido del Letrado Sr./Sra. Prieto Valiente, contra doña María Rosario Rodríguez Luque declarada en situación procesal de rebeldía.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador/ra Sr./Sra. Macarro Sánchez del Corral, en nombre y representación de Unión Financiera Asturiana, S.A., contra doña María Rosario Rodríguez Luque y en consecuencia debo condenar y condeno a estos últimos a abonar a la actora la cantidad de cinco mil doscientos ochenta y cuatro euros y sesenta y tres céntimos -5.284,63 €-. Con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el término de cinco días a contar desde su notificación ante este órgano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Rosario Rodríguez Luque, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a once de junio de dos mil diez.-El/La Secretario.

*EDICTO de 24 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1351/2006. (PD. 1685/2010).*

NIG: 4109142C20060043460.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1351/2006. Negociado: 5F.

Sobre: Contrato de arrendamiento.

De: Guadalclima, S.L.

Procuradora: Sra. María Jesús Adriaensens Hurtado.

Contra: Montajes Eléctricos Hispanos, S.L. y doña Encarnación Sánchez Gómez.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1351/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, a instancia de Guadalclima, S.L. contra Montajes Eléctricos Hispanos, S.L. y doña Encarnación Sánchez Gómez sobre contrato de arrendamiento, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 92/2009

En Sevilla, a veinticinco de mayo de dos mil nueve.

Vistos por doña Josefa Arévalo López, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad, registrados con el número 1351/06-5F; en el que han sido partes: como demandante la mercantil «Guadalclima, S.L.», representada por la Procuradora doña María Jesús Adriaensens Hurtado, asistida por el Letrado don José García-Carranza Benjumea; y como demandados, «Montajes Eléctricos Hispanos, S.L.» y doña Encarnación Sánchez Gómez, declarados en rebeldía, se procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

#### F A L L O

Estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña María Jesús Adriaensens Hurtado, en nombre y representación de «Guadalclima, S.L.», contra «Montajes Eléctricos Hispanos, S.L.» y doña Encarnación Sánchez Gómez, debo:

Primero. Condenar y condeno a «Montajes Eléctricos Hispanos, S.L.» y doña Encarnación Sánchez Gómez a que solidariamente abonen a la demandante la cantidad de 13.421,40 euros.

Segundo. Condenar y condeno a la parte demanda, «Montajes Eléctricos Hispanos, S.L.» y doña Encarnación Sánchez Gómez, al pago de los intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda (3 de noviembre de 2006) hasta su completo pago.

Tercero. Condenar y condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso

de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, o en su caso, al de la notificación de su aclaración o denegación de esta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia de la que llevará certificación literal a los autos de su razón lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la codemandada doña Encarnación Sánchez Gómez, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticuatro de julio de dos mil nueve.- El Secretario Judicial.

*EDICTO de 16 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 247/2009. (PD. 1686/2010).*

NIG: 4109142C20090005825.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 247/2009. Negociado: 5F.

De: Doña María del Rosario Menchaca Cubero y doña María del Rosario Molina Menchaca.

Procurador: Sr. José Enrique Ramírez Hernández.

Letrado: Sr. Daniel Reina Torres.

Contra: Doña María Soledad Fernández Adame.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 247/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, a instancia de doña María del Rosario Menchaca Cubero y doña María del Rosario Molina Menchaca contra doña María Soledad Fernández Adame, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 198/2009

En Sevilla, a once de noviembre de dos mil nueve.

Vistos por doña Josefa Arévalo López, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal sobre desahucio de finca urbana por falta de pago de las rentas o cantidades debidas, registrados con el número 247/09-5F de los asuntos civiles de este Juzgado; en el que han sido partes: como demandante, doña María Rosario Menchaca Cubero y doña María Rosario Molina Menchaca, asistidas por el Letrado don Daniel Reina Torres, representadas por el Procurador don José Enrique Ramírez Hernández, y como demandada doña María Soledad Fernández Adame declarada en rebeldía, se procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

## F A L L O

Estimando en su integridad la demanda formulada por el Procurador don José Enrique Ramírez Hernández, en nombre y representación de doña María Rosario Menchaca Cubero y doña María Rosario Molina Menchaca, contra doña María Soledad Fernández Adame, debo:

Primero. Declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda celebrado entre las partes de fecha 1 de julio de 2008, sobre la finca sita en la calle Escuelas Pías,

número 23, 1.º D, de Sevilla, condenando a la demandada a que la desaloje y la ponga libre y expedita a disposición de la actora dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de que de no verificarla se procederá a lanzarla a su costa.

Segundo. Condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora cantidad de 6.764,17 euros en concepto de las rentas impagadas correspondientes a los meses de octubre de 2008 a noviembre de 2009, todas inclusive y de las cantidades adeudadas cuyo pago asumió en el contrato de arrendamiento.

Tercero. Condenar y condeno a la demandada al pago de los intereses legales de la cantidad inicialmente reclamada 2.170,77 euros desde la fecha de presentación de la demanda.

Cuarto. Condenar y condeno a la parte demanda al pago de las costas originadas por el presente juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, o en su caso, al de la notificación de su aclaración o denegación de esta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero; haciéndole saber a la parte demandada que no se admitirá el mencionado recurso, si al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Soledad Fernández Adame, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a dieciséis de noviembre de dos mil nueve.- El Secretario.

*EDICTO de 11 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Torremolinos, dimanante de procedimiento ordinario núm. 785/2008. (PD. 1687/2010).*

NIG: 2990142C20080004107.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 785/2008. Negociado: GE.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Autopista del Sol Concesionaria Española, S.A.

Procurador: Sr. Santiago Suárez de Puga Bermejo.

Contra: Patricia E. De Angelis, Mapfre, Óscar Belmonte Pinto, Jempa, S.L. y Liberty, S.A.

Procuradoras: Sra. María del Mar Ledesma Alba y Sra. Rocío Rosillo Rein.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 785/08 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Torremolinos, a instancia de Autopista del Sol Concesionaria Española, S.A. contra Patricia E. De Angelis, Mapfre, Óscar Belmonte Pinto, Jempa, S.L. y Liberty, S.A., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:



## SENTENCIA NÚM. 101/09

Juez que la dicta: Doña Pilar Ramírez Balboteo.  
 Lugar: Torremolinos.  
 Fecha: Trece de mayo de dos mil nueve.  
 Parte demandante: Autopista del Sol Concesionaria Española, S.A.  
 Procurador: Santiago Suárez de Puga Bermejo.  
 Parte demandada: Patricia E. De Angelis, Mapfre, Óscar Belmonte Pinto, Jempa, S.L. y Liberty, S.A.  
 Procuradoras: María del Mar Ledesma Alba y Rocío Rosillo Rein  
 María del Mar Ledesma Alba y Rocío Rosillo Rein.  
 Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

## F A L L O

Que estimando en parte la demanda inicial de estas actuaciones presentada por el Procurador don Santiago Suárez de Puga Bermejo, en nombre y representación de «Autopista del Sol, Concesionaria Española, S.A.» contra doña Patricia E. De Angelis declarada en situación de rebeldía procesal; la Entidad Aseguradora Mapfre de Seguros y Reaseguros, S.A., representada por la Procuradora doña María del Mar Ledesma Alba; la Mercantil Jempa, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal y contra don Óscar Belmonte Pinto y la Entidad Liberty, S.A., representados por la Procuradora doña Rocío Rosillo Rein, sobre reclamación de cantidad por hechos derivados de culpa extracontractual, debo condenar y condeno a doña Patricia E. De Angelis declarada en situación de rebeldía procesal; la Entidad Aseguradora Mapfre de Seguros y Reaseguros, S.A. a que conjuntamente y solidariamente abonen a la actora la suma de mil ciento dieciocho euros con cinco céntimos (1.118,05 euros), importe de los daños causados en los elementos de protección de la autopista, más los intereses legales que se devenguen de la citada cantidad, intereses legales que para la Entidad Aseguradora serán los prevenidos en el art. 20 de la L.C.S., esto es, los intereses legales incrementados en un 50% desde la fecha del siniestro hasta la de su completo pago y no inferior al 20% si transcurren dos años desde la fecha del siniestro y no se ha procedido a su pago sin que proceda hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas y desestimando al propio tiempo como desestimo las pretensiones deducidas frente a los codemandados: Mercantil Jempa, S.L., don Óscar Belmonte Pinto y la Entidad Liberty, S.A., absolviendo a los citados codemandados de las pretensiones deducidas contra ellos en la demanda inicial de estas actuaciones, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas a estos causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, ante este Juzgado, y que será admitido, en su caso, en ambos efectos, del que conocerá la Ilma. Audiencia de Málaga, conforme establecen los artículos 455 y ss. de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original unido al legajo de sentencias.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Óscar Belmonte Pinto extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a once de junio de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 22 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, dimanante de procedimiento ordinario núm. 296/2004.*

NIG: 2904241C20042000378.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 296/2004. Negociado: OM.

De: Don Juan Gómez Villalba.

Procuradora: Sra. Antonia Pilar Zea Tamayo.

Letrada: Sra. María del Carmen Sánchez Méndez.

Contra: Don Francisco Ruiz Gil, don Francisco Espinosa Tocón, don Juan González Rodríguez, don Juan Palma Gómez, don Pedro Agüera Jiménez, don José Jiménez Gil, doña Elena Carretero Aguas, don Juan Vidales Luna, doña Juana Vidales Luna, don Juan González Agua, don Juan Vidales Lara y don Juan Ruiz Torres.

Procuradores: Sra. Gloria Jiménez Ruiz, Sra. María Josefa Fernández Villalobos y Sr. Salvador Enriquez Villalobos.

Letrados: Sr. Guillermo Vázquez García, Sr. Ramón Leal Aragoncillo, Sr. Miguel Carlos de la Osada Fuentes, Sr. Juan Galeote Romero y Sra. Dulce Padilla Molina.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 296/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, a instancia de don Juan Gómez Villalba contra don Francisco Ruiz Gil, doña Elena Carretero Aguas, don Juan Ruiz Torres, don José Jiménez Gil, don Juan Vidales Luna, doña Juana Vidales Luna, don Juan Vidales Lara, don Francisco Espinosa Tocón, don Juan Palma Gómez, don Juan González Agua, don Pedro Agüera Jiménez, don Juan González Rodríguez, y sobre acciones de deslinde y reivindicatoria, se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 82/2010

En Coín, a diecinueve de mayo de dos mil diez.

Vistos por mí, doña Lidia Bermúdez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario 296/2004 sobre acciones de deslinde y reivindicatoria, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Juan Gómez Villalba, representada por la Procuradora doña Antonia Pilar Zea Tamayo y asistida por la Letrada doña María del Carmen Sánchez Méndez, y de otra como demandada, respecto de la acción de deslinde: 1. Don Francisco Ruiz Gil; 2. Doña Elena Carretero Aguas; 3. Don Juan Ruiz Torres, representados por la Procuradora doña Gloria Jiménez Ruiz y asistidos por el Letrado don Miguel Carlos de la Osada Fuentes; 4. Don José Jiménez Gil, representado por el Procurador don Salvador Enriquez Villalobos y asistido del Letrado don Miguel Carlos de la Osada Fuentes; 5. Don Juan Vidales Lara; 6. Don Juan Vidales Luna y 7. Doña Juana Vidales Luna, representados por la Procuradora doña Gloria Jiménez Ruiz y asistidos por la Letrada doña María de las Nieves Fernández Clavijo; 8. Don Francisco Espinosa Tocón, representado por la Procuradora doña María Josefa Fernández Villalobos y asistido por la Letrada doña Antonia Urbano Sánchez; 9. Don Juan Palma Gómez, representado por la Procuradora doña Gloria Jiménez Ruiz y asistido por el Letrado don Juan José Hidalgo Morón; 10. Don Juan González Agua, representado por el Procurador

y asistido por el Letrado don Sebastián Gómez Sánchez; 11. Don Pedro Agüera Jiménez, en situación de rebeldía procesal; y 12. Juan González Rodríguez, en situación de rebeldía procesal; y respecto de la acción reivindicatoria: 1. Don Francisco Ruiz Gil, doña Elena Carretero Aguas y don Juan Ruiz Torres.

#### PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva de don José Jiménez Gil, y desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva de don Francisco Espinosa Tocón, se acuerda:

1. Absolver a don José Jiménez Gil las pretensiones ejercitadas en la demanda interpuesta por don Juan Gómez Villalba contra don Juan Ruiz Torres, doña Elena Carretero Aguas, don Francisco Ruiz Gil, don José Jiménez Gil, don Francisco Espinosa Tocón, don Pedro Agüera Jiménez y don Juan González Rodríguez.

2. Declarar que la linde entre la parcela del actor (658) y la de don Juan Ruiz Torres (catastral 667) discurre desde el mojón que se encuentra debajo de la encina en línea recta (dirección pozo), sin hacer quiebro alguno, por las piedras blancas, quedando el pozo dentro de la propiedad de don Juan Ruiz Torres.

Declarar que la linde Norte, entre la finca de la actora (parcela catastral 657) y la parcela de don Francisco Ruiz Gil y doña Elena Carretero Aguas (catastral 659) discurre en línea recta, tomando como referencia el lugar donde don Juan Ruiz Carabantes señaló, en el reconocimiento judicial, que estaba el mojón de cabecera en esta linde, por el lateral derecho (dirección hacia la encina) del actual camino hasta el mojón grande que está debajo de la encina.

Declarar que la linde entre la parcela del actor (658) y la de don Francisco Espinosa Tocón (catastral 657) discurre, tomando como referencia el mojón de cabecera señalado por don Juan Ruiz Carabantes en el reconocimiento judicial, en línea recta hacia abajo, pasando por el otro mojón indicado por don Juan Santaella Palma, pasando la linde entre el olivo (perteneciente a la finca del actor) y el almendro (perteneciente a la finca del Sr. Espinosa Tocón).

3. Absolver a don Francisco Ruiz Gil, doña Elena Carretero Aguas, don Juan Ruiz Torres de la acción reivindicatoria ejercitada por don Juan Gómez Villalba.

4. Imponer al actor el abono de las costas causadas a don José Jiménez Gil en la presente instancia y en relación con las ocasionadas a don Juan Ruiz Torres, doña Elena Carretero Aguas, don Francisco Ruiz Gil, don Francisco Espinosa Tocón, don Pedro Agüera Jiménez y don Juan González Rodríguez, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, dejando testimonio de la misma en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, recurso que habrá de presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación, en la forma prevista en el art. 457 de la LEC. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Lidia Bermúdez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coin y de su partido.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la ha dictado constituida en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Pedro Agüera Jiménez y don Juan González Rodríguez, extiendo y firmo la presente en Coin, a veintidós de junio de dos mil diez.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Instituto Andaluz de Administración Pública.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
  - c) Número de expediente: C-16/2010.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: «Asistencia técnica informática al Instituto Andaluz de Administración Pública».
  - c) Lote: No existen lotes.
  - d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 81, de 28 de abril.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación.
  - a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): Ciento noventa y dos mil seiscientos setenta y dos euros con cuarenta y un céntimos (192.672,41 €).
  - b) Importe IVA: Treinta mil ochocientos veintisiete euros con cincuenta y nueve céntimos (30.827,59 €).
  - c) Importe total (IVA incluido): Doscientos veintitrés mil quinientos euros (223.500 €).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 7 de junio de 2010.
  - b) Contratista: Sadiel, Tecnologías de la Información, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación:
 

Importe total (IVA excluido): Ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho euros con treinta y siete céntimos (188.478,37 €).

Importe IVA: Treinta y tres mil novecientos veintiséis euros con once céntimos (33.926,11 €).

Importe total (IVA incluido): Doscientos veintidós mil cuatrocientos cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (222.404,48 €).

Sevilla, 7 de junio de 2010.- La Directora, María Pérez Porras.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 21 de junio de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de la contratación de obras de reurbanización de los espacios públicos vinculados a la Barriada San Jorge (Los Larios) en Alcalá de los Gazules (Cádiz).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción: Expte. 2009/10302. Obras de reurbanización de los espacios públicos vinculados a la Barriada San Jorge (Los Larios) en Alcalá Gazules, Cádiz.
  - c) Publicada la licitación en el BOJA número 27, de fecha de 10.2.2010.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: Un millón ciento ochenta mil novecientos dieciséis euros con dos céntimos (1.180.916,02 euros), IVA incluido.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 21 de mayo de 2010.
  - b) Contratista: Noriega Edificación y Obra Civil, S.L.
  - c) Importe de adjudicación: Novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y dos euros con ochenta y dos céntimos (944.732,82 €), IVA incluido.

Cádiz, 21 de junio de 2010.- El Gerente, Rafael Márquez Berral.

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de gestión de servicio público que se indica.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales.
  - c) Núm. de expediente: CGSP 01/2010.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Concierto.
  - b) Descripción del objeto: Atención especializada en régimen residencial a personas con discapacidad.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado.
  - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 765.413,77 euros (setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos trece euros con setenta y siete céntimos).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 25 de febrero de 2010.
  - b) Contratista: Fundación «Purísima Concepción».
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 727.143,08 euros (setecientos veintisiete mil ciento cuarenta y tres euros con ocho céntimos).

Granada, 11 de junio de 2010.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

*RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1683/2010).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.
  - b) Número de expediente: 3CIBS/2010.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén.
  - c) División en lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución: Paseo de la Estación núm. 19, de Jaén.
  - e) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Presupuesto de licitación (IVA excluido): Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y un euros con cincuenta y tres euros (169.491,53 euros).
5. Garantía Provisional: Cinco mil ochenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (5.084,75 euros).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.
  - b) Domicilio: Paseo de la Estación, 19, 5.ª planta.
  - c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.
  - d) Teléfono: 953 013 163/67.
  - e) Telefax: 953 013 118.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
  - g) Otra forma de obtención: En el perfil del contratante de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social: [http:// www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
7. Requisitos específicos del contratista.
 

Clasificación: Se requiere la presentación del certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría C.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 29 de julio de 2010. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos, y comunicar a la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General de Entrada de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén, sito en Paseo de la Estación núm. 19, planta baja.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad y domicilio: Los indicados en el punto 6.
  - b) Fecha y hora: A las nueve horas del día 9 de septiembre de 2010.
10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 21 de junio de 2010.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 25 de junio de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de rectificación del anuncio de obra de refuerzo de firme en la A-92 del p.k. 295+000 al 308+000. (PD. 1693/2010).*

Habiéndose publicado anuncio de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A, de licitación de expediente: C-AG7012/CEJO, Obra de refuerzo de firme en la A-92 del p.k. 295+000 al 308+000, en el BOJA de 25 de junio de 2010 (PD 1600/2010), por medio del presente anuncio se procede a rectificar el anuncio de la siguiente manera:

Donde dice: 4. Presupuesto de licitación: Siete millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete euros con veintitrés céntimos (7.244.417,23), IVA incluido.

Debe decir: 4. Presupuesto de licitación: Siete millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos veinte euros con noventa y ocho céntimos (7.369.320,98), IVA incluido.

Sevilla, 25 de junio de 2010.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

## EMPRESAS

*ANUNCIO de 15 de junio de 2010, de Metro de Sevilla, de adjudicación de licitación de concesión que se cita. (PP. 1567/2010).*

- A. Objeto del contrato
 

Perfil de contratante: Metro de Sevilla Sociedad Concesionaria de la Junta de Andalucía, S.A. <http://www.metro-sevilla.es>.

Órgano convocante: Metro de Sevilla Sociedad Concesionaria de la Junta de Andalucía, S.A.

Provincia de tramitación: Sevilla.

Tipo de contrato: Concesión de servicios.

Denominación del contrato: Concesión en régimen de exclusividad del servicio de explotación de publicidad en las instalaciones de Metro de Sevilla Sociedad Concesionaria de la Junta de Andalucía, Sociedad Anónima.

Número de expediente: MSEV01/2010.
- B. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 

Tipo de licitación: Procedimiento abierto, criterios de adjudicación s/PCPT.
- C. Oferta base de licitación.
 

Canon fijo: Hasta 150.000,00 euros (s/IVA).

Canon variable: % según previsión de ingresos.
- D. Adjudicación.
 

Fecha de la resolución: 9.6.10.

Carácter definitivo: Sí.

CIF/NIF: B-82708223.

Adjudicatario: Publimedia Sistemas Publicitarios, S.L.

Importe de la adjudicación. Canon fijo: 150.000 € (s/IVA).

Canon variable: 45% de canon total.

Importe contrato: 3.371.850,00 €.

Plazo contrato: 10 años.
- E. Referencia en diarios oficiales.
 

DOUE: 15.6.2010.
- F. Acta de adjudicación y documentos complementarios.
 

Acta de adjudicación: 10.6.2010.

Sevilla, 15 de junio de 2010.- El Director General, Jesús Díez Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, de la Delegación del Gobierno en Cádiz, por la que se hace pública la concesión de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, para reparar los daños ocasionados en infraestructuras y equipamientos municipales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz ha resuelto dar publicidad a la concesión de la siguiente subvención de carácter excepcional, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.11.76502.81A.8., del ejercicio 2010.

Entidad: Jimena de la Frontera.  
Finalidad: Realización de escollera en la barriada de la Paza de San Pablo de Buceite.  
Importe: 40.000,00 euros.

Cádiz, 15 de junio de 2010.- El Delegado del Gobierno, Gabriel Almagro Montes de Oca.

*ANUNCIO de 14 de junio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos) Gran Vía, núm. 56, de Granada.

Interesado: Tauroalmería, S.L.  
Expediente: GR-77/10-ET.  
Infracción: Grave (art. 18.1.a) de la Ley 10/1991).  
Sanción: Multa 3.000 euros.  
Acto notificado: Acuerdo iniciación expediente sancionador.  
Plazo para alegaciones: Quince días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Inversiones Tunshaj, S.L.  
Expediente: GR-72/09-AR.  
Acto notificado: Resolución de caducidad de expediente sancionador.  
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Tamara Ivon Kindelán Herrera.  
Expediente: GR-164/09-AR.  
Acto notificado: Cambio instructor de expediente sancionador.  
Plazo para recusación: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Jorge Eduardo Crespo.  
Expediente: GR- 192/09-PA.  
Infracción: Grave (art. 39.ñ) de la Ley 11/03).  
Sanción: Multa de 501 euros.  
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.  
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Agustín Solano Hernández.  
Expediente: GR-205/09-ET.  
Infracción: Grave (art. 18.1.a) de la Ley 10/1991).  
Sanción: Multa de 1.000 euros.  
Acto notificado: Resolución expediente sancionador.  
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Recreativos Futuro, C.B.  
Expediente: GR-229/09-MR.  
Infracción: Grave (art. 105.a) del Decreto 250/05).  
Sanción: Multa de 602 euros.  
Acto notificado: Resolución expediente sancionador.  
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Antonio Barbero Tamayo.  
Expediente: GR-246/09-MR.  
Infracción: Grave (art. 29.1 de la Ley 2/86).  
Sanción: Multa de 602 euros.  
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.  
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Rubén Montes Urbano.  
Expediente: GR-34/10-PA.  
Acto notificado: Propuesta de Resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador.  
Plazo para alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Gabriela Fernández Fuentes.  
Expediente: GR-35/10-AR.  
Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/99).  
Sanción: Multa de 30.050,61 euros.  
Acto notificado: Acuerdo iniciación procedimiento sancionador.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Huanzu Xia.  
Expediente: GR-50/10-AR.  
Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/99).  
Sanción: Multa de 30.050,61 euros.  
Acto notificado: Acuerdo iniciación procedimiento sancionador.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Confecciones Río Luz, S.L.  
Expediente: GR-51/10-AR.  
Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/99).  
Sanción: Multa de 30.050,61 euros.  
Acto notificado: Incoación de expediente sancionador.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: María del Carmen Fernández Ruiz.  
 Expediente: GR-67/10-AR.  
 Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/99).  
 Sanción: Multa de 30.050,61 euros.  
 Acto notificado: Incoación de expediente sancionador.  
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Mihai Sauciu.  
 Expediente: GR-76/10-AR.  
 Infracción: Graves (arts. 39.b) y t) de de la Ley 13/99).  
 Sanción: Multa de 1.002 euros.  
 Acto notificado: Incoación de expediente sancionador.  
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Vilchez Juegos, S.L.  
 Expediente: GR-235/09-A.R.  
 Acto notificado: Resolución de sobreseimiento y archivo expediente sancionador.  
 Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Granada, 14 de junio de 2010.- La Delegada del Gobierno, M.ª José Sánchez Rubio.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se regulan las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo y se convocan las correspondientes al año 2010.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente Resolución se somete a información pública para general conocimiento el proyecto de Orden mencionado, durante el plazo de siete días hábiles, dado que el proyecto se tramita por el procedimiento de urgencia.

Se comunica que el citado proyecto se puede consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla).

Asimismo, los interesados podrán consultar el citado texto a través de la página web de la Consejería de Educación.

Sevilla, 25 de junio de 2010.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**

*ANUNCIO de 2 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por el proyecto de instalación de una línea eléctrica de 220 kV, doble circuito, entre la subestación Lebrija y la subestación Puerto de Santa María, en las provincias de Sevilla y Cádiz. (PP. 1579/2010).*

Expediente: AT 10906/09.

Por Resolución de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de fecha 10 de febrero de 2010, se reconoce la utilidad pública en concreto para la instalación de una línea eléctrica de 220 kV, doble circuito, entre la subestación Lebrija y la subestación Puerto de Santa María, en las provincias de Sevilla y Cádiz, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación Provincial ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados en el ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar los próximos días 20, 21, 22 y 23 de julio de 2010 en los Ayuntamientos Trebujena, Sanlúcar de Barrameda y El Puerto de Santa María. El orden del levantamiento se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el Expediente Expropiatorio, «Valoriza Energía, S.L.U.», asume la condición de beneficiaria.

Cádiz, 2 de junio de 2010.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

CITACIÓN DÍA/HORA	LUGAR	Nº FINCA	POL	PARC	TÉRMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO ACTUAL (A CITAR)
20/07/2010 9.00 h	Ayuntamiento de Trebujena	214	7	2	TREBUJENA	ANTONIO JUSTO GÓMEZ MORENO M.ª DOLORES SÁNCHEZ GÓMEZ JUSTA ESPERANZA SÁNCHEZ GÓMEZ DOLORES GÓMEZ MORENO
20/07/2010 9.20 h	Ayuntamiento de Trebujena	215	7	3	TREBUJENA	AGRÍCOLA MONASTEREJO, S.L. EDUARDO PEREA RUBIALES
20/07/2010 9.40 h	Ayuntamiento de Trebujena	217	9	2	TREBUJENA	HDROS. DE CARMEN PEREA RUBIALES, C.B. EDUARDO PEREA RUBIALES
20/07/2010 10.00 h	Ayuntamiento de Trebujena	221	9	7	TREBUJENA	ISABEL NÚÑEZ ROSADO

CITACIÓN DÍA/HORA	LUGAR	Nº FINCA	POL	PARC	TÉRMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO ACTUAL (A CITAR)
20/07/2010 11.00 h	Ayuntamiento de Trebujena	231	9	16	TREBUJENA	MIGUEL VEGA GÓMEZ
20/07/2010 11.20 h	Ayuntamiento de Trebujena	233	9	17	TREBUJENA	ANDRÉS MARÍN CABRAL
20/07/2010 11.20 h	Ayuntamiento de Trebujena	244	10	33	TREBUJENA	ANDRÉS MARÍN CABRAL
20/07/2010 11.40 h	Ayuntamiento de Trebujena	238	10	31	TREBUJENA	M.ª DE LOS DOLORES PALOMARES MARÍN CABRAL
20/07/2010 12.00 h	Ayuntamiento de Trebujena	242	10	32	TREBUJENA	M.ª JOSEFA NÚÑEZ PRUANO INMACULADA MARÍN NÚÑEZ JOSÉ MANUEL MARÍN NÚÑEZ
20/07/2010 12.20 h	Ayuntamiento de Trebujena	250	10	123	TREBUJENA	GONZALO, ESPERANZA Y MARINA LLANZA REQUEJO HEREDEROS DE PETRA DOMEQ DE LA RIVA
21/07/2010 9.30 h	Ayuntamiento de El Puerto de Santa M.ª	340	1	8	EL PTO. STA. Mª	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA FUENTE DEL ORO S.C.A.
21/07/2010 9.45 h	Ayuntamiento de El Puerto de Santa M.ª	341	1	5	EL PTO. STA. Mª	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA HISPANO HOLANDESA RETORNO ANDALUZ, S.C.A.
21/07/2010 9.45 h	Ayuntamiento de El Puerto de Santa M.ª	343	1	4	EL PTO. STA. Mª	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA HISPANO HOLANDESA RETORNO ANDALUZ, S.C.A.
21/07/2010 10.15 h	Ayuntamiento de El Puerto de Santa M.ª	344	1	20	EL PTO. STA. Mª	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA MANUEL BAREA PÉREZ
21/07/2010 10.30 h	Ayuntamiento de El Puerto de Santa M.ª	345	1	21	EL PTO. STA. Mª	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA JUAN MILÁN LÓPEZ
21/07/2010 11.30 h	Ayuntamiento de El Puerto de Santa M.ª	357	1	68	EL PTO. STA. Mª	HROS. CARMEN MARTÍN ARROYO GARCÍA DE QUIROS (JOSÉ, M.ª JOSEFA, CARMEN Y MIGUEL RODRÍGUEZ MARTÍN ARROYO) JUAN ANTONIO HARANA MARRUFO
21/07/2010 11.45 h	Ayuntamiento de El Puerto de Santa M.ª	366	17	13	EL PTO. STA. Mª	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA MANUELA PIZONES PÉREZ HEREDEROS DE ANTONIO MILAN CARO
21/07/2010 12.00 h	Ayuntamiento de El Puerto de Santa M.ª	367	17	14	EL PTO. STA. Mª	HERFRUIT, S.L.
21/07/2010 12.15 h	Ayuntamiento de El Puerto de Santa M.ª	368	17	16	EL PTO. STA. Mª	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA ANTONIO SÁNCHEZ ROMERO GARCÍA DE QUIROS
21/07/2010 12.30 h	Ayuntamiento de El Puerto de Santa M.ª	370	17	10	EL PTO. STA. Mª	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA JOSÉ IZQUIERDO HÉLICES
21/07/2010 12.45 h	Ayuntamiento de El Puerto de Santa M.ª	371	17	9	EL PTO. STA. Mª	RAFAEL Y JOSÉ NEVA MACÍAS HEREDEROS DE FRANCISCO GOMEZ DELGADO
21/07/2010 13.00 h	Ayuntamiento de El Puerto de Santa M.ª	373	17	8	EL PTO. STA. Mª	MANUEL MARTÍN ARROYO PÉREZ DE LA LASTRA
22/07/2010 9.00 h	Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.	251	4	1	SANLÚCAR BDA.	MARIA CARMEN DEL ROSAL MORENO
22/07/2010 9.15 h	Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.	254	3	17	SANLÚCAR BDA.	MARIA DEL CARMEN DEL ROSAL MORENO ANTONIO DEL ROSAL MORENO
22/07/2010 9.30 h	Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.	256	4	2	SANLÚCAR BDA.	CABEZA ALCAIDE DOÑANA, S.L. CAROLINA PÉREZ-LUNA RUIZ-MATEOS JOSÉ MOYANO ALGAR PUERTO ROTA, S.A. HEREDEROS C.B. PEREZ DE LUNA GALLEGOS
22/07/2010 9.45 h	Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.	262	5	12	SANLÚCAR BDA.	PUERTO ROTA, S.A. HEREDEROS C.B. PEREZ DE LUNA GALLEGOS
22/07/2010 10.00 h	Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.	263	5	14	SANLÚCAR BDA.	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA MARISMAS DE LOS POTROS, S.A.
22/07/2010 10.00 h	Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.	267	5	67	SANLÚCAR BDA.	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA MARISMAS DE LOS POTROS, S.A.
22/07/2010 10.00 h	Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.	269	5	68	SANLÚCAR BDA.	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA MARISMAS DE LOS POTROS, S.A.
22/07/2010 10.00 h	Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.	272	5	69	SANLÚCAR BDA.	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA MARISMAS DE LOS POTROS, S.A.

CITACIÓN DÍA/HORA	LUGAR	Nº FINCA	POL	PARC	TÉRMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO ACTUAL (A CITAR)
22/07/2010 11.00 h	Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.	270	5	21	SANLÚCAR BDA.	CORTÍJO ÉVORA, S.L. ANTONIO LEON MANJON
22/07/2010 11.15 h	Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.	276	6	140	SANLÚCAR BDA.	LUISA DOLORES ARANA TORRICO
22/07/2010 11.15 h	Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.	302	6	157	SANLÚCAR BDA.	LUISA DOLORES ARANA TORRICO
22/07/2010 11.15 h	Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.	308	6	151	SANLÚCAR BDA.	LUISA DOLORES ARANA TORRICO
22/07/2010 11.45 h	Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.	279	6	75	SANLÚCAR BDA.	JOSE LUIS, MANUEL, ANTONIO, FRANCISCO, JUAN ANTONIO Y M.ª DEL CARMEN GALÁN NARBONA HEREDEROS DE MANUEL GALÁN GARCÍA
22/07/2010 12.00 h	Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.	286	6	83	SANLÚCAR BDA.	JUAN, FRANCISCO, ANTONIO, JOSÉ, MANUEL Y JAVIER RODRIGUEZ DOMINGUEZ HEREDEROS RODRÍGUEZ DOMINGUEZ
22/07/2010 12.00 h	Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.	294	6	97	SANLÚCAR BDA.	JUAN, FRANCISCO, ANTONIO, JOSÉ, MANUEL Y JAVIER RODRIGUEZ DOMÍNGUEZ HEREDEROS RODRÍGUEZ DOMINGUEZ
22/07/2010 12.30 h	Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.	292	6	91	SANLÚCAR BDA.	JUAN ROMERO SABORIDO DOLORES DOMÍNGUEZ ORELLANA JUAN DOMÍNGUEZ ÁVILA CARIDAD ÁLVAREZ INFANTE
22/07/2010 12.45 h	Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.	297	6	99	SANLÚCAR BDA.	MANUEL RODRÍGUEZ VEGA
22/07/2010 13.00 h	Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.	305	6	154	SANLÚCAR BDA.	JUAN ANTONIO, MARÍA Y BEATRIZ PIÑERO GUERRERO HEREDEROS DE ANTONIA GUERRERO TORREJON
23/07/2010 9.30 h	Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.	306	6	143	SANLÚCAR BDA.	BEATRIZ GUERRERO TORREJÓN BEATRIZ TORREJÓN COLÓN ALBERTO GUERRERO TORREJÓN ANTONIO GUERRERO MOSCOSA
23/07/2010 9.30 h	Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.	311	6	147	SANLÚCAR BDA.	BEATRIZ GUERRERO TORREJÓN BEATRIZ TORREJÓN COLÓN ALBERTO GUERRERO TORREJÓN ANTONIO GUERRERO MOSCOSA
23/07/2010 10.00 h	Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.	309	6	158	SANLÚCAR BDA.	HERMANOS CB MAESTRE LEÓN
23/07/2010 10.15 h	Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.	316	7	15	SANLÚCAR BDA.	ANA MARIA BOHORQUEZ MORA FIGUEROA
23/07/2010 10.15 h	Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.	321	7	12	SANLÚCAR BDA.	ANA MARIA BOHORQUEZ MORA FIGUEROA
23/07/2010 10.15 h	Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.	326	8	8	SANLÚCAR BDA.	ANA MARIA BOHORQUEZ MORA FIGUEROA
23/07/2010 10.15 h	Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.	330	10	50	SANLÚCAR BDA.	ANA MARIA BOHORQUEZ MORA FIGUEROA
23/07/2010 11.00 h	Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.	325	8	7	SANLÚCAR BDA.	JOSÉ ANTONIO CABRERA MUÑOZ Y M.ª CARMEN ACOSTA MUÑOZ VICENTE VEGA BARBOSA
23/07/2010 11.15 h	Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.	332	9	9	SANLÚCAR BDA.	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA COOPERATIVA DE AGRICULTORES DEL SUR, S.C.A.
23/07/2010 11.30 h	Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.	334	9	23	SANLÚCAR BDA.	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA FUENTE DEL ORO, S.C.A.
23/07/2010 11:45	Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda	333	9	10	SANLÚCAR BDA.	HERMANOS FERRIS RUIZ, C.B.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente que se cita, por la que se subsana, inscribe y publica la Modificación núm. 8 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Hinojos.*

Para general conocimiento se hace pública la Resolución de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de

Obras Públicas y Vivienda, de 15 de junio de 2010 en relación con Modificación núm. 8 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Hinojos que afecta a la U.E. núm. 13.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 16 de junio de 2010, y con el número de registro 4256 se ha procedido al depósito del instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y



de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 15 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, referente al expediente CP-069/2007, por la que se Subsana, Inscribire y Publica la Modificación núm. 8 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Hinojos que afecta a la U.E. núm. 13. (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

#### ANEXO I

#### RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 8 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HINOJOS QUE AFECTA A LA U.E. NÚM. 13 (CP-069/2007)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que el Titular de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Huelva tiene atribuidas por el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Hinojos, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación núm. 8 de las Normas Subsidiarias que afecta a la U.E. núm. 13 de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. Con fecha 14 de julio de 2009, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo resolvió aprobar definitivamente la citada modificación de forma condicionada a la subsanación de los extremos señalados en dicho acuerdo, quedando supeditado el registro y publicación de la presente innovación al cumplimiento de los mismos.

Tercero. El Ayuntamiento de Hinojos con fecha 29 marzo de 2009 presentó en cumplimiento de la Resolución emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 14 de julio de 2009, documentación complementaria, constando la misma de dos copia del documento técnico, debidamente diligenciado con fecha de acuerdo plenario de aprobación de 22 de marzo de 2010, por el que se da cumplimiento a los condicionantes impuestos en la citada Resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es el Titular de la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La inscripción y depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos, así como su publi-

cación se realiza en cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2004, de 7 de enero de 2004.

Tercera. Tras el análisis de la documentación complementaria presentada por el Ayuntamiento de Hinojos, en cumplimiento de Resolución emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 14 de julio de 2009, se emitió Informe Técnico favorable de fecha 4 de junio de 2010.

#### R E S U E L V E

Primero. Declarar Subsana, Inscribir en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa su inscripción en el correspondiente Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

#### ANEXO II

#### MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HINOJOS. HUELVA TEXTO REFUNDIDO

(Modificaciones de la aprobación definitiva)

#### 1. ANTECEDENTES Y OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

Se refiere el presente documento a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Hinojos, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 10 de febrero de 1997 y ratificadas en Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva el 14 de julio de 1997 (BOP núm. 251, de 31 de octubre).

Se redacta por el Técnico que suscribe Enrique Taviel de Andrade y Más, colegiado núm. 1.628 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Hinojos, con domicilio en Plaza de España núm. 2.

La modificación propuesta afecta a la Unidad de Ejecución UE-13 y suelo colindante, que pasaría a ser Urbano no Consolidado al igual que la propia UE-13 actual, al objeto de desbloquear un antiguo problema que impide el desarrollo de dicha Unidad de Ejecución.

Fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Hinojos el 11 de octubre de 2006.

Esta nueva versión se redacta para recoger las modificaciones propuestas por la Delegación de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La zona correspondiente a la actual UE-13 arrastra desde hace más de 20 años un problema urbanístico que impide su desarrollo.

En su momento se hizo una parcelación ilegal vendiéndose todas las parcelas a vecinos del pueblo con necesidad de vivienda.

En esta parcelación no se tuvo en cuenta ningún tipo de cesión de suelo de las que actualmente contempla la Ley, por lo que al encontrarse todas las parcelas escrituradas a nombre de sus respectivos propietarios resulta materialmente imposible realizar dichas cesiones.

Además todo parece indicar que hubo un error con los terrenos vendidos que en realidad no se corresponden con los realmente escriturados sino con los contiguos, por lo que los propietarios podrían ejercer su derecho de propiedad sobre un suelo escriturado por error a nombre de cada uno de los 34 propietarios de la actual UE-13.

En estas circunstancias, el Ayuntamiento de Hinojos plantea la solución de anexionar a la UE-13 los terrenos colindantes, actualmente exteriores al perímetro urbano, mediante la firma de un convenio con sus propietarios en el que se recogería que las cesiones de la totalidad, o UE-13 ampliada, irían ubicadas en dichos terrenos, realizándose a cambio la recalificación de los mismos.

Tras las correspondientes negociaciones dicho convenio se encuentra listo para su firma.

Estas circunstancias han sido expuestas asimismo a los técnicos redactores de la Revisión de las Normas Subsidiarias que actualmente se lleva a cabo, recogándose ya en el avance de dicha revisión aprobado inicialmente el 4 de agosto de 2006 y sometido a exposición pública del 13 de noviembre al 20 de diciembre de 2006 (Plano núm. 9).

## 3. MODIFICACIÓN PROPUESTA

Los terrenos anexos a la Unidad de Ejecución pasarían a ser suelo urbano no consolidado conformando conjuntamente con los de la UE-13 actual lo que llamaríamos UE-13 ampliada (Planos núms. 2 y 3).

La calificación del suelo sería la misma para toda la unidad, la que tiene actualmente, es decir, Residencial Unifamiliar en Línea de Expansión, quedando incluidas en la zona de ampliación las cesiones de Espacios Libres de Uso Público y Equipamiento Dotacional.

La disposición de la mayor parte del suelo correspondiente a Área Libres de Uso Público linealmente en el límite de la unidad, que a primera vista puede parecer arbitraria y residual, en realidad responde a una decisión ampliamente meditada por el Ayuntamiento y el técnico que suscribe, al objeto de sellar el posible desarrollo ilegal por esa zona colindante con los pinos y especialmente sensible desde el punto de vista Medioambiental, por tanto entendemos que su ubicación y forma nos garantizan el mantenimiento del perímetro urbano en tanto futuras revisiones del planteamiento no determinen lo contrario.

Las ordenanzas que le afectan son las correspondientes a la Zona II: Residencial Unifamiliar en Línea de Expansión.

Se modifica el art. 113 IV, el cual queda redactado según la siguiente literalidad:

Art. 113 IV. Volumen:

- Altura máxima: La altura máxima será de dos plantas y 7.20 metros, medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de cubierta. Las edificaciones con altura permitida superior a la correspondiente a su zona, figuran en el Plano núm. 4 de Ordenación.

- Edificabilidad máxima sobre parcela:

- Vivienda Unifamiliar: La edificabilidad máxima sobre parcela será de 0.90 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Vivienda Plurifamiliar, Equipamiento Dotacional y otros usos: la edificabilidad será la resultante de los parámetros de ocupación, profundidad edificable y altura, y siempre inferior a 1.4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- En las parcelas edificables con superficie inferior a 100 m<sup>2</sup>, la edificabilidad máxima será, según su superficie, la siguiente:

70 m<sup>2</sup> ≤ S < 100 m<sup>2</sup>- 1.6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
S < 70 m<sup>2</sup> - 1.8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Edificabilidad máxima sobre Unidad de Ejecución: En caso de tratarse de una Unidad de Ejecución de nueva creación, no prevista, las edificabilidades máximas de la Unidad serán las que figuran a continuación, expresadas en m<sup>2</sup> de techo por m<sup>2</sup> de superficie de la Unidad:

- Edificabilidad lucrativa - 0.80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Edificabilidad de los Equipamientos - 0.10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Edificabilidad global - 0.90 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

## 4. ORDENACIÓN PROPUESTA

La superficie total de la UE es de 25.501,15 m<sup>2</sup> y el desglose proyectado se concreta en el cuadro siguiente:

Superficie total: 25.501,15 m<sup>2</sup>.

Viarío: 4.985,28 m<sup>2</sup>.

Residencial: 15.684,15 m<sup>2</sup>.

Aparcamientos: 103 plazas (0,73 plaza x 100 m<sup>2</sup> t.resid).

Equipamientos: 2.280,72 m<sup>2</sup>.

Espacios libres de uso público: 2.551 m<sup>2</sup>.

La ordenación propuesta constaría de 91 parcelas residenciales (máximo 40 viv./ha) todas ellas ajustadas a la referida normativa correspondiente al art. 113.

## 5. JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

- Justificación art. 17:

La reserva para dotaciones (equipamientos + espacios libres) es de 4.831,72 m<sup>2</sup> lo que supone 34,26 m<sup>2</sup> de suelo dotacional por cada 100 m<sup>2</sup> de techo residencial, de los cuales 18,09 m<sup>2</sup> corresponden a espacios libres. Estos 2.551 m<sup>2</sup> incluyen el 10% correspondiente a Sistemas Locales.

La reserva para equipamiento dotacional es de 2.280,72 m<sup>2</sup> equivalentes a 16,18 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de techo residencial que suponen más de los 12 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de techo residencial requeridos en el art. 17.1.

El número de plazas de aparcamiento en el interior de la UE es de 103 sin contar los interiores de las parcelas; para 14.115,74 m<sup>2</sup> t resid. tenemos 0,73 plazas/100 m<sup>2</sup> t resid., superior al mínimo exigido de 0.5 plazas/100 m<sup>2</sup> t resid.

Vemos pues que se cumple holgadamente con el art. 17.

- Justificación art. 10. c.1:

Se asignan 3.722 m<sup>2</sup> a Sistemas Generales: 3.722 m<sup>2</sup>/incremento de población (249) = 11,66 m<sup>2</sup> x persona > 5 m<sup>2</sup> x persona.

- Justificación Anexo Reglamento de Planeamiento art 4:

En cuanto al Anexo del Reglamento de Planeamiento, se cumple íntegramente el art. 4, por lo que los jardines, áreas de juego para niños y áreas peatonales se computan dentro de los espacios libres de uso público al objeto del cumplimiento de los módulos mínimos de reserva que se establecen en los arts. 10, 11 y 12 del citado Anexo.

- Justificación de que los Sistemas Generales admiten el aumento de población previsto en la modificación.

Para el caso de los Espacios Libres de Uso Público hemos asignado en Sistemas Generales 3.722 m<sup>2</sup> que para un

aumento de población de 319 personas (3,5 personas x 91 viviendas) que equivalen a  $11,66 \text{ m}^2 > 5 \text{ m}^2 \times \text{persona}$ .

En el caso de la superficie para equipamiento no encontramos manera de relacionarla con el número de habitantes, pero en cualquier caso los  $\text{m}^2$  previstos son también muy superiores a los que se preveían en las NN.SS. para la Unidad:  $648 \text{ m}^2$  para 147 habitantes supone  $4,40 \text{ m}^2 \times \text{habitante}$  mientras que en la ampliación este parámetro es de  $10,73 \text{ m}^2 \times \text{habitante}$ , más del doble.

En cuanto a Servicios Deportivos, Administrativos y Sanitarios entendemos que no existe problema por atender el incremento de población de 319 personas: Las instalaciones deportivas existentes, Piscina al aire libre, Polideportivo y Pabellón están capacitados para atender holgadamente dicho incremento; los Servicios Administrativos, Ayuntamiento, Guardia Civil, Administración del Parque Nacional, etc., están igualmente capacitados; el equipamiento sanitario es prácticamente inexistente debiendo desplazarse los enfermos a Pilas.

Al final se incluyen cuadros comparativos de lo establecido en las NN.SS. en el Avance de la Revisión y en la presente propuesta de Modificación.

- Justificación del art. 36:

36.2.a.1.º: Tal como ha quedado dicho al principio de esta memoria.

En el epígrafe justificación de la modificación queda aclarado el beneficio para la población de Hinojos del desbloqueo de la situación, ya histórica, de la zona. Ténganse en cuenta en este sentido que 34 parcelas suponen una población aproximada de 120 personas en un pueblo de alrededor de 3.000 habitantes supone el 4% del total, por tanto entendemos que se cumple el requisito de que la modificación propuesta «suponga una mejora para el bienestar de la población y se funde en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística».

36.2.a.2.º: La modificación propuesta supone un cambio de uso en el suelo pasando de suelo no urbanizable a urbano no consolidado, manteniendo la proporción y calidad de las dotaciones previstas. En todo caso se cumplen las determinaciones de ordenación definidas en el art. 17 tal como queda justificado en el cuadro comparativo de parámetros. Además se vinculan terrenos para la construcción de 31 VPO mientras que en la UE-13 no se contempla ninguna.

36.2.a.3.º: No se da este caso.

36.2.a.4.º: No se da este caso.

Viviendas de Protección Oficial:

La modificación propuesta contempla la reserva de suelo como uso pormenorizado distinto del residencial para la construcción de 31 VPO que deberán iniciarse en el plazo de 4 años a partir de la aprobación definitiva de este documento.

## 6. CUADRO COMPARATIVO DE PARÁMETROS

	UE-13 (NN.SS.)	UE-13 (AVANCE)	UE-13 (AMPLIADA)
Edificabilidad Global ( $\text{m}^2/\text{m}^2\text{s}$ )	0,90	0,90	0,90
Edificabilidad Máx. Lucrativa	0,80	0,80	0,80
Sup. UE	10.480,00	25.501,15	25.501,15
$\text{m}^2$ s. equipamientos	648,00	504,00	2.280,72
$\text{m}^2$ s. espacios libres	1.250,00	1.048,00	2.551,00
$\text{m}^2$ s. dotaciones (eq+es. Libres)	1.898,00	1.552,00	4.831,72
Viario	2.620,00	2.620,00	4.986,28
$\text{m}^2$ s. residencial	5.880,00	6.308,00	15.684,15
$\text{m}^2$ t. residencial	8.232,00	9.432,00	14.115,74
$\text{m}^2$ s. dot./100 $\text{m}^2$ t resid.	23,05	16,45	34,26
$\text{m}^2$ s. esp. Libres/100 $\text{m}^2$ t resid.	15,18	11,11	18,09

Huelva, 15 de junio de 2010.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

*ANUNCIO de 16 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de relación de perceptores de subvenciones de rehabilitación de viviendas, convocada por la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.*

La Delegación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que confiere la Orden de Delegación de Competencias, de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de rehabilitación siguientes:

X2471966H                      MAZZONI, MARCO                      4.800,00 €

Granada, 16 de junio de 2010.- La Delegada, P.S.R. (D. 21/85), el Secretario General, Alfonso R. López Romero.

*ANUNCIO de 16 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a los titulares afectados por la obra clave que se cita, a efectos de comunicación de hoja de aprecio de la Administración en relación con el art. 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.*

Por el presente anuncio se comunica a los titulares de las fincas reseñadas en Anexo adjunto, pertenecientes al término municipal de Lepe y afectada por la obra clave: 3-HU-0571.- «Acceso a La Antilla desde la carretera N-431». Modificado núm. 1, al no haber resultado posible practicarle la correspondiente notificación de forma personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

«De acuerdo con las previsiones contempladas en el artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se le comunica que con fecha 7.6.2010 el Perito de la Administración ha elaborado la correspondiente Hoja de Aprecio; indicándole que la misma se halla a su disposición en la sede de esta Delegación Provincial, sita en calle Los Emires, núm. 3, de Huelva.

Así mismo, le pongo de manifiesto que en el plazo de diez días siguientes a la presente notificación nos participe si acepta la citada valoración o si la rechaza, pudiendo hacer en el segundo caso las alegaciones pertinentes y la aportación de pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.»

Huelva, 16 de junio de 2010.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

## A N E X O

### T.M. LEPE

FINCA	POLÍG.	PARC.	PROPIETARIO/A
91	11	684	Desconocido

*ANUNCIO de 22 de junio de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de normativa portuaria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de

la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a los interesados, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de los Acuerdos relacionados en Anexo, dictados por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para el inicio de procedimientos sancionadores por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción que del procedimiento podría resultar, así como el artículo infringido de la citada Ley.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del Acuerdo de Incoación y del expediente que se tramita en la sede de la Agencia, en Virgen de las Aguas Santas 2, de Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto a los citados Acuerdos, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con el artículo 6.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de un año un desde la fecha del acuerdo de incoación de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo, sin perjuicio de su posterior incoación mientras no concurra la prescripción de la infracción (art. 92.4 de la misma Ley).

La persona interesada puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, con imposición de la sanción que proceda conforme a lo indicado en el acuerdo de inicio.

Finalmente, se informa que de no efectuarse alegaciones por la persona interesada, la presente notificación será considerada propuesta de resolución (art. 13.2 R.D. 1398/1993).

#### A N E X O

EXpte.	FECHA INCOACIÓN	INTERESADO (NI) Y MUNICIPIO ÚLT. DOMICILIO	ART. L 21/07 INFRACCIÓN	SANCIÓN €
90/2010	31/05/2010	MARÍA DEL VILLADA RAMBLA (75962830V), LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)	78.c	300 €
135/2010	31/05/2010	FRANCISCO JIMÉNEZ VENEGAS (75741305), FUENGIROLA (MÁLAGA)	78.a (1)	100 €
145/2010	31/05/2010	NOELIA THAMES FASHION COMPANY, S.L. (B85221976), MADRID	78.a (1)	100 €
156/2010	31/05/2010	ISABEL PADILLA JIMÉNEZ (32024982N), LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)	78.c	300 €
192/2010	31/05/2010	HERMANOS BRIOSO SOCIEDAD CIVIL (G11065554), SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ)	78.a (1)	100 €
314/2010	08/06/2010	CENTRO ANDALUZ DE ESTUDIOS EMPRESARIALES, S.A. (A41366451), SEVILLA	78.a (1)	100 €

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.e) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 22 de junio de 2010.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez.

*ANUNCIO de 22 de junio de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de las Resoluciones asimismo relacionadas en el Anexo, dictadas por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en procedimientos sancionadores tramitados por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción impuesta.

En relación a dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el artículo 115.1 de la misma Ley y los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrán presentar en la Consejería de Obras Públicas y Vivienda o en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Las personas interesadas que no hayan abonado la sanción impuesta en la cuantía que se indica en el Anexo, pueden hacerlo desde el día siguiente a la presente notificación en la cuenta 0230000011 de la entidad Unicaja 2103, Sucursal 1074, DC 18. No obstante, una vez transcurrido el plazo de un mes indicado para la interposición de recurso, y a salvo de suspensión de la ejecución de la resolución sancionadora, la sanción impuesta deberá abonarse dentro de los quince días siguientes, exigiéndose en otro caso su importe por vía ejecutiva incrementado con los correspondientes recargos intereses legalmente previstos.

#### A N E X O

Expte.: 43/2010.

Fecha Resolución: 21.5.2010.

Interesado (NI) y municipio. Últ. domicilio: Manuel Serrano Blanco (15442981E), Chipiona (Cádiz).  
Art. L 21/07. Infracción: 78.e)  
Sanción €: 200 €.

Sevilla, 22 de junio de 2010.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de 22 de noviembre 2004, por la cual se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Empresas calificadas como I+E.

En base a lo anterior se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.15311 818.77310.321.9.

### EXPEDIENTES:

GR/STC/00008/2010	F-18920819	PADULPARK, S. COOP. AND.	15.866,40 €
GR/Ci/00010/2010	B-18819938	ATEMDE RAICES, S.L.U.	3.041,06 €
GR/Ci/00007/2010	F-18925578	GARCÍA-GARCÍA RESTAURACIÓN, S. COOP. AND.	7.813,00 €

Granada, 7 de junio de 2010.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ANUNCIO de 18 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando incoación correspondiente al expediente sancionador que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Huelva, Sección de Procedimiento, sita en Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 6 de Huelva capital.

Interesado: Don Carlos Rodríguez Garrido.

Expediente: S21-049/2010.

Último domicilio conocido: C/ Rábida, núm. 1, 1.º D, de Valverde del Camino (Huelva).

Acto notificado: Notificación de incoación.

Infracción: Una sanción leve.

Sanción: 300,00 euros.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de este acto.

Huelva, 18 de junio de 2010.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE	MUNICIPIO	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/1408377/2009-22	DULCENOMBRE GRANCHA MOLINA	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/347826/2008-73	MANUEL ROBLES ROBLES	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/232200/2007-54	MANUEL HERNÁNDEZ TAMAYO	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/1268230/2008-86	JOSÉ CÉSPEDES SÁNCHEZ	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/1400113/2009-45	MARÍA GARCÍA LÓPEZ	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/962340/2008-50	EDUARDA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/1394046/2009-53	ANTONIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/0369769/2008-68	RICARDO CUADRADO PANIAGUA	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/0369725/2008-60	MARÍA NIEVES PÉREZ DE LA HIGUERA	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN

EXPEDIENTE	NOMBRE	MUNICIPIO	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/693226/2008-17	MARÍA DEL CARMEN LORENCIO RODRÍGUEZ	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/468411/2008-05	ISABEL FLORES ASENSIO	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/1089049/2008-82	JOSÉ RAMÓN FERNÁNDEZ VARGAS	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/115304/2008-85	ADELAIDA PRADES CASTILLA	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/996135/2008-13	JUAN MANUEL BERNABÉ MORALES	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/1790896/2009-66	JUANA PANIAGUA MARTÍN	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/703590/2008-76	MARÍA DEL MAR MARÍN MARTÍN	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/116206/2007-22	MARÍA LUISA CARMONA MORENO	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/2168987/2009-28	CARMEN GÁLVEZ ROMERA	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/2268200/2009-60	DOLORES MURO MÁRQUEZ	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/2069881/2009-86	ELOY MIRANDA GARCÍA	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/1058534/2008-54	JOSÉ ALONSO MIÑARRO	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/168922/2007-39	CARMEN ROMERA CARRILLO	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/2223192/2009-60	EMILIA PADILLA AVALOS	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/2398364/2009-67	MANUEL HERNÁNDEZ PUERTAS	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/519308/2008-44	CARMEN PINOS RUIZ MORÓN	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/1303903/2008-73	JUAN JOSÉ ARENAS GONZÁLEZ	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/738154/2008-73	JOSEFA VALVERDE MAGAN	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/369691/2008-45	FRANCISCO JOSÉ TORRES CANO	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/426639/2008-29	MARÍA ÁNGELES SÁNCHEZ PEREGRÍN	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/488628/2008-83	FRANCISCO RUIZ ESPINOLA	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/734802/2008-72	MANUEL LÓPEZ LÓPEZ	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE INADMITE LA REVISIÓN DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/1192909/2008/33	FRANCISCA LÓPEZ GARCÍA	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE INADMITE LA REVISIÓN DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/1326501/2008-46	MANUEL MARTÍN RUIZ	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, DE ACEPTACIÓN DE DESISTIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN

EXPEDIENTE	NOMBRE	MUNICIPIO	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/1854743/2009-61	ENCARNACIÓN DELGADO GARCÍA	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, DE ACEPTACIÓN DE DESISTIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/796447/2008-37	FRANCISCA AYALA GUIL	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, DE ACEPTACIÓN DE DESISTIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/258133/2008-70	MARÍA DOLORES GÓMEZ GARCÉS	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE DECLARA CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR DESISTIMIENTO
SAAD01-04/1768383/2009-82	JUAN PEDRO GÓMEZ GÓMEZ	ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE AVISA DE LA POSIBLE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SAAD01-04/2378317/2009-64	MARÍA MOLINA SANTISTEBAN	ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE AVISA DE LA POSIBLE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SAAD01-04/1071520/2008-43	JOSEPHINE BOCQUIN DÍAZ	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SAAD01-04/158337/2007-28	MARÍA JOSEFA SANTIAGO SANTIAGO	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/652585/2008-35	CÁNDIDA MARÍA SALINAS QUERO	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SAAD01-04/589784/2008-45	MARÍA REDONDO GÓMEZ	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/982858/2008-24	TERESA MARTÍNEZ DÍAZ	ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-04/691852/2008-67	CARMEN BARRANCO MARTÍNEZ	ALMERÍA	NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN

Almería, 16 de junio de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

NÚM. EXPTE.	NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
24241/09	BEN MALEX, ROKIA ALGECIRAS	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
21593/09	CIFUENTES FORTES, LUISA ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 2/10
13866/09	COCA MORENO, DAVID ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 7/09
13861/09	GONZALEZ SALCEDO, MANUEL ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 7/09
16654/09	JIMENEZ CABRERA, MANUEL ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
9809/09	ROMERO ACHOUGH, ISMAEL ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE DENIEGA LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA

NÚM. EXPTE.	NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
21636/09	SIBAJAS JIMENEZ, Mª JOSE ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 2/10.
16876/09	DOMINGUEZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL ARCOS DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
16878/09	RAMIREZ ARMINIO, Mª ANGELES ARCOS DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
20183/09	VALLE RODRIGUEZ, CATALINA ARCOS DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 2/10
22294/09	ROMERO LOPEZ, ISABEL BARBATE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 2/10
32909/09	SANCHEZ SANCHEZ, ROCIO BORNOS	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
18341/09	AGUILAR DE LA ROSA, MANUEL CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 2/10
15088/09	DOMINGUEZ ALVAREZ-OSSORIO, Mª AUXILIADORA CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE ARCHIVA POR NO SUBSANAR LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
15089/09	FOPIANI GASTARDI, Mª DEL CARMEN CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 7/09
22694/09	GARCIA CARBIA, LOURDES CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.2/10
22500/09	GOMEZ DURO, TAMARA CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 2/10
21648/09	GOMEZ VILLERO, ENRIQUE JESUS CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 2/10
16004/09	JIMENEZ MARIÑO, RAMON CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
18191/09	PIULESTAN PIÑA, LUIS CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
13841/09	RIVAS RUIZ, FRANCISCO MANUEL CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 7/09
15420/09	RUIZ REIG, DOLORES CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
14639/09	ALEXANDER, SILWIA CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 7/09
14065/09	ARAGON MANZANO, ANTONIA CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 7/09
17509/09	ARAGON MORENO, DAVINIA CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
14470/09	AVECILLA GARCIA, MANUEL CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 7/09
17554/09	AVILA REY, ROSARIO CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
22038/09	CHAVES ARAGON, MARIA DEL CARMEN CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 2/10
17656/09	GARCIA BUTRON, ANA SILVIA CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
22557/09	GARCIA SUAZO, JUAN CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 2/10
7567/09	FERNANDEZ GARCIA VAZQUEZ CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
13974/09	GARDON ESTRADA, FCO. JESUS CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 7/09



NÚM. EXPTE.	NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
22019/09	GONZALEZ GOMEZ, YOLANDA CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDEN LA MEDIDA DE I.M.S. 2/10
17471/09	GRAO CASTELLANO, EVA MARIA CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/09
17652/09	LORENZO MANJON, SUSANA CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
22039/09	MARCHENA GARCIA, DANIEL CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
17559/09	MARIN ARAGON, AGUSTIN CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 2/10
26759/09	MARTIN APARICIO, PABLO CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
22020/09	MARTINEZ ARAGON, GLORIA MARIA CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 2/10
35873/09	MERKAQUI MAIDOUBI, MOHAMED CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
17470/09	MORENO CRESPO, ANTONIA CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
22633/09	ORTIZ MORENO, DIEGO CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 2/10
14457/09	ORTIZ ZAMBRANO, ANA CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 7/09
19847/09	RODRIGUEZ ALBA, MARIA DEL CARMEN CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 2/10
17474/09	ROMAN GARCIA, MANUEL CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
25980/09	RUIZ ACUÑA, DANIEL CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
17643/09	TORRES MENA, INMACULADA CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
21324/09	MORAL MARTIN, JOSE DEL CHIPIONA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 2/10
21784/09	PUENTE GOMEZ, DOLORES CONIL DE LA FRONTERA	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
16853/09	TRONCOSO MARCHAN, ANTONIO ESPERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
22280/09	BAEZ GARCIA, JUAN MARIA JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 2/10
18054/09	CASTARNADO SANCHEZ, MARIA DOLORES JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
19100/09	CARRIL PINTO, MARIA ANGELES JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA
33093/09	CORRALES ALVAREZ, ANA JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN PARA LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
14675/09	DIAZ GONZALEZ, YOLANDA JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 7/09
18052/09	GALLO HERMOSO, DOLORES JEREZ DE LA FRONTRERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
14674/09	GARCIA MORENO, MANUEL JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 7/09
18085/09	GONZALEZ FERNANDEZ, SOLEDAD JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
16547/09	GONZALEZ GARCIA, ELISABETH JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10

NÚM. EXPTE.	NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
18042/09	GUEYE NIANG, GORA JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
19043/09	HERNANDEZ FERNANDEZ, EMILIA JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 2/10
14317/09	HERNANZ MATEOS, SANDRA LUISA JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA
38252/09	HUESO MEJIA, NICOLAS JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
22761/09	JIMENEZ AMAYA, OLGA JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 2/10
15487/09	JIMENEZ CHARLES, VERONICA JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN POR NO SUBSANAR LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA
18083/09	LOPEZ PAN, JOSEFA JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
18046/09	MEJIAS GOMEZ, JUAN JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
15620/09	MOLINA DELGADO, FERNANDO JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA
18036/09	MORALES MARQUEZ, CECILIA INES JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
22712/09	MUÑOZ MEDINA, SONIA JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 2/10
22272/09	NUÑEZ CAMPOS, CRISTINA JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 2/10
18034/09	PARTIDA GARRIDO, MARIA CARMEN JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
27155/09	PERDIGONES MONTOYA, PEDRO JOSE JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
16590/09	VIEJO HEREDIA, MARIA DEL CARMEN JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
1881/09	WALTER, ANTONIO PAUL JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA
22103/09	LIGERO MORENO, MARIA LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 2/10
18071/09	AGUILAR PERDIGONES, ALEJANDRA MEDINA SIDONIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
16856/09	LEO MALIA, MARIA DEL CARMEN MEDINA SIDONIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
22470/09	GARCIA MARCHANTE, TERESA PATERNA DE RIVERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 2/10
16676/09	FLORES FERNANDEZ, MANUELA PUERTO REAL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
16672/09	MARTINEZ JURADO, MARIA JOSEFA PUERTO REAL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
18108/09	TORRES LIMON, ANTONIA PUERTO REAL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
16793/09	ALVAREZ LARA, ROSA EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
13129/09	CORTES AMENEDO, FRANCISCO EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA
16849/09	GARCIA GUTIERREZ, RAFAELA EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10

NÚM. EXPTE.	NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
20405/09	GONZALEZ TERRON, JOSE CARLOS EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA
16766/09	MESEGUER CARRILLO, LORENA EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
18466/09	REY DOMINGUEZ, MILAGROS EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN POR NO SUBSANAR LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA
8420/09	QUIROS LAYNEZ, MANUELA ROTA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 2/10
33387/09	ROMAN CARABALLO, CARMEN ROTA	NOTIFICACION PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11449/09	JIMENEZ SILVA, MARIA JOSE SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN POR NO SUBSANAR LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA
18019/09	RODRIGUEZ PEREIRA, INMACULADA SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
21361/09	FRANCO RODRIGUEZ, M <sup>º</sup> DEL CARMEN SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 2/10
13881/09	MOSCOSION CEREZUELA, VIVIANA SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 7/09
21333/09	RAMOS PEREZ, DOLORES SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 2/10
36928/09	RIVAS LANDAURO, ANGELA MARIA SANLUCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
17248/09	VALENCIA ALBA, MANUEL PAULA SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
37320/09	VEGA VEGA, AGUSTINA SANLUCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACION PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
17120/09	MOLINA MARTINEZ, MARIA ISABEL SAN ROQUE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
18184/09	RAMOS PALMA, MARIA DEL MAR SAN ROQUE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
15085/09	RODRIGUEZ VAZQUEZ, CAMILO SAN ROQUE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN POR NO SUBSANAR LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA
17213/09	GONZALEZ ZACARIAS, MIGUEL ANGEL TARIFA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10
17460/09	RAMIREZ NAVAS, JOSE ANTONIO VILLAMARTIN	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/10

Cádiz, 14 de junio de 2010.- La Delegada, Manuela Guntifías López.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2010, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada que se cita. (PP. 626/2010).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental

### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Dirección General de Preven-

ción y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución se encuentra disponible en la pagina web de la Consejería de Medio Ambiente en el siguiente enlace:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Sevilla, 3 de marzo de 2010.- El Director General, Jesús Nieto González.

### A N E X O

Resolución de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, de 3 de febrero de 2010, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a la empresa Valoriza Energía, S.L., para el proyecto «Ejecución de la línea eléctrica a

220 kV, ST Lebrija (SEVILLA)-ST El Puerto de Santa María (Cádiz)», para la evacuación de las centrales termosolares Lebrija I, II y III, que se encuentran ubicadas en el término municipal de Lebrija, provincia de Sevilla (Expediente PA080056: AAU/SE/106/N/09; AAU/CA/036/NO/09).

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada que se cita. (PP. 251/2010).*

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2009, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería que se relaciona en el Anexo.

#### A N E X O

Resolución de Autorización Ambiental Unificada de 19 de enero de 2010, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, para el proyecto de «Instalación de nueva línea aérea de M.T. D/C 25 kV desde subestación de Vera hasta nuevo apoyo ubicado en paraje Llanos de Mojana», en los términos municipales de Vera y Antas (Almería), promovido por Cualin Quality, S.L. (expediente AAU/AL/024/09).

Almería, 20 de enero de 2010.- El Delegado, Clemente García Valera.

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de perfeccionamiento y mejora tecnológica de instalaciones aderezo de aceituna, en el término municipal de Puente Genil. (PP. 1602/2010).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de Perfeccionamiento y mejora tecnológica de instalaciones aderezo de aceituna, promovido por Olivarera Pontanense SCA, situado en Ctra. Estepa-Guadix, km. 12. t.m. Puente Genil, en el término municipal de Puente Genil expediente AAU/CO/124/N/10, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta, (Córdoba).

Córdoba, 10 de junio de 2010.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada a la empresa que se cita, para la instalación de una planta solar fotovoltaica en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 1494/2009).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

#### A N E X O

Resolución de 28 de marzo de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada a la empresa Rasgos Europeos S.L., para la instalación de una planta solar fotovoltaica, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla (expediente AAU/SE/456/N/08).

Sevilla, 6 de abril de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada a la empresa que se cita, para la instalación de una planta solar fotovoltaica en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 1493/2009).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

#### A N E X O

Resolución de 28 de marzo de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada a la empresa Lo Mejor Para Ti, S.L., para la instalación de una planta solar fotovoltaica y línea eléctrica de evacuación de 20 kW, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla (expediente AAU/SE/273/N/08).

Sevilla, 6 de abril de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

*ANUNCIO de 17 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, de apertura de trámite de información pública del expediente que se cita sobre ocupación temporal de terrenos en el MUP «Puertollano», en el t.m. de Tarifa. (PP. 758/2010).*

#### ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE PÚBLICO

Se tramita en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, el expediente de Ocupación Temporal de Terrenos cuyos datos son:

Núm. expediente: MO/00040/2010.

Interesada: Francisca Gil Gil.

Asunto: Ocupación temporal de 350 m de terrenos, con destino a instalación de una goma conductora de agua.

Monte afectado: Puertollano.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública, por plazo de veinte días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente, puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que le pudiera corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin, el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 4.ª planta. Edificio Junta de Andalucía, 11071, Cádiz.

Lo que así acuerdo y firmo, Cádiz 17 de marzo de 2010.- El Secretario General, Juan Gervilla Baena.

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al Proyecto de Transformación de uso del suelo en la finca «El Centenil y El Lobato» en los tt.mm. de Lepe y Villablanca (Huelva). (PP. 1432/2010).*

Núm. Expte.: AAU/HU/033/10

Ubicación: Términos Municipales de Lepe y Villablanca (Huelva).

En aplicación del art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Provincial de Huelva somete al trámite de información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo, toda persona podrá pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

A tal efecto el expediente arriba indicado, estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Actuaciones en el Medio Natural de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en Calle Sanlúcar de Barrameda, 3.

Huelva, 25 de mayo de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 21 de junio de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, notificando resolución denegatoria a expedientes de autorización de vertidos de aguas residuales.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación de resolución denegatoria relativa al expediente que abajo se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Calidad de Aguas de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para mantener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

A continuación se indican: Número de expediente, titular y término municipal de notificación.

UR0738/JA-20231. Antonio Martínez Rodríguez. Jaén.

UR0136/JA-5265. Antonio Rojas Gómez. Jaén.

Sevilla, 21 de junio de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 21 de junio de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, notificando resolución de archivo a expedientes de autorización de vertidos de aguas residuales.*

No habiéndose podido practicar las notificaciones de la comunicación de resolución de archivo relativas a los expedientes que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto.

A continuación se indican: número de expediente, titular y término municipal de notificación.

ME0009/JA-20105. Hierros y Metales Linares Gea, S.L. Linares (Jaén).

GC0161/JA-5924. Hnos. Mata Joyanes. La Guardia (Jaén).

UR0683/JA-20054. Antonio Cobos López. La Guardia (Jaén).

Sevilla, 21 de junio de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar

*ANUNCIO de 15 de junio de 2010, de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de Autorizaciones de Vertido al Dominio Público Hidráulico.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados abajo relacionados los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Dirección Provincial, sita en la Avda. del Brillante, 57, de Córdoba:

Interesado: Vicente Triguero Roldán.

CIF/DNI: 30439815M.

Expediente: URO471/CO.

Acto notificado: Resolución de archivo de expediente de Autorización de Vertido.

Motivo: Sin respuesta a los requerimientos de documentación efectuados.

Plazo alegaciones: Contra ésta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio.

Interesada: Antonia Jiménez Ortiz.

CIF/DNI: 34000940V.

Expediente: URO472/CO.

Acto notificado: Resolución de archivo de expediente de Autorización de Vertido.

Motivo: Sin respuesta a los requerimientos de documentación efectuados.

Plazo alegaciones: Contra ésta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio.

Córdoba, 15 de junio de 2010.- El Director, Luis Rey Yébenes.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 4 de junio de 2010, del Ayuntamiento de Baza, de bases de selección para la provisión con carácter definitivo de un/a Maestro/a a tiempo parcial, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.*

**BASES DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE UN/A MAESTRO/A A TIEMPO PARCIAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE**

### A. NORMAS GENERALES

1. El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión con carácter definitivo, de un puesto de trabajo de maestro/a a tiempo parcial vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Baza e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2010, categoría profesional, grupo profesional, 2-A2 mediante el procedimiento de concurso-oposición-libre.

La convocatoria se realiza de acuerdo con el Plan de Racionalización del personal funcionario y del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Baza aprobado en sesión plenaria de 25 de febrero de 2008.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio, y con carácter supletorio el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

3. Requisitos. Para participar en la Oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, para el

acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: Diplomado en Profesorado de Educación General Básica.

4. Instancias y admisión. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado quiénes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Baza manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia de DNI y resguardo de ingresos de los derechos de examen que serán de 24 euros.

- Fotocopia del título exigido.

- Fotocopias de los méritos que se aleguen. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados, donde conste el trabajo desarrollado y la duración del mismo.

5. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo diez días para subsanar defectos en su caso. En esta misma resolución se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del concurso.

La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

6. Tribunal de Valoración.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

Presidente: Titular y suplente. Designado por el Alcalde.

Vocales: Cuatro vocales, titulares y suplentes, designados por el Alcalde, de los cuales uno será designado propuesto por la Junta de Andalucía.

Secretario, titular y suplente. Actuará como tal el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del Concurso-Oposición.

El Tribunal pertenece a la categoría primera recogida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

7. Abstención y recusación. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurran las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

8. Orden de actuación. El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra J, de conformidad con la Resolución de 26 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

## B. PROCEDIMIENTO SELECTIVO

La selección se efectuará por el procedimiento de Concurso-Oposición.

Fase concurso.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 5 puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Administración local, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,04 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,02 puntos.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de Oposición.

Fase de oposición.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en la presentación de un proyecto de actividades cuya temática versará sobre el contenido de las funciones a desempeñar por el puesto al que se oposita en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria. La Memoria se presentará escrita a ordenador (Arial-12) a doble espacio y por una sola cara, no pudiendo exceder de 50 folios.

La falta de presentación de la memoria por parte de un aspirante en el plazo de aceptación de las solicitudes supondrá la automática eliminación de este proceso selectivo.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Entrevista curricular.

Se realizará una entrevista curricular cuyo contenido versará sobre la trayectoria y vida laboral del opositor.

Se calificará de cero a dos puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso, de oposición y de la entrevista curricular. En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

Lista de aprobados y propuesta de contratación.

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas, deberá recaer sobre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final.

Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal.

Seguidamente la propuesta de contratación será elevada al Excmo. Sr. Alcalde.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en la propuesta de contratación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el área de Recursos Humanos, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados y propuesta de contratación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedaran anuladas sus actuaciones.

nes sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contratación laboral indefinida.

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución prevista en el apartado anterior, se formalizará el contrato laboral por tiempo indefinido.

Norma final.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la base primera. Contra las presentes bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Previa interposición potestativa del recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

## A N E X O

### Materia general-Bloque I

1. La Constitución española. Principios Generales. Características.
2. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.
3. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.
4. Los Poderes del Estado.
5. Régimen Local español.
6. El municipio: Organización y competencias.
7. Clases de personal al servicio de las Entidades Locales. Régimen disciplinario.

### Materia específica-Bloque II

8. Ley de Servicios Sociales de Andalucía.
9. Plan Concertado.
10. Prestaciones básicas del sistema público de servicios sociales.
11. Programa de Información, Valoración y asesoramiento.
12. Programa Informático Netgefys.
13. Programa Informático SIUSS.
14. Programa de Convivencia y Reinserción social.
15. Programa de Cooperación Social.
16. Programa de Ayuda a Domicilio.
17. Programa de Desarrollo Gitano.
18. Plan Integral de Desarrollo Gitano.
19. Funciones del maestro dentro del Programa de Desarrollo Gitano.
20. Actividades con menores pertenecientes a minorías étnicas.
21. Plan Andaluz de Inclusión Social.
22. Plan Nacional de Inclusión Social.
23. Otros programas de actuación integral con minorías étnicas.
24. Actividades extraescolares con menores en riesgo social.
25. Coordinación del Programa de Desarrollo Gitano con instituciones locales.
26. Recursos sociales en el municipio.
27. Programas sociales municipales.
28. Ocio y tiempo libre: Alternativas y recursos.
29. Programa Ciudades ante las Drogas.
30. Programa de Solidaridad de los Andaluces.
31. Programas de familia e infancia.
32. Equipos de Tratamiento Familiar: Funciones y actuaciones.
33. Zonas con Necesidades de Transformación Social.
34. Plan Integral de Actuación en la Barriada de Las Cuevas.
35. Discapacitados: Programas y Recursos.
36. Tercera Edad: Programas y Recursos.

37. Coordinación Servicios Sociales Comunitarios y Servicios Sanitarios.

38. Coordinación Servicios Sociales Comunitarios y Áreas Municipales.

39. Coordinación Servicios Sociales Comunitarios con el resto de instituciones locales, provinciales y autonómicas.

40. Escuelas de Verano: Objetivos, finalidad y actividades.

41. Campamentos con menores en situación de riesgo.

42. Papel del maestro dentro del equipo del Centro de Servicios Sociales.

43. Protocolos de Absentismo Escolar.

44. Equipos de Absentismo Escolar.

45. Comisiones de Absentismo Escolar.

46. La población gitana en el municipio de Baza.

47. Programas de prevención de drogodependencias.

48. Recursos municipales en drogodependencias.

49. Recursos provinciales y autonómicos en drogodependencias.

50. Actividades de prevención en drogodependencias.

51. La educación y formación en jóvenes y mayores dentro del Programa de Desarrollo Gitano.

52. Inserción Laboral como medida de integración social.

53. Recursos de empleo en el municipio.

54. Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

55. Programas de Inserción Laboral.

56. Talleres de Formación.

57. Asociacionismo y voluntariado en el Programa de Desarrollo Gitano.

58. El papel de la mujer gitana dentro de la familia.

59. Evolución demográfica de la población gitana en las últimas décadas.

60. La matriculación de menores en guarderías, centros de primaria y secundaria.

Baza, 4 de junio de 2010.- El Alcalde Presidente, Pedro Fernández Peñalver.

*ANUNCIO de 4 de junio de 2010, del Ayuntamiento de Baza, de bases de selección para la provisión con carácter definitivo de una plaza vacante de Delineante, mediante el procedimiento de concurso-oposición.*

### BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE UNA PLAZA VACANTE DE DELINEANTE, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN. PROMOCIÓN INTERNA-ASCENSO

#### A. Normas generales.

1. El objeto de las presentes bases es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión con carácter definitivo mediante promoción interna (ascenso) de una plaza de Delineante Catastro, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Baza, e incluida en la Oferta de Empleo Público para 2010, categoría profesional, encuadrada en el Grupo profesional 3-C1, y dotada con el salario base, pagas extraordinarias, antigüedad y demás conceptos salariales que corresponden con la legislación vigente, mediante el sistema de concurso-oposición.

La convocatoria se realiza de acuerdo con el Plan de Racionalización del personal funcionario y del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Baza aprobado en sesión plenaria de día 25 de febrero de 2008 y con la ampliación del mismo en el año 2010.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, la Ley 7/2007 de 12 de abril, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto



Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de Junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo.

### 3. Requisitos.

Para participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Baza.

b) Tener una antigüedad al menos dos años de servicio activo en la categoría profesional a que pertenezca (Auxiliar de Catastro).

c) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de Técnico Especialista en Delineación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

### 4. Instancias y admisión.

Quienes deseen tomar parte en este procedimiento selectivo deberán hacerlo constar mediante solicitud. A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia de DNI en vigor y resguardo de ingreso de los derechos de examen, que serán de 18 euros.

b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición. En el caso de presentar fotocopia de la titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredita la equivalencia.

c) Deberá acompañar a la solicitud, relación de méritos alegados y documentación acreditativa de los méritos que se alegan.

#### 4.2. Plazo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 5. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza.

En dicha resolución se indicará el plazo de diez días que se ofrece a los aspirantes excluidos u omitidos para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, y se determinarán la fecha, hora y lugar de comienzo del concurso-oposición.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Se entenderá aprobada definitivamente la lista provisional de admitidos y excluidos en ausencia de reclamaciones y /o solicitudes de subsanación.

### 6. Tribunal de Valoración.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; cuatro vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso-oposición.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal, si los hubiera.

#### Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

Antigüedad como personal laboral fijo, en el Grupo 4 (C2).

Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Baza como personal laboral fijo; en el Grupo 4 (C2); excluyéndose los dos años de antigüedad exigidos para poder participar en la promoción interna-ascenso: 0,10 puntos.

Puntuación máxima 5 puntos.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de los aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que no se presente el día y hora señalado previamente.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra J, de conformidad con la Resolución de 26 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

#### Fase de oposición.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en la realización de un ejercicio práctico relacionado con la plaza a ocupar y que será propuesto por el

Tribunal inmediatamente antes del comienzo del mismo y en el tiempo máximo de una hora.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Lista de aprobados y propuesta de contratación.

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas, deberá recaer sobre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final.

Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal.

Seguidamente la propuesta de contratación será elevada al Excmo. Sr. Alcalde.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en la propuesta de contratación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el área de Recursos Humanos, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados y propuesta de contratación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contratación laboral indefinida.

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución prevista en el apartado anterior, se formalizará el contrato laboral por tiempo indefinido.

Norma final.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable prevista en la base primera. Contra las presentes bases podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Previa interposición potestativa del recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

## A N E X O

Tema 1. Proyecciones: Generalidades. Proyecciones cilíndrica, cónica y diédrica. Representación de prismas, pirámides, esferas, etc., e intersecciones simples entre ellas y planos.

Tema 2. Construcción, comprobación y uso de escalas y círculos graduados. Transformación de escalas. Generalidades sobre normalización de formatos.

Tema 3. Acotaciones: nociones generales. Cotas de dimensión y de situación. Selección, correlación y colocación de cotas.

Tema 4. Perspectivas: axonométrica, isométrica, simétrica, trimétrica, caballera, cónica.

Tema 5: Secciones. Secciones totales y parciales. Corte interrumpido. Sección girada. Secciones de detalle y secciones desplazadas. Secciones auxiliares. Secciones convencionales.

Tema 6. Diagramas. Diagrama de cuadrículado. Gráfica polar. Diagrama ternario. Monogramas. Gráficos de clasificación. Diagrama de barras.

Tema 7. Generalidades sobre cartografía, geoide y elipsoide. UTM. Coordenadas. Norte geográfico y magnético.

Tema 8. Generalidades sobre la red geodésica y la red de nivelación española. Coordenadas ortogonales y polares. Escalas numéricas y gráficas.

Tema 9. Cartografía catastral.

Tema 10. Planos acotados. Curvas de nivel. Camino de pendiente constante entre dos puntos de terreno.

Baza, 4 de junio de 2010.- El Alcalde Presidente, Pedro Fernández Peñalver.

*ANUNCIO de 4 de junio de 2010, del Ayuntamiento de Baza, de bases de selección para la provisión con carácter definitivo de una plaza vacante de Jefe de la Estación de Autobuses, mediante el procedimiento de concurso-oposición.*

**BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE UNA PLAZA VACANTE DE JEFE DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN. PROMOCIÓN INTERNA-ASCENSO**

A) Normas generales.

1. El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Pruebas Selectivas para la provisión con carácter definitivo mediante promoción interna (ascenso) de una plaza de Jefe de Estación de Autobuses, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Baza, e incluida en la Oferta de Empleo Público para 2010, categoría profesional, encuadrada en el grupo profesional, 3-C1, y dotada con el salario base, pagas extraordinarias, antigüedad y demás conceptos salariales que corresponden con la legislación vigente, mediante el sistema de concurso-oposición.

La convocatoria se realiza de acuerdo con el Plan de Racionalización del personal funcionario y del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Baza aprobado en sesión plenaria de día 25 de febrero de 2008 y con la ampliación del mismo en el año 2010.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, la Ley 7/2007, de 12 de abril, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio, y con carácter supletorio el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

3. Requisitos.

Para participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Baza.

b) Tener una antigüedad al menos dos años de servicio activo en la categoría profesional a que pertenezca (Encargado de Estación de Autobuses).

c) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de Bachiller o Técnico.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

#### 4. Instancias y admisión.

Quienes deseen tomar parte en este procedimiento selectivo deberán hacerlo constar mediante solicitud. A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia de DNI en vigor y resguardo de ingreso de los derechos de examen, que serán de 18 euros.

b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición. En el caso de presentar fotocopia de la titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredita la equivalencia.

c) Deberá acompañar a la solicitud, relación de méritos alegados y documentación acreditativa de los méritos que se alegan.

#### 4.2. Plazo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 5. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

La citada Resolución será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza.

En dicha Resolución se indicará el plazo de diez días, que se ofrece a los aspirantes excluidos u omitidos para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, y se determinarán la fecha, hora y lugar de comienzo del concurso-oposición.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Se entenderá aprobada definitivamente la lista provisional de admitidos y excluidos en ausencia de reclamaciones y/o solicitudes de subsanación.

#### 6. Tribunal de Valoración.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; cuatro vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso-oposición.

Los miembros de los Tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal, si los hubiera.

#### Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

Antigüedad como personal laboral fijo, en el grupo 4 (C2).

Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Baza como personal laboral fijo; en el grupo 4 (C2); excluyéndose los dos años de antigüedad exigidos para poder participar en la promoción interna-ascenso: 0,10 puntos

Puntuación máxima 5 puntos.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de los aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que no se presente el día y hora señalado previamente.

En cualquier momento el Tribunal, podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra J, de conformidad con la Resolución de 26 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

#### Fase de oposición.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en la realización de un ejercicio práctico relacionado con la plaza a ocupar y que será propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del mismo y en el tiempo máximo de una hora.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Lista de aprobados y propuesta de contratación.

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas, deberá recaer sobre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final.

Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal.

Seguidamente la propuesta de contratación será elevada al Excmo. Sr. Alcalde.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en la propuesta de contratación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el área de Recursos Humanos, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados y propuesta de contratación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contratación laboral indefinida.

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución prevista en el apartado anterior, se formalizará el contrato laboral por tiempo indefinido.

Norma final.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra las presentes Bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Previa interposición potestativa del recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

## A N E X O

1. REGLAMENTO MUNICIPAL DE EXPLOTACIÓN DE AUTOBUSES DE BAZA.
2. PRINCIPIOS GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES (ESTACIONAMIENTOS, HORARIOS, VIAJEROS, ENCARGOS, EQUIPAJES).
3. FUNCIONES DEL JEFE DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.
4. FINANCIACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.
5. LAS ESTACIONES DE AUTOBUSES DE ANDALUCÍA.
6. UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE AUTOBUSES EN ANDALUCÍA, SU IDONEIDAD.
7. NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BAZA.
8. ARRENDAMIENTOS DE LOCALES DE NEGOCIO EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.
9. RECLAMACIONES DE USUARIOS EN RELACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO.
10. EL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS URBANO DE BAZA.

Baza, 4 de junio de 2010.- El Alcalde Presidente, Pedro Fernández Peñalver.

*ANUNCIO de 4 de junio de 2010, del Ayuntamiento de Baza, de bases de selección para la provisión, con carácter definitivo, de un/a Técnico en Cultura y Juventud, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.*

## BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE UN/A TÉCNICO EN CULTURA Y JUVENTUD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

### A) NORMAS GENERALES

1. El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión con carácter definitivo, de un puesto de trabajo de Técnico en Cultura y Juventud vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Baza e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2009, categoría profesional, grupo profesional, 2-A2 mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.

La convocatoria se realiza de acuerdo con el Plan de Racionalización del personal funcionario y del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Baza aprobado en sesión plenaria de 25 de febrero de 2008.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio, y con carácter supletorio el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

### 3. Requisitos.

Para participar en la Oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España..
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida: Diplomatura en Derecho.

### 4. Instancias y admisión.

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Baza manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dis-

puesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia de DNI y resguardo de ingresos de los derechos de examen que serán de 24 euros.
- Fotocopia del título exigido.
- Fotocopias de los méritos que se aleguen. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados, donde conste el trabajo desarrollado y la duración del mismo.

#### 5. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá además en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo diez días para subsanar defectos en su caso. En esta misma resolución se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del concurso.

La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. De no presentarse reclamaciones, la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

#### 6. Tribunal de valoración.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

Presidente: Titular y suplente. Designado por el Alcalde.

Vocales: Cuatro vocales, titulares y suplentes, designados por el Alcalde, de los cuales uno será designado propuesto por la Junta de Andalucía.

Secretario, titular y suplente. Actuará como tal el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso-oposición.

El Tribunal pertenece a la categoría primera recogida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

#### 7. Abstención y recusación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurran

las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

#### 8. Orden de actuación.

El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra J, de conformidad con la Resolución de 26 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

### B. PROCEDIMIENTO SELECTIVO

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición.

#### Fase concurso.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

#### A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 5 puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,04 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,02 puntos.

#### Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

#### Fase de oposición.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en la presentación de un proyecto de actividades cuya temática versará sobre el contenido de las funciones a desempeñar por el puesto al que se oposita en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria. La Memoria se presentará escrita a ordenador (Arial-12) a doble espacio y por una sola cara, no pudiendo exceder de 50 folios.

La falta de presentación de la memoria por parte de un aspirante en el plazo de aceptación de las solicitudes supondrá la automática eliminación de este proceso selectivo.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

#### Entrevista curricular.

Se realizará una entrevista curricular cuyo contenido versará sobre la trayectoria y vida laboral del opositor.

Se calificará de cero a dos puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso, de oposición y de la entrevista curricular. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

Lista de aprobados y propuesta de contratación.

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas, deberá recaer sobre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final.

Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal.

Seguidamente la propuesta de contratación será elevada al Excmo. Sr. Alcalde.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en la propuesta de contratación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

### C. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el área de Recursos Humanos, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados y propuesta de contratación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contratación laboral indefinida.

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución prevista en el apartado anterior, se formalizará el contrato laboral por tiempo indefinido.

### D. NORMA FINAL

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la base primera. Contra las presentes Bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Previa interposición potestativa del Recurso de Reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

## A N E X O

### TEMAS TÉCNICO GRADO MEDIO JUVENTUD Y CULTURA

Materia general: Bloque I.

1. La Constitución Española. Principios generales. Características.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

4. Los poderes del Estado.

5. Régimen local español.

6. El municipio: Organización y competencias.

7. Clases de personal al servicio de las Entidades Locales. Régimen disciplinario.

8. La Organización Territorial del Estado.

9. La Administración Autonómica Andaluza.

Materia específica: Juventud.

1. Presentación institucional del IAJ: Disposiciones reguladoras, funciones y cometidos principales. El decreto joven.

2. La Dirección Provincial del IAJ en Granada.

3. Estructura y organización del IAJ en la Comunidad Autónoma Andaluza: Servicios Centrales y Direcciones Provinciales.

4. Índice de los recursos que el IAJ pone a disposición de los jóvenes.

5. El carné joven: Definición, regulación legal, ventajas más significativas, condiciones de utilización, precios y formas de obtención.

6. La red de albergues y alojamiento juveniles (REAJ). El carné de alberguista. La gestión de los albergues juveniles en Andalucía: Inturjoven. Los albergues juveniles de Granada.

7. Las ayudas del IAJ a asociaciones juveniles, entidades sin fines de lucro y grupos de corresponsales juveniles de Andalucía.

8. Municipio joven de Andalucía.

9. Las ayudas del IAJ en materia de juventud a entidades locales andaluzas, así como a municipios que hayan obtenido la calificación de «municipio joven de Andalucía».

10. Ayudas económicas a universidades públicas andaluzas para la realización de proyectos en materia de juventud.

11. El teléfono de información sexual del IAJ.

12. La biblioteca de la dirección provincial del IAJ en Granada.

13. Los programas europeos de juventud. El programa. «Juventud en acción 2007/2013». Acciones del programa: 1. –Juventud con Europa. 2. Servicio voluntario europeo. 3. Juventud en el mundo. 4. Sistemas de apoyo a la juventud. 5. Cooperación europea en el ámbito de la juventud.

14. La red autonómica y provincial de centros (CIJ) y puntos (PIJ) de información juvenil del IAJ. El «patio joven».

15. La figura del corresponsal juvenil. Definición, lugares y formas de trabajo.

16. La formación del IAJ: Programas formativos: la EPASA y las escuelas de tiempo libre y animación sociocultural reconocidas en Andalucía.

17. Vivienda joven (compra y alquiler). Las agencias de fomento del alquiler. El teléfono de información sobre vivienda del IAJ. La renta básica de emancipación joven.

18. Los campos de trabajo de servicio voluntario. Modalidades y tipos: Internacionales, nacionales y autonómicos.

19. Acampadas y campamentos juveniles. Regulación y régimen de autorizaciones.

20. El programa «desenaja». Modalidades. Los premios anuales Andalucía Joven, Granada Joven y Baza Joven.

21. Hábitos de vida saludables para los jóvenes. Medios puestos a su alcance en la áreas afectivo-sexual, adicciones y de comportamiento y conductas. El programa «forma joven».

22. Empleo joven. Programas puestos en marcha por la Junta de Andalucía y por el IAJ. El concurso «emprende joven», el programa Andalucía Orienta, los centros de empleo joven.

23. El acceso a las nuevas tecnologías facilitado por la Junta de Andalucía: Correo electrónico gratuito.

24. El programa «idiomas y juventud». Intercambios escolares y estancias de inmersión lingüística en el extranjero. Los «cursos de idiomas en el extranjero» de Inturjoven.

25. Asociacionismo y voluntariado. El voluntariado en Andalucía. El II Plan Andaluz del Voluntariado 2006/2009.

Materia específica: Cultura.

1. Cultura e identidad.

2. Introducción. El contexto de la implementación de las políticas locales en el ámbito local.

3. Gestión cultural.

4. La gestión por medio de proyectos culturales.

5. Elaboración de proyectos culturales. Diseño del proyecto.

6. Elaboración de proyectos culturales: Formulación del proyecto.

7. Gestión de recursos para proyectos culturales.

8. Producción de proyectos culturales. Planificación y tipología de proyectos.

9. Producción de proyectos culturales: Implementación técnica.

10. Producción de proyectos culturales: Plan de difusión.

11. Evaluación de proyectos culturales.

12. La cultura y su necesidad de gestión.

13. Agenda 21 de la cultura. Contenidos y principios.

14. Consejos sobre la implementación de la agenda 21 de la cultura.

15. Indicadores culturales.

16. Políticas para la diversidad cultural.

17. El perfil del gestor cultural en el siglo XXI.

18. Retos y desafíos de la formación de los gestores de los servicios culturales (habilidades, conocimientos, destrezas y actitudes).

19. Las nuevas tecnologías como herramienta para la gestión cultural.

20. Turismo y gestión cultural.

21. Deporte, cultura y sociedad.

22. Patrimonio y gestión cultural.

23. Museología y gestión cultural.

24. La biblioteca pública y sus profesionales, participantes activos de la gestión cultural.

25. La gestión cultural y los derechos de autor.

26. Gestión cultural y cooperación internacional.

Baza, 4 de junio de 2010.- El Alcalde Presidente, Pedro Fernández Peñalver.

*ANUNCIO de 18 de junio de 2010, del Ayuntamiento de Estepa, de bases para la selección de plaza de Policía Local.*

Don Juan García Baena, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Estepa.

Hacer saber: Que con fecha 17 de junio de 2010, por la Alcaldía-Presidencia, se dicta resolución núm. 1757/2010, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

«Resultando que por Decreto de Alcaldía núm. 1429/2010, de 14 de mayo de 2010, se resolvió la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría Policía del Cuerpo de la Policía Local de Estepa, Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2009, aprobada por Decreto de la Alcaldía núm. 3012/2009, de 2 de diciembre, publicada en el BOP núm. 301, de fecha 31 de diciembre de 2009.

Resultando que se ha detectado un error en las bases:

1. Apartado 3.g), "3. Requisitos de los aspirantes":

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

2. Apartado 10.1.f), "10. Presentación de documentación":

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

Considerando lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, por medio del presente,

#### R E S U E L V O

Primero. Rectificar el Decreto de Alcaldía núm. 1429/2010, de 14 de mayo de 2010, de forma que donde dice:

1. Apartado 3.g), "Requisitos de los aspirantes":

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

2. Apartado 10.1.f), "10. Presentación de documentación":

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

Debe decir:

1. Apartado 3.g), "Requisitos de los aspirantes":

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

2. Apartado 10.1.f), "10. Presentación de documentación":

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

Segundo. Publicar la rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Una vez efectuadas ambas publicaciones, el anuncio de la convocatoria se insertará en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, con el contenido determinado en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección en la Administración Local y artículo 5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa, 18 de junio de 2010.- El Alcalde, Juan García Baena.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63